

EJECUCIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL
MUNICIPAL

Teléfono: 2366286

LET

NUMERO ÚNICO DEL PROCESO

CÓDIGO DE MUNICIPIO 11021

CÓDIGO DE DEPARTAMENTO 090

ESPECIALIDAD 01

AÑO 2021

CONSECUTIVO DE RADICACIÓN 00112

IMPORTE

DE LA PARTE COSAS BIENES CASI Y LIBRAS C.C. 2360240

DEMANDADO: RICARDO SANTI, C.C. 2360241

CIUDAD DE

Remate
6/Diciembre/2021
11:00AM
Inmueble

071-2016-00152-00- J. 13 C.M.E.S



11001400307120160015200



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de abril de 2016

OFICIO No 00412

Señor:
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00152 de COSME ISIDRO ORTIZ
VANEGAS CC. 19.073.833 contra INCELLCO S.A.S. NIT. 830.112.808-1.**

Al contestar cite el número de radicación y referencia del proceso.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado doce de abril de dos mil dieciséis, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 307-71599 denunciado como de propiedad del demandado **Incellco S.A.S.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

MERCY CAROLINA CASAS GARZON
Secretaria

Mercy
Mercy Casas Garzon
C 892688
check
3105800756



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de abril de 2016

OFICIO No 00412

Señor:
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00152 de COSME ISIDRO ORTIZ
VANEGAS CC. 19.073.833 contra INCELLCO S.A.S. NIT. 830.112.808-1.**

Al contestar cite el número de radicación y referencia del proceso.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado doce de abril de dos mil dieciséis, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 307-71599 denunciado como de propiedad del demandado **Incellco S.A.S.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

MERCY CAROLINA CASAS GARZON
Secretaria

hoja 1

Señores
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad
E.S.D.

Ref: PODER
Dte: COSME ISIDRIO ORTIZ VANEGAS
Ddo. ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO.

COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 388.086 de Simijaca, vecino y residente en esta ciudad, por medio del presente escrito manifiesto al señor juez respetuosamente, que; confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al **Dr. EDILBERTO MURCIA ROJAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 7.175.609 de Tunja y Tarjeta Profesional No. 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO** en contra de **ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO**, persona mayor de edad, domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.073.833 de Bogota D.C., actuando en calidad de representante legal de la sociedad **INSELLCO S.A.S**, identificada con el Nit 830.112.508.1 teniendo como base para el recaudo ejecutivo el pagare N° 18619221 y la Escritura Pública No. 2253 del 10 de septiembre de 2012 de la Notaria 34 del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada, mediante la cual se constituyó garantía hipotecaria.

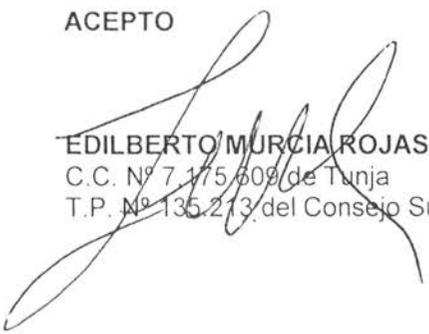
El Dr. **MURCIA**, queda facultado para notificarse, asistir al diligenciamiento de pruebas, asistir a las diligencias programadas, presentar alegatos, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, sustituir, solicitar copias auténticas, y las demás normas concordantes. Y en general para ejecutar todas las gestiones tendientes al cumplimiento del mandato que se le confiere y las demás consagradas en el artículo 70 de C.P.C, además de la facultad de recibir, transigir, desistir, renunciar y reasumir. Así mismo la facultad de solicitar la adjudicación y hacer postura del inmueble en caso de remate.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería al Apoderado en los términos del presente poder.

Atentamente,


COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS
C.C. N° 388.086 de Simijaca.

ACEPTO


EDILBERTO MURCIA ROJAS
C.C. N° 7.175.609 de Tunja
T.P. N° 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señor

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C. (Reparto).

Ciudad.

E.S.D.

REF.: Proceso ejecutivo con título hipotecario de **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS** en contra de **INCELLCO S.A.S.**

EDILBERTO MURCIA ROJAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del señor **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.073.833 de Bogotá, en virtud del poder a mi conferido, también mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad por el presente escrito formulo ante usted **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO** en contra de la sociedad **INCELLCO S.A.S.**, identificada con el Nit. 830.112.808-1 representada legamente por el señor **ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO**, identificado con la cedula N° 19.073.833 de Bogotá, o por quien haga sus veces, teniendo como base para el recaudo ejecutivo del pagaré No. CA-18619221 del 18 de septiembre de 2012 por la suma de \$25.000.000 y la Escritura Pública No. 2253 del 10 de septiembre de 2012 de la Notaria 34 del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada.

PRETENSIONES

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS** en contra de la sociedad **INCELLCO S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. CA-18619221 del 18 de septiembre de 2012 otorgado por la sociedad **INCELLCO S.A.S.**

1.2 Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 1 de septiembre de 2014, hasta la presentación de la demanda a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3 Por el valor de los intereses moratorios desde la presentación de la demanda hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, alinderando de la siguiente manera:

LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO (4) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO SUPERLOTE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL NOVENA (9) NÚMERO CUARENTA Y UNO - DIECISIETE (41 - 17) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, tiene un área de ciento cinco metros cuadrados (105.00 mts²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:

POR EL NORTE: En longitud de catorce metros (14.00 mts), linda con zona verde de la urbanización.

POR EL ORIENTE: En extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts), linda con zona verde de la urbanización.

POR EL SUR: En longitud de catorce metros (14.00 mts), linda con el lote número tres (3) de la misma manzana.

POR EL OCCIDENTE: En longitud de siete metro con cincuenta centímetros (7.50 mts), linda con la vía interna de la urbanización y encierra.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **307-71599** y la cédula catastral número **01-04-002.-0469-000.**

3. Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Girardot (Cundinamarca), con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 307-71599 y expida a mi costa el certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

4. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 6° del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

5. Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones (CPC, art. 557).

6. Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

II. HECHOS:

1. El 10 de septiembre de 2012, la sociedad **INCELLCO S.A.S.**, constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS**, Escritura Pública No. 2253 del 10 de septiembre de 2012 de la Notaria 34 del Circulo de Bogotá D.C.

2. El 18 de septiembre de 2012, la sociedad **INCELLCO S.A.S.**, firmó y aceptó el pagaré No. CA-18619221, a favor de **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS**, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) moneda corriente**.

3. En dicho pagaré se estipuló que los intereses de plazo a una tasa del 2% mensual.

4. En caso de mora los intereses son el equivalente al máximo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. La sociedad deudora aceptó y autorizó expresamente a **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS**, para declarar extinguido o insubsistente todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a su favor a cargo del deudor y por tanto exigir de inmediato el pago total de las obligaciones, intereses y los gastos ocasionados por cobranza judicial.

6. La parte deudora constituyó a favor del ejecutante hipoteca abierta de cuantía indeterminada sobre el siguiente inmueble:

LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO (4) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO SUPERLOTE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL NOVENA (9) NÚMERO CUARENTA Y UNO - DIECISIETE (41 - 17) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, tiene un área de ciento cinco metros cuadrados (105.00 mts²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: -----
POR EL NORTE: En longitud de catorce metros (14.00 mts), linda con zona verde de la urbanización. -----
POR EL ORIENTE: En extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts), linda con zona verde de la urbanización. -----
POR EL SUR: En longitud de catorce metros (14.00 mts), linda con el lote número tres (3) de la misma manzana. -----
POR EL OCCIDENTE: En longitud de siete metro con cincuenta centímetros (7.50 mts), linda con la vía interna de la urbanización y encierra. -----
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 307-71599 y la cédula catastral número 01-04-0021-0469-000. -----

7. El inmueble se encuentro registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-71599; elevado a mediante Escritura Pública No. 2253 del 10 de septiembre de 2012 de la Notaria 34 del Circulo de Bogotá D.C.

8. Según la escritura de hipoteca se comprende el referido inmueble con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que reciba, así como también a las pensiones e indemnizaciones abarcadas por la hipoteca conforme a las leyes.

9. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de la demandada, son primera copia y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

III Pruebas

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

Documentales.

1. Pagaré N° CA-18619221 del 18 de septiembre de 2012 por la suma de \$25.000.000.
2. Primera copia que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. 2253 del 10 de septiembre de 2012 de la Notaria 34 del Circulo de Bogotá D.C.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con la matrícula inmobiliaria N° 307-71599 en donde aparece inscrita la propiedad de la demandada y la vigencia del gravamen.
4. Poder.

IV Fundamento de derecho

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 80 Decreto 960 de 1970 y las normas que fueron modificadas por el Código General del Proceso.

V Trámite

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título XXVII, capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil y las normas que fueron modificadas por el Código General del Proceso.

VI Competencia

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá D.C.

VII Cuantía

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión es \$25.000.000.00, siendo ésta de menor cuantía.

VIII Anexos

Acompaño:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

IX Notificaciones

Demandante: Recibe notificaciones personales en la calle 163 B N° 45-32 interior 2 apartamento 602 de Bogotá.

Demandada: Recibe notificaciones en la carrera 59 N° 10 -08 (101) de la ciudad de Bogotá D.C.

Del apoderado: Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la carrera 53 N° 145-15 Casa 48 de Bogotá.

Atentamente,


EDILBERTO MURCIA ROJAS
C.C. 7.175.609 de Tunja
T.P. 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura.



PAGARE



POR: \$25.000.000.00

Vencimiento: 18 de Septiembre de 2013

Ciudad donde se efectuará el pago:

Bogotá D.C.

Intereses durante el plazo:

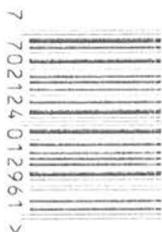
Dos por ciento (2%) mensual anticipado.

Intereses durante la mora:

Máximo legal

Yo, **ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO**, hombre, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, e identificado con cédula de ciudadanía No.19.073.833 de Bogotá, en calidad de Representante legal de INCELLCO S.A.S. con Nit 830.112.508-1 declaro que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden de **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía No. 388.086 de Simijaca, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, de este mismo pagaré, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) M/CTE**, más los intereses antes señalados, pagaderos a los (5) primeros días de cada mensualidad, en caso de pagar antes del año pagaré UN MES MUERTO, dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. En el evento de que dejemos de pagar a tiempo una o más cuotas de capital o los intereses, el tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total. O el pago de saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, los cuales desde ya renunciamos. Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente, en el evento en que el deudor fuera embargado, o los bienes fueren sometidos o solicitar en concordato, o solicitaren o fueren llamados a concurso para acreedores declarados en liquidación. -----

En caso de cobro judicial o extrajudicial serán de mi cargo los costos y gastos de cobranza. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán a nuestro cargo.



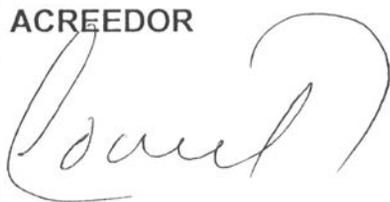
7 702124 012961 >

El presente pagaré garantiza y hace parte de la obligación hipotecaria constituida mediante escritura No.2253 del 10 de septiembre de 2012 de la Notaría 34 de Bogotá, por lo tanto este pagaré hace parte de una sola obligación para la deuda. Renunciamos en forma expresa a cualquier prescripción del pagaré o de la deuda. -----

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá Distrito Capital a los Dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

DEUDOR,
INCELLCO S.A.S.
NIT 830.112.508-1


REPRESENTANTE LEGAL
ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO
C.C. N° 19.073.833 de Bogotá

ACREEDOR

COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS
C.C.No. 388.086 de Simijaca

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 118 # 19 - 10 Tel: 4331-238 - 4332-2033 Fax: 315 66 83

RECONOCIMIENTO DE FIRMA CON HUELLA

Compareció:
PINILLOS TRIVIÑO ARMANDO

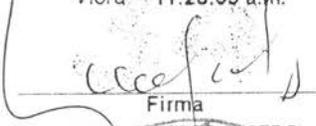
Identificado(a) con: **C.C. 19073833**
quien manifiesta que la firma y huella puestas en este documento son suyas

Huella autenticada a solicitud del interesado **24zdcscs2cz4wz2w**

 **JL**

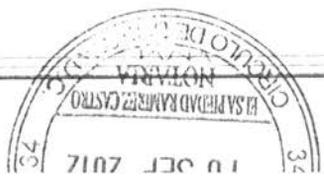
Bogotá D.C. **18/09/2012**
Hora **11:28:03 a.m.**

 **Huella Impresa**


Firma

 **Huella Digital**

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA 34 DE BOGOTÁ D.C.





honorarios del Abogado, y costas procesales, si hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el crédito, y que constituyen a favor de **LOS ACREEDORES** sobre el siguiente bien inmueble: -----

LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO (4) JUNTO CON

LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO SUPERLOTE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL NOVENA (9) NÚMERO CUARENTA Y UNO - DIECISIETE (41 - 17) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, tiene un área de ciento cinco metros cuadrados (105.00 mts²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: -----

POR EL NORTE: En longitud de catorce metros (14.00 mts), linda con zona verde de la urbanización. -----

POR EL ORIENTE: En extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts), linda con zona verde de la urbanización. -----

POR EL SUR: En longitud de catorce metros (14.00 mts), linda con el lote número tres (3) de la misma manzana. -----

POR EL OCCIDENTE: En longitud de siete metro con cincuenta centímetros (7.50 mts), linda con la vía interna de la urbanización y encierra. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **307-71599** y la cédula catastral número **01-04-0021-0469-000**. -----

TERCERA.- TRADICION: LA DEUDORA adquirió el inmueble objeto de esta hipoteca así: -----

a) Inicialmente adquirió el lote en mayor extensión por compra realizada a DIANA MERCEDES LEON MONROY, mediante escritura pública número doscientos ochenta (280) del Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaria Única de Agua de Dios -----

b) La deudora desengloba dicho lote mediante escritura pública número trescientos cincuenta y uno (351) del Treinta (30) de Octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria Única de Agua de Dios, resultando entre otros el lote objeto de este contrato, -----

c) Posteriormente se realiza declaración de construcción mediante escritura pública -----



[Handwritten signature]



6



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **2.253**
 DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES
 DE FECHA: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
 MIL DOCE (2012).
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156 / 96

Acto Jurídico:

CÓDIGO REGISTRAL Res. 1695/01	ACTO JURÍDICO	CODIGO NOTARIAL Res. 7144/12	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA	157	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$10.000.000.00

Otorgantes:

A.- Deudora:

INCELLCO S.A.S. NIT. 830.112.508-1

Representante Legal: **ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO** C.C. 19.073.833 de Bogotá

B.- Acreedores:

CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS C.C. 51.685.422 de Bogotá

COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086 de Simijaca

Garantía - Inmueble:

LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO (4) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO SUPERLOTE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL NOVENA (9) NÚMERO CUARENTA Y UNO - DIECISIETE (41 - 17) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 307-71599

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 01-04-0021-0469-000

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los Diez (10) días del mes de Septiembre del año Dos Mil doce (2012), ante mí **ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO**, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:





cualquier acción. -----

C. Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización -----

LOS ACREEDORES o sin previa cancelación de la obligaciones-----

D. Por la muerte de **LA DEUDORA**. -----

E. En el caso que por algún motivo o circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación del inmueble, no registrará el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocuparé el PRIMER GRADO que corresponde. ----

OCTAVA: Si **LOS ACREEDORES** tuvieran que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones, que esta hipoteca abierta garantiza, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el abogado, hasta el veinte por ciento (20%) del total de las pretensiones, capital más intereses, con la sola presentación de la demanda, será por cuenta de **LA DEUDORA**, y esta renuncia a favor de **LOS ACREEDORES** al derecho a pedir que el bien embargado se divida en lotes para efectos de la subasta pública lo mismo que a nombrar secuestre o depositario de los bienes en caso de cobro judicial. -----

NOVENA: **LA DEUDORA**, garantiza que con anterioridad al presente instrumento público, no ha enajenado o prometido a título de venta, que sobre el mismo no pesan hipotecas, censos, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales; pleitos pendientes, constitución en Patrimonio de Familia inembargable, afectación vivienda familiar, que tampoco lo afectan resoluciones o limitaciones del dominio, pero que no obstante dicho compromiso y en las circunstancias que la Ley obligue desde ahora se obliga a salir al saneamiento del inmueble dado en garantía. -----

DECIMA: Que será de cuenta de **LA DEUDORA** los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en Notaria, Beneficencia, Registro, Corretaje y una copia del certificado de Libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. -----

DECIMA PRIMERA: **LA DEUDORA** podrá cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, deberá pagar a **LOS ACREEDORES** una mensualidad extraordinaria de intereses, teniendo en cuenta el monto del título valor u obligación que cancelen, o sea el llamado comercialmente (**MES MUERTO**), dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por





INCELLCO S.A.S., y las declaraciones hechas por LA HIPOTECANTE en su favor, por estar en un todo de acuerdo con el contrato celebrado.-----

NOTA 1: Para efectos del pago de derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Bogotá, se protocoliza carta de crédito otorgada por LOS ACREEDORES por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000 M/CTE) para dar cumplimiento a lo ordenado por la Resolución 11439 de 2011 modificada mediante Resolución 937 del 07 de Febrero de 2012 de la Superintendencia de Notariado y Registro.-----

NOTA 2: Las partes contratantes convienen adelantar los tramites de cancelación del presente gravamen en la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá.-----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003

No se Indaga LA DEUDORA por tratarse de una Persona Jurídica.-----

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2012 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES

1.- PAZ Y SALVO N° 2012003888 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE GIRARDOT – CERTIFICA: -----

Que en catastro vigente aparece(n) inscrito(s), INCELLCO LTDA* con propietarios(s) del predio identificado bajo el número Catastral 01-04-0021-0469-000, denominado TV 9 41 A 17 SUPERLOTE 3 Cs 4 URB P, ubicado en TV 9 41 A 17 SUPERLOTE 3 Cs 4 URB P, con una cabida superficial de 0 Hectáreas, 105 m2 y 192 m2 de construcción y un avalúo de \$94.404.000 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS MC), para la vigencia del 2012. -----

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal de Girardot por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Declaración N° 2012059730 Fecha 24/08/2012 -----

VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2012 -----

Dado en la Tesorería de Girardot, a los 78 días del mes de Septiembre del año DOS





14



derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y

Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

6.- La Notaria advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de **noventa (90) días hábiles** contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.-----

7. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. La Notaria lo autoriza y da fe de ello. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----

7700221049484 - 7700221049491 - 7700221049507 - 7700221049514

7700221049521 - 7700221049293 -



IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5



Secretaría de Hacienda

PAZ Y SALVO

No. 2012003888

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL
DE GIRARDOT

CERTIFICA:

Que en el Catastro vigente aparece(n) inscrito(s), **INCELLCO LTDA**, como propietario(s) del predio identificado bajo el Número Catastral **01-04-0021-0469-000**, denominado TV 9 41A 17 SUPERLOTE 3 Cs 4 URB P, ubicado en TV 9 41A 17 SUPERLOTE 3 Cs 4 URB P, con una cabida superficial de **0 Hectáreas, 105 m2 y 192 m2** de construcción y un avalúo de: **\$94,404,000. (NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS MC.)** para la vigencia del **2012**.

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal de Girardot por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Declaración No. **2012059730** fecha **24/08/2012**.

VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2012

Dado en la Tesorería Municipal de Girardot, a los 7 días del mes de Septiembre del año DOS MIL DOCE (2012).

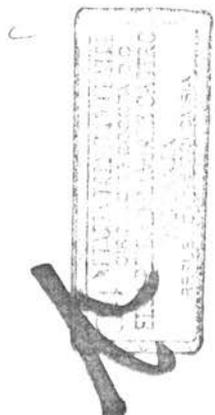
Con destino a:

Revisó:		
	GLORIA RUBIANO PERDOMO	IVAN DARÍO GUARÍN ARIZA
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 05	TESORERO MUNICIPAL

Elaboró:	
	LEONEL LOPEZ
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

P__ NP__ NR__

GIRARDOT TIENE CON QUE
HAREMOS MAS POR CUIDAD, HAREMOS MUCHO MAS POR LA GENTE
PALACIO MUNICIPAL CARRERA 11 CALLE 17 ESQUINA
TELEFONO 8314134 EXT. 114





23



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA
 NÚMERO: **2.253** -----
 DE FECHA: SEPTIEMBRE - 10 - 2012 -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34)
 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

Armando Pinillos Triviño
ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. *19.073.833 Bogotá*
 TELÉFONO: *3203430920*
 DIRECCIÓN: *c/c 59 # 10-08*
 E-MAIL: *APR@CE 949@notariad1.com*



Representante Legal de la sociedad INCELLCO S.A.S.

Claudina Rodríguez Contreras
CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. *51685422*
 TELÉFONO: *7109947*
 DIRECCIÓN: *c/ll. 69 A 61 A 28*
 ESTADO CIVIL: *soltera - sin unión marital de hecho*
 E-MAIL:
 ACTIVIDAD ECONOMICA: *comerciante*



25



NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
CALLE 118 No. 15 – 15

Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número **2253 de fecha DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE de DOS MIL DOCE (2012)**, otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original la que expido en **ONCE (11) hojas útiles**, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

**CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS –
COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS**

La presente copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO** para exigir el pago o cumplimiento de la obligación o para su endoso, conforme lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 930 de 1970, modificado por el inciso 1º. Del artículo 42 del DECRETO 2163/70



Bogotá, D.C. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS

Elaboro: SPL



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 17 de Septiembre de 2012 a las 05:11:57 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-6971 se calificaron las siguientes matriculas:

71599

Nro Matricula: 71599

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 25307010400210469000
MUNICIPIO: GIRARDOT DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE #4 SUPERLOTE 3 TV.9 #41-17 # URBANIZACION PARQUE CENTRAL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-09-2012 Radicacion: 2012-6971

Documento: ESCRITURA 2253 del: 10-09-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCELLCO S.A.S. NIT. #8301125081

A: ORTIZ VANEGAS COSME ISIDRO

388086

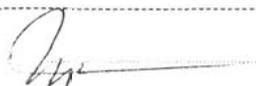
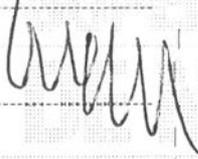
^ RODRIGUEZ CONTRERAS CLAUDINA

51685422

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma

	17 SEP 2012	
---	-----------------	--

ABOGADO3.305

LA DIARDA DE LA FE PUBLICA

NO 2253

Bogotá, D.C. Septiembre 10 2012

Señores
NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Ciudad

Certificación Crédito por: \$ 10.000.000.

DEUDOR (A) (ES)

INCELUCO SAS c.c.: Nit. 830.112.508-1.
Representante legal Armando Pinillos Triviño. c.c.: 19.073.833 Bta.

ACREEDOR (A) (ES)

Claudina Rodriguez Contreras c.c.: 51.685.422 Bts
Cosme Isidro Ortiz Vanegas. c.c.: 388.086 Simifca.



En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 10.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia, y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionados(s) deudor(a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones

Atentamente,

[Signature]
c.c. 388086

[Signature]
c.c.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23185201602043906

Nro Matricula: 307-71599

Pagina 1

Impreso el 12 de Febrero de 2016 a las 04:02:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 307 - GIRARDOT DEPTO. CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

FECHA APERTURA 30-11-2007 RADICACION 2007-8482 CON. ESCRITURA DE 27-11-2007

CODIGO CATASTRAL 253070104000000210469000000000 COD CATASTRAL ANT: 253070104C0210469000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 351 de fecha 30-10-2007 en NOTARIA UNICA de AGUA DE DIOS LOTE #4 SUPERLOTE 3 TV 9 #41-17 URB PARQUE CENTRAL con area de 105 00 M2 (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984) DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #83 DE 08-03-2011 DE LA NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS. EN ESTE LOTE DE TERRENO SE CONSTRUYO UNA CASA DE DOS PLANTAS. LA PRIMERA PLANTA CONSTA DE 1 SALA, COMEDOR, COCINA, TERRAZA, BAÑO, PATIO, JACUZZI Y BAÑO TURCO. SEGUNDA PLANTA CONSTA DE 3 HABITACIONES, 2 BAOS, TERRAZA, EN LA ALCOBA PRINCIPAL BAÑO PRIVADO CON SUS RESPECTIVOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ENERGIA, AGUA.

COMPLEMENTACION:

- 01- ESCRITURA # 219 DE 20 DE FEBRERO DE 1957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1957, VALOR DEL ACTO \$120.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE LOZANO PALMA JOSE A. A FAVOR DE: ROJAS RAMIREZ PEDRO Y ROJAS RAMIREZ JULIO
- 02- ESCRITURA # 219 DE 20 DE FEBRERO DE 1957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1957, VALOR DEL ACTO \$80.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE ROJAS RAMIREZ PEDRO Y ROJAS RAMIREZ JULIO A FAVOR DE LOZANO PALMA JOSE A.
- 03- ESCRITURA # 377 DE 28 DE MARZO DE 1958 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 16 DE ABRIL DE 1958, VALOR DEL ACTO \$20.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO. DE: ROJAS RAMIREZ JULIO A FAVOR DE: ROJAS RAMIREZ PEDRO J.
- 04- ESCRITURA # 377 DE 28 DE MARZO DE 1958 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 22 DE MARZO DE 1958, POR LA CUAL SE CONSTITUYO LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR ROJAS RAMIREZ PEDRO Y ROJAS RAMIREZ JULIO, SEGUNDA PLANTA DE LA HIPOTECA # 219 DEL 20 DE FEBRERO DE 1957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.
- 05- SENTENCIA ALZADA POR LA SENTENCIA DE 26 DE MARZO DE 1990 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990. ADJUDICACION DE LA PRIMERA UN DERECHO DE \$117.180.00 MCTE. Y PARA LOS SEIS ULTIMOS UN DERECHO DE \$117.180.00 MCTE. DE ROJAS PEDRO A FAVOR DE: ROJAS CASAS DE ROJAS HOY VIUDA BERTHA, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM Y ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS FERNANDO, ROJAS CASAS PATRICIA Y ROJAS CASAS ROSARIO.
- 06- OFICIO DE MATRICULA DE 04 DE MARZO DE 1992 DEL JUZGADO 13 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADO EL 25 DE MARZO DE 1992. ADICION A LA MATRICULA # 307-002895 DE 04 DE MARZO DE 1992 DEL SEÑOR PEDRO JULIO ROJAS RAMIREZ, EN CUANTO A LA SUPERFICIE Y LINDEROS DEL INMUEBLE CON MATRICULA # 307-002895 DE 04 DE MARZO DE 1992 DEL SEÑOR PEDRO JULIO A. CASAS DE ROJAS HOY VIUDA BERTHA, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM Y ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS FERNANDO, ROJAS CASAS PATRICIA Y ROJAS CASAS ROSARIO.
- 07- ESCRITURA # 377 DE 28 DE MAYO DE 1993 DE LA NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1993. DE SENGLOBE QUE HACIENDO REFERENCIA A LAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM Y ROJAS CASAS FERNANDO.
- 08- ESCRITURA # 3334 DE 5 DE AGOSTO DE 1993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1993. VALOR DEL ACTO \$150.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA Y RENUNCIA CONDICION, RESOLUTORIA, DE ROJAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM Y ROJAS CASAS FERNANDO A FAVOR DE: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A."
- 09- ESCRITURA # 3334 DE 5 DE AGOSTO DE 1993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1993. HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. DE: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A." A FAVOR DE ROJAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MYRIAM Y ROJAS CASAS FERNANDO.
- 10- ESCRITURA # 4.098 DE 3 DE AGOSTO DE 1994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1994. POR LA CUAL ROJAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MYRIAM Y ROJAS CASAS FERNANDO CANCELAN LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A."
- 11- ESCRITURA # 4.132 DE 3 DE AGOSTO DE 1994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1994. HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. DE: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A." A FAVOR DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".
- 12- 13-09-1994 ESCRITURA 4.841 DEL 05-09-1994 NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA DIVISION A SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 23185201602043906

Nro Matrícula: 307-71599

Página 2

Impreso el 12 de Febrero de 2016 a las 04:02:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SITEC S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.--

13.- 24-03-1995 ESCRITURA 1 065 DEL 14-03-1995 NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA POR LA CUAL SE LIBERA EL PRESENTE INMUEBLE DE LA HIPOTECA DE LA ANOTACION # 11 DE LA COMPLEMENTACION DE CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" , A: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A "SITEC" S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.--

14.- 13-04-2005 ESCRITURA 257 DEL 01-04-2005 NOTARIA 2 DE GIRARDOT COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 4.000.000 00 DE SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A "SITEC" S.A." A: PINILLOS TRIVIÑO ARMANDO, TRIVIÑO DE PINILLOS MARIELA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.--

15.- 29-01-2007 ESCRITURA 15 DEL 29-01-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 4.500.000 00 DE PINILLOS TRIVIÑO ARMANDO, TRIVIÑO DE PINILLOS MARIELA, A: LEON MONROY DIANA MERCEDES, REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.--

16.- 18-09-2007 ESCRITURA 280 DEL 31-08-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 18.564.000 00 DE LEON MONROY DIANA MERCEDES, A: INCELLCO LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.--

17.- 27-11-2007 ESCRITURA 351 DEL 30-10-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS ACTUALIZACION AREA A INCELLCO LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.--

18.- 27-11-2007 ESCRITURA 351 DEL 30-10-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS ACTUALIZACION DE LINDEROS A INCELLCO LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE #4 SUPERLOTE 3 T/ 9 #41-17 # URBANIZACION PARQUE CENTRAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

41999

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-11-2007 Radicación: 2007-8482

Doc: ESCRITURA 351 del 30-10-2007 NOTARIA UNICA de AGUA DE DIOS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 05 18 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INCELLCO LTDA.

NIT. 8301125081 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-03-2011 Radicación: 2011-1723

Doc: ESCRITURA 83 del 08-03-2011 NOTARIA UNICA de AGUA DE DIOS

VALOR ACTO: \$18.000.000

ESPECIFICACION: OTRO: 05 12 DECLARACION DE MEJORA EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCELLCO LTDA.

NIT. 8301125081 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-09-2012 Radicación: 2012-6971

Doc: ESCRITURA 2253 del 10-09-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCELLCO S.A.S.

NIT #8301125081

A: ORTIZ VANEGAS COSME ISIDRO

CC 388086



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23185201602043906

Nro Matricula: 307-71599

Pagina 4

Impreso el 12 de Febrero de 2016 a las 04:02:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kroskos

TURNO: 2016-6976

FECHA: 12-02-2016

EXPEDIDO EN: Girardot

El Registrador CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ



Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201602043906

Referencia/CUS: 23185201602043906

Fecha: 12 de Febrero de 2016 a las 16:03:06

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: GIRARDOT

KIOSKO: 185

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 23185201602043906

MATRICULA: 71599

GIRARDOT

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

20



2253

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

15 DE AGOSTO DE 2012 HORA 10:06:42

R035575450

PAGINA: 2 de 2

RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Esteban Q





01



2253

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

15 DE AGOSTO DE 2012 HORA 10:06:42

R035575450

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INCELLCO SAS
N.I.T. : 830112508-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01097534 DEL 21 DE JUNIO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE JULIO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$5,768,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 59 NO. 10-08 (101)
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ARRECIFE949@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 59 NO. 10-08 (101)
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ARRECIFE949@HOTMAIL.COM

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION **
** LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2012 **

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000763 DE NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE JUNIO DE 2001, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00782709 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INCELLCO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01489458 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INCELLCO LTDA POR EL DE: INCELLCO SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01489458 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INCELLCO SAS.

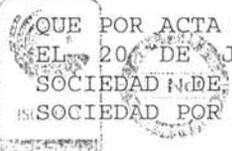
CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA NO. INSC.
5 2011/05/10 0000 BOGOTA D.C. 2011/06/20 01489458

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO



Señor

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C. (Reparto).

Ciudad.

E.S.D.

REF.: Proceso ejecutivo con título hipotecario de **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS** en contra de **INCELLCO S.A.S.**

EDILBERTO MURCIA ROJAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del señor **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.073.833 de Bogotá, en virtud del poder a mí conferido, también mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad por el presente escrito formulo ante usted **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO** en contra de la sociedad **INCELLCO S.A.S.**, identificada con el Nit. 830.112.808-1 representada legamente por el señor **ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO**, identificado con la cedula N° 19.073.833 de Bogotá, o por quien haga sus veces, teniendo como base para el recaudo ejecutivo del pagaré No. CA-18619221 del 18 de septiembre de 2012 por la suma de \$25.000.000 y la Escritura Pública No. 2253 del 10 de septiembre de 2012 de la Notaria 34 del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada.

PRETENSIONES

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS** en contra de la sociedad **INCELLCO S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. CA-18619221 del 18 de septiembre de 2012 otorgado por la sociedad **INCELLCO S.A.S.**

1.2 Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 1 de septiembre de 2014, hasta la presentación de la demanda a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3 Por el valor de los intereses moratorios desde la presentación de la demanda hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, alinderando de la siguiente manera:

LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO (4) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO SUPERLOTE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL NOVENA (9) NÚMERO CUARENTA Y UNO - DIECISIETE (41 - 17) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, tiene un área de ciento cinco metros cuadrados (105.00 mts²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: -----
POR EL NORTE: En longitud de catorce metros (14.00 mts), linda con zona verde de la urbanización. -----
POR EL ORIENTE: En extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts), linda con zona verde de la urbanización. -----
POR EL SUR: En longitud de catorce metros (14.00 mts), linda con el lote número tres (3) de la misma manzana. -----
POR EL OCCIDENTE: En longitud de siete metro con cincuenta centímetros (7.50 mts), linda con la vía interna de la urbanización y encierra. -----
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 307-71599 y la cédula catastral número 01-04-0021-0469-000. -----

3. Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Girardot (Cundinamarca), con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 307-71599 y expida a mi costa el certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

4. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 6° del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

5. Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones (CPC, art. 557).

6. Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

II. HECHOS:

1. El 10 de septiembre de 2012, la sociedad **INCELLCO S.A.S.**, constituyó hipoteca abierta sin limite de cuantía a favor de **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS**, Escritura Pública No. 2253 del 10 de septiembre de 2012 de la Notaria 34 del Circulo de Bogotá D.C.

2. El 18 de septiembre de 2012, la sociedad **INCELLCO S.A.S.**, firmó y aceptó el pagaré No. CA-18619221, a favor de **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS**, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) moneda corriente.**

3. En dicho pagaré se estipuló que los intereses de plazo a una tasa del 2% mensual.

4. En caso de mora los intereses son el equivalente al máximo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. La sociedad deudora aceptó y autorizó expresamente a **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS**, para declarar extinguido o insubsistente todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a su favor a cargo del deudor y por tanto exigir de inmediato el pago total de las obligaciones, intereses y los gastos ocasionados por cobranza judicial.

6. La parte deudora constituyó a favor del ejecutante hipoteca abierta de cuantía indeterminada sobre el siguiente inmueble:

LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO (4) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO SUPERLOTE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL NOVENA (9) NÚMERO CUARENTA Y UNO - DIECISIETE (41 - 17) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, tiene un área de ciento cinco metros cuadrados (105.00 mts2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: -----

POR EL NORTE: En longitud de catorce metros (14.00 mts), linda con zona verde de la urbanización. -----

POR EL ORIENTE: En extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts), linda con zona verde de la urbanización. -----

POR EL SUR: En longitud de catorce metros (14.00 mts), linda con el lote número tres (3) de la misma manzana. -----

POR EL OCCIDENTE: En longitud de siete metro con cincuenta centímetros (7.50 mts), linda con la vía interna de la urbanización y encierra. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 307-71599 y la cédula catastral número 01-04-0021-0469-000. -----

7. El inmueble se encuentre registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-71599; elevado a mediante Escritura Pública No. 2253 del 10 de septiembre de 2012 de la Notaria 34 del Circulo de Bogotá D.C.

8. Según la escritura de hipoteca se comprende el referido inmueble con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que reciba, así como también a las pensiones e indemnizaciones abarcadas por la hipoteca conforme a las leyes.

9. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de la demandada, son primera copia y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

III Pruebas

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

Documentales.

1. Pagaré N° CA-18619221 del 18 de septiembre de 2012 por la suma de \$25.000.000.
2. Primera copia que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. 2253 del 10 de septiembre de 2012 de la Notaria 34 del Circulo de Bogotá D.C.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con la matricula inmobiliaria N° 307-71599 en donde aparece inscrita la propiedad de la demandada y la vigencia del gravamen.
4. Poder.

IV Fundamento de derecho

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 80 Decreto 960 de 1970 y las normas que fueron modificadas por el Código General del Proceso.

V Trámite

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título XXVII, capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil y las normas que fueron modificadas por el Código General del Proceso.

VI Competencia

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá D.C.

VII Cuantía

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión es \$25.000.000.00, siendo ésta de menor cuantía.

VIII Anexos

Acompaño:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

IX Notificaciones

Demandante: Recibe notificaciones personales en la calle 163 B N° 45-32 interior 2 apartamento 602 de Bogotá.

Demandada: Recibe notificaciones en la carrera 59 N° 10 -08 (101) de la ciudad de Bogotá D.C.

Del apoderado: Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la carrera 53 N° 145-15 Casa 48 de Bogotá.

Atentamente,



EDILBERTO MURCIA ROJAS

C.C. 7.475.609 de Tunja

T.P. 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura.

4

Señores
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad
E.S.D.

Ref: PODER
Dte: COSME ISIDRIO ORTIZ VANEGAS
Ddo. ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO.

COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 388.086 de Simijaca, vecino y residente en esta ciudad, por medio del presente escrito manifiesto al señor juez respetuosamente, que; confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al **Dr. EDILBERTO MURCIA ROJAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 7.175.609 de Tunja y Tarjeta Profesional No. 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO** en contra de **ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO**, persona mayor de edad, domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.073.833 de Bogota D.C., actuando en calidad de representante legal de la sociedad **INSELLCO S.A.S.**, identificada con el Nit 830.112.508.1 teniendo como base para el recaudo ejecutivo el pagare N° 18619221 y la Escritura Pública No. 2253 del 10 de septiembre de 2012 de la Notaria 34 del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada, mediante la cual se constituyó garantía hipotecaria.

El Dr. **MURCIA**, queda facultado para notificarse, asistir al diligenciamiento de pruebas, asistir a las diligencias programadas, presentar alegatos, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, sustituir, solicitar copias auténticas, y las demás normas concordantes. Y en general para ejecutar todas las gestiones tendientes al cumplimiento del mandato que se le confiere y las demás consagradas en el artículo 70 de C.P.C, además de la facultad de recibir, transigir, desistir, renunciar y reasumir. Así mismo la facultad de solicitar la adjudicación y hacer postura del inmueble en caso de remate.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería al Apoderado en los términos del presente poder.

Atentamente,



COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS
C.C. N° 388.086 de Simijaca.

ACEPTO



EDILBERTO MURCIA ROJAS
C.C. N° 7.175.609 de Tunja
T.P. N° 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura.

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 118 # 15-15 Tel: 400 70 38-493 40 00 Fax 215 66 80

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y TEXTO

Ante la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C. compareció:

MURCIA ROJAS EDILBERTO

Identificado(a) con: C.C: 7175609

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido es cierto.

Bogotá D.C. 13/04/2015 Hora: 05:31:15 p.m.

h5h6yv75gvbtv36



www.notariaenlinea.com
EX00BK2KC8JV4TK5

[Handwritten signature]
FIRMA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA 34 DE BOGOTÁ D.C.



34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 118 # 15-15 Tel: 400 70 38-493 40 00 Fax 215 66 80

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y TEXTO

Ante la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C. compareció:

ORTIZ VANEGAS COSME ISIDRO

Identificado(a) con: C.C: 388086

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido es cierto.

Bogotá D.C. 13/04/2015 Hora: 05:31:40 p.m.

2vwxves2xcwxsd



www.notariaenlinea.com
90DIY40T0WBKPSY

[Handwritten signature]
FIRMA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA 34 DE BOGOTÁ D.C.





PAGARE



POR: \$25.000.000.00

Vencimiento: 18 de Septiembre de 2013

Ciudad donde se efectuará el pago:

Bogotá D.C.

Intereses durante el plazo:

Dos por ciento (2%) mensual anticipado.

Intereses durante la mora:

Máximo legal

Yo, **ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO**, hombre, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, e identificado con cédula de ciudadanía No.19.073.833 de Bogotá, en calidad de Representante legal de INCELLCO S.A.S. con Nit 830.112.508-1 declaro que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden de **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía No. 388.086 de Simijaca, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, de este mismo pagaré, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) M/CTE**, más los intereses antes señalados, pagaderos a los (5) primeros días de cada mensualidad, en caso de pagar antes del año pagaré UN MES MUERTO, dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. En el evento de que dejemos de pagar a tiempo una o más cuotas de capital o los intereses, el tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total. O el pago de saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, los cuales desde ya renunciamos. Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente, en el evento en que el deudor fuera embargado, o los bienes fueren sometidos o solicitar en concordato, o solicitaren o fueren llamados a concurso para acreedores declarados en liquidación. -----

En caso de cobro judicial o extrajudicial serán de mi cargo los costos y gastos de cobranza. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán a nuestro cargo.

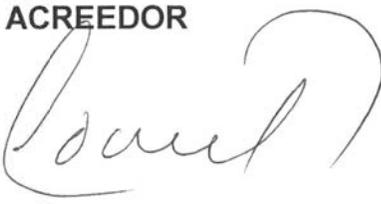


El presente pagaré garantiza y hace parte de la obligación hipotecaria constituida mediante escritura No.2253 del 10 de septiembre de 2012 de la Notaría 34 de Bogotá, por lo tanto este pagaré hace parte de una sola obligación para la deuda. Renunciamos en forma expresa a cualquier prescripción del pagaré o de la deuda. -----

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá Distrito Capital a los Dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

DEUDOR,
INCELLCO S.A.S.
NIT 830.112.508-1


REPRESENTANTE LEGAL
ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO
C.C. N° 19.073.833 de Bogotá

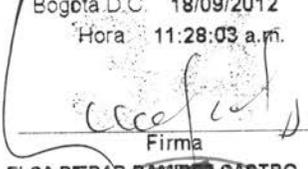
ACREEDOR

COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS
C.C.No. 388.086 de Simijaca

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 118 # 10 - 15 Tel: 433 7237 433 2000 Fax: 215 66 80
RECONOCIMIENTO DE FIRMA CON HUELLA

Compareció:
PINILLOS TRIVIÑO ARMANDO

Identificado(a) con: **C.C. 19073833**
quien manifiesta que la firma y huella puestas en este documento son suyas. Huella autenticada a solicitud del interesado 24zdsccs2cz4wz2w

Bogotá D.C. 18/09/2012
Hora: 11:28:03 a.m.

  
Huella Impresa Firma Huella Digital

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA 34 DE BOGOTÁ D.C.





6



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **2.253**
 DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES
 DE FECHA: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
 MIL DOCE (2012).
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34)

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156 / 96

Acto Jurídico:

CÓDIGO REGISTRAL Res. 1695/01	ACTO JURÍDICO	CODIGO NOTARIAL Res. 7144/12	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA	157	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$10.000.000.00

Otorgantes:

A.- Deudora:

INCELLCO S.A.S. NIT. 830.112.508-1

Representante Legal: ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO C.C. 19.073.833 de Bogotá

B.- Acreedores:

CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS C.C. 51.685.422 de Bogotá

COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086 de Simijaca

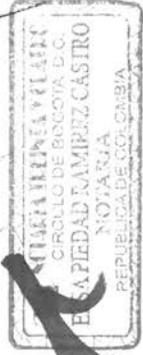
Garantía - Inmueble:

LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO (4) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO SUPERLOTE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL NOVENA (9) NÚMERO CUARENTA Y UNO - DIECISIETE (41 - 17) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 307-71599

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 01-04-0021-0469-000

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los Diez (10) días del mes de Septiembre del año Dos Mil doce (2012), ante mí **ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS**, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:



OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

Comparecieron: **INCELLCO S.A.S.**, NIT 830.112.508-1, sociedad por acciones simplificada, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.073.833 de Bogotá, en calidad de Representante Legal lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con el presente instrumento público, persona hábil para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamará **LA DEUDORA**, quien además de comprometer su responsabilidad personal, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA** a favor de **CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.685.422 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 388.086 de Simijaca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se llamarán **LOS ACREEDORES** y manifestaron: Que han convenido celebrar el **CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, la cual se registrará por las normas del Código de Comercio, y que se consagra en la presente escritura la cuál presta mérito ejecutivo junto con sus títulos valores que respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Que la presente **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente a cargo de **LA DEUDORA** y a favor de **LOS ACREEDORES** Hipotecarios. -----

SEGUNDA: La exponente **DEUDORA, INCELLCO S.A.S.**, además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA**, gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de **LA DEUDORA**, a favor de **LOS ACREEDORES** y que garantizan el pago del capital, los intereses convencionales o de mora y los



honorarios del Abogado, y costas procesales, si hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el crédito, y que constituyen a favor de **LOS ACREEDORES** sobre el siguiente bien inmueble: -----

LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO (4) JUNTO CON

LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO SUPERLOTE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL NOVENA (9) NÚMERO CUARENTA Y UNO - DIECISIETE (41 - 17) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, tiene un área de ciento cinco metros cuadrados (105.00 mts2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: -----

POR EL NORTE: En longitud de catorce metros (14.00 mts), linda con zona verde de la urbanización. -----

POR EL ORIENTE: En extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts), linda con zona verde de la urbanización. -----

POR EL SUR: En longitud de catorce metros (14.00 mts), linda con el lote número tres (3) de la misma manzana. -----

POR EL OCCIDENTE: En longitud de siete metro con cincuenta centímetros (7.50 mts), linda con la vía interna de la urbanización y encierra. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **307-71599** y la cédula catastral número **01-04-0021-0469-000**. -----

TERCERA.- TRADICION: LA DEUDORA adquirió el inmueble objeto de esta hipoteca así: -----

a) Inicialmente adquirió el lote en mayor extensión por compra realizada a DIANA MERCEDES LEON MONROY, mediante escritura pública número doscientos ochenta (280) del Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaria Única de Agua de Dios. -----

b) La deudora desengloba dicho lote mediante escritura pública número trescientos cincuenta y uno (351) del Treinta (30) de Octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria Única de Agua de Dios, resultando entre otros el lote objeto de este contrato, -----

c) Posteriormente se realiza declaración de construcción mediante escritura pública



[Handwritten signature]

número ochenta y tres (83) del Ocho de Marzo de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Única de Agua de Dios, escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, al folio de matrícula inmobiliaria número **307-71599**.

CUARTA: La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que por cualquier causa contraiga **LA DEUDORA**, a favor de **LOS ACREEDORES**, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria respalda no solamente los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas, costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en pagares, letras de cambio, cheques o en cualquier otro título valor o documentos comerciales, civiles, públicos o privados.

QUINTA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, no implica obligación ni promesa alguna de **LOS ACREEDORES** de hacerles préstamos adicionales a **LA DEUDORA**, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que esta tenga pendientes para con **LOS ACREEDORES** hipotecarios.

SEXTA: Las partes de común acuerdo, establecen como domicilio civil para los actos extrajudiciales la ciudad de Bogotá D.C., siendo por lo tanto el lugar acordado como lugar de cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados como el capital dado en mutuo lo cual hará **LA DEUDORA**, directamente a sus **ACREEDORES**, o a su orden, o a quién para el efecto designen.

SÉPTIMA: **LA DEUDORA**, autoriza a **LOS ACREEDORES** y renuncia a cualquier notificación o requerimiento y **LOS ACREEDORES** podrán declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de todas las obligaciones a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias:

A. Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses convencionales en la forma estipulada ó del pago de las obligaciones al vencimiento del plazo acordado, obligación que conste en documento, pagaré, letras de cambio, cheque o cualquier otro título valor a favor de **LOS ACREEDORES**.

B. Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de

FO
8



cualquier acción. -----

C. Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización -----

LOS ACREEDORES o sin previa cancelación de la obligaciones-----

D. Por la muerte de **LA DEUDORA**. -----

E. En el caso que por algún motivo o circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación del inmueble, no registrará el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocupará el PRIMER GRADO que corresponde. ----

OCTAVA: Si **LOS ACREEDORES** tuvieren que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones, que esta hipoteca abierta garantiza, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el abogado, hasta el veinte por ciento (20%) del total de las pretensiones, capital más intereses, con la sola presentación de la demanda, será por cuenta de **LA DEUDORA**, y esta renuncia a favor de **LOS ACREEDORES** al derecho a pedir que el bien embargado se divida en lotes para efectos de la subasta pública lo mismo que a nombrar secuestre o depositario de los bienes en caso de cobro judicial. -----

NOVENA: **LA DEUDORA**, garantiza que con anterioridad al presente instrumento público, no ha enajenado o prometido a título de venta, que sobre el mismo no pesan hipotecas, censos, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales; pleitos pendientes, constitución en Patrimonio de Familia inembargable, afectación vivienda familiar, que tampoco lo afectan resoluciones o limitaciones del dominio, pero que no obstante dicho compromiso y en las circunstancias que la Ley obligue desde ahora se obliga a salir al saneamiento del inmueble dado en garantía. -----

DECIMA: Que será de cuenta de **LA DEUDORA** los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en Notaria, Beneficencia, Registro, Corretaje y una copia del certificado de Libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. -----

DECIMA PRIMERA: **LA DEUDORA** podrá cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, deberá pagar a **LOS ACREEDORES** una mensualidad extraordinaria de intereses, teniendo en cuenta el monto del título valor u obligación que cancelen, o sea el llamado comercialmente (**MES MUERTO**), dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por



meses completos y no por días. -----

DECIMA SEGUNDA: LA DEUDORA acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que LOS ACREEDORES hagan de los títulos valores representativos de las obligaciones de LA DEUDORA, al igual que del presente contrato de hipoteca abierta hiciere LOS ACREEDORES con todas las consecuencias legales. De conformidad con el artículo 81 el Decreto 960 de 1970, LA DEUDORA da poder especial amplio y suficiente a LOS ACREEDORES para solicitar al señor notario treinta y cuatro (34) del círculo de Bogotá D.C., otra copia de la presente escritura de hipoteca abierta de cuantía indeterminada, que junto con los títulos valores de LA DEUDORA presten mérito ejecutivo, cuando lo solicite por extravío o pérdida de la primera copia. -----

PARAGRAFO: Que el inmueble que se hipoteca a favor de LOS ACREEDORES, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedora y propietaria es LA DEUDORA. -----

DECIMA TERCERA: La garantía hipotecaria no se levantará, hasta tanto LA DEUDORA no se encuentren a PAZ Y SALVO con LOS ACREEDORES tanto en el pago del capital que conste en título valores o documentos comerciales o civiles como de los intereses convencionales o moratorios; y en el caso de cobro judicial o extrajudicial los gastos que se hayan causado que son de cargo de LA DEUDORA, entre ellos los honorarios del Abogado y las costas procesales. Cualquier pago que efectúe LA DEUDORA, se aplicara primero o cubrir el valor de los intereses, honorarios costas y el sobrante si lo hubiere a la amortización del capital. -----

DECIMA CUARTA: LA DEUDORA no podrá subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones aceptadas en títulos valores, ni constituir nuevo gravamen sobre los inmuebles hipotecados, sin consentimiento dado por escrito por parte de LA ACREEDORA. -----

DECIMA QUINTA: Esta hipoteca será prorrogable siempre y cuando los intereses estén al día, al vencimiento del año pactado. -----

Presentes: **CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS** y **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS** identificados como aparece en la cláusula primera de esta escritura y manifestaron: -----

a) Que aceptan esta escritura y la hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida a su favor para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas por



INCELLCO S.A.S., y las declaraciones hechas por LA HIPOTECANTE en su favor, por estar en un todo de acuerdo con el contrato celebrado.

NOTA 1: Para efectos del pago de derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Bogotá, se protocoliza carta de crédito otorgada por LOS ACREEDORES por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000 M/CTE) para dar cumplimiento a lo ordenado por la Resolución 11439 de 2011 modificada mediante Resolución 937 del 07 de Febrero de 2012 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTA 2: Las partes contratantes convienen adelantar los tramites de cancelación del presente gravamen en la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003

No se Indaga LA DEUDORA por tratarse de una Persona Jurídica.

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2012 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

COMPROBANTES FISCALES

1.- PAZ Y SALVO N° 2012003888 - EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE GIRARDOT - CERTIFICA:

Que en catastro vigente aparece(n) inscrito(s), INCELLCO LTDA* con propietarios(s) del predio identificado bajo el número Catastral 01-04-0021-0469-000, denominado TV 9 41 A 17 SUPERLOTE 3 Cs 4 URB P, ubicado en TV 9 41 A 17 SUPERLOTE 3 Cs 4 URB P, con una cabida superficial de 0 Hectáreas, 105 m2 y 192 m2 de construcción y un avalúo de \$94.404.000 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS MC), para la vigencia del 2012.

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal de Girardot por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Declaración N° 2012059730 Fecha 24/08/2012

VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2012

Dado en la Tesorería de Girardot, a los 78 días del mes de Septiembre del año DOS



MIL DOCE (2012).-----

Con destino a: **** -----

FIRMADO: GLORIA RUBIANO PERDOMO. PROFESIONAL ESPECIALIZADO. IVAN DARIO GUARIN ARIZA. TESORERO MUNICIPAL. LEONEL LOPEZ. PROFESIONAL UNIVERSITARIO. -----

2.- SECRETARIA DE HACIENDA: CERTIFICA: -----

Que el predio identificado con la matricula inmobiliaria N° 307-71599 ubicado LOTE N4 SUPERLOTE 3 TV 9 N 41-17 URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL del Municipio de Girardot, no adeuda por Concepto de contribución de valorización ni por obra realizadas por ese sistema.-----

La presenta certificación se expide a solicitud del interesado con destino a tramites de escritura en la Notaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Decreto 2163 de 1970. -----

Dado en Girardot, a los Cuatro (4) días del mes de Septiembre de dos mil doce (2012).-----

Este certificado tiene vigencia de un (1) mes contado a partir de la fecha de su expedición. -----

FIRMADO: MARTHA LUCIA DIAZ CARTAGENA. Secretaria de Hacienda.-----

PROYECTO: GLORIA RUBIANO PERDOMO. Profesional especializado grado 05 COD 222. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3. Conocen la ley y saben que La Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5. La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del



14 10



derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y

Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

6.- La Notaria advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de **noventa (90) días hábiles** contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.-----

7. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. La Notaria lo autoriza y da fe de ello. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----

7700221049484 - 7700221049491 - 7700221049507 - 7700221049514
7700221049521 - 7700221049293 -



[Handwritten signature]

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ _____ RADICÓ _____
DIGITÓ _____ Va.Bo. _____
IDENTIFICÓ _____ HUELLAS/FOTO P.C. _____
LIQUIDÓ 1 _____ LIQUIDÓ 2 _____
REV./LEGAL _____ CERRÓ _____
ORGANIZÓ _____

Derechos notariales (Res 11439 de 2011. Modificada mediante Resolución 937 del 07 de Febrero de 2012)	\$ 90.381.00
Gastos Notariales	\$ 60.480.00
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 6.375.00
Cuenta especial para el Notariado	\$ 6.375.00
IVA	\$ 24.138.00



Secretaría de Hacienda

PAZ Y SALVO

No. 2012003888

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL
DE GIRARDOT

CERTIFICA:

Que en el Catastro vigente aparece(n) inscrito(s), **INCELLCO LTDA**, como propietario(s) del predio identificado bajo el Número Catastral **01-04-0021-0469-000**, denominado TV 9 41A 17 SUPERLOTE 3 Cs 4 URB P, ubicado en TV 9 41A 17 SUPERLOTE 3 Cs 4 URB P, con una cabida superficial de **0 Hectáreas, 105 m2 y 192 m2** de construcción y un avalúo de: **\$94,404,000. (NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS MC.)** para la vigencia del **2012**.

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal de Girardot por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Declaración No. **2012059730** fecha **24/08/2012**.

VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2012

Dado en la Tesorería Municipal de Girardot, a los 7 días del mes de Septiembre del año DOS MIL DOCE (2012).

Con destino a:

Revisó:		
	GLORIA RUBIANO PERDOMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 05	IVAN DARIO GUARIN ARIZA TESORERO MUNICIPAL

Elaboró:

LEONEL LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

P__ NP__ NR__

GIRARDOT TIENE CON QUE
HAREMOS MAS POR CUIDAD, HAREMOS MUCHO MAS POR LA GENTE
PALACIO MUNICIPAL CARRERA 11 CALLE 17 ESQUINA
TELEFONO 8314134 EXT. 114



A



Secretaría de Hacienda

CERTIFICA:

Que el Predio identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 307-71599 ubicado LOTE #4 SUPERLOTE 3 TV.9 #41-17 URBANIZACION PARQUE CENTRAL del Municipio de Girardot, No Adeuda por Concepto de contribucion de valorización ni por obras realizadas por ese sistema.

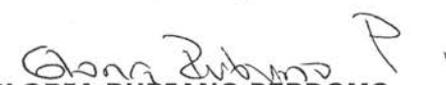
La presente certificación se expide a solicitud del interesado con destino a trámites de escritura en la Notaría de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del decreto 2163 de 1970.

Dado en Girardot, A LOS CUATRO (04) dias del Mes de SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE 2012.

Este Certificado tiene vigencia de un (1) mes contado a partir de la fecha de su expedición.


MARTHA LUCÍA DIAZ CARTAGENA
 Secretaria de Hacienda

PROYECTO:


GLORIA RUBIANO PERDOMO
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 05 COD 222



23¹²



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA
 NÚMERO: **2.253** -----
 DE FECHA: SEPTIEMBRE - 10 - 2012 -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34)
 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

Armando Pinillos Triviño
ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. *19.073.833 Bogotá*
 TELÉFONO: *320 3430 920*
 DIRECCIÓN: *c/c 597 10-08*
 E-MAIL: *APRECIFE 949@notaria1.com*
 Representante Legal de la sociedad **INCELLCO S.A.S.**



Claudina Rodríguez Contreras
CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. *51685422*
 TELÉFONO: *710 9947*
 DIRECCIÓN: *c/ll. 69. A 61. A 28*
 ESTADO CIVIL: *soltera - sin unión marital de hecho*
 E-MAIL:
 ACTIVIDAD ECONOMICA: *comerciante*



24

Cosme

COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS

HUELLA INDICE DERECHO



C.C. No. 388086

TELÉFONO: 6213332

DIRECCIÓN: Diopól 83 # 2149

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad. Conyugal
Vipeds

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: - comerciante -



Elsa Piedad Ramirez Castro



ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS

Notaría 34 - Bogotá
Calle 118 No. 15-15 - PBX: 49340000 4009177 4007038
E-mail privado Notaria: NOTARIA34BOGOTA@gmail.com
Preparó: Jenniffer González - 201202344



28/13



NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
CALLE 118 No. 15 – 15

Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número **2253 de fecha DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE de DOS MIL DOCE (2012)**, otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original la que expido en **ONCE (11) hojas útiles**, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

**CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS –
COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS**

La presente copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO** para exigir el pago o cumplimiento de la obligación o para su endoso, conforme lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el inciso 1º. Del artículo 42 del DECRETO 2163/70



Bogotá, D.C. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

**NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS**

Elaboro: SPL



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 17 de Septiembre de 2012 a las 05:11:57 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-6971 se calificaron las siguientes matriculas:

71599

Nro Matricula: 71599

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 25307010400210469000
MUNICIPIO: GIRARDOT DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE #4 SUPERLOTE 3 TV.9 #41-17 # URBANIZACION PARQUE CENTRAL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-09-2012 Radicacion: 2012-6971

Documento: ESCRITURA 2253 del: 10-09-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCELLCO S.A.S. NIT. #8301125081

A: ORTIZ VANEGAS COSME ISIDRO 388086

A: RODRIGUEZ CONTRERAS CLAUDINA 51685422

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma

 18 | SEP 2012

ABOGADO3,305

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

21
5

NO 2253

Bogotá, D.C. Septiembre 10 2012

Señores
NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Ciudad

Certificación Crédito por: \$ 10.000.000.

DEUDOR (A) (ES)

INCELLCO SAS c.c.: Nit. 830.112.508-1.

Representante legal Armando Pinillos Triviño. c.c.: 19.073.833 Bta.

ACREEDOR (A) (ES)

Claudina Rodriguez Contreras c.c.: 51.685.422 Bta.

Cosme Isidro Ortiz Vanegas. c.c.: 388.086 Simipca.



En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 10.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia, y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionados(s) deudor(a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones

Atentamente,

[Signature]
c.c. 388086

[Signature]
c.c.

22

NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

36.274.035-4

Calle 118 No 15 -15 PBX 4934000 4009177 4007038

Actividad Economica 7411 * Tarifa 9.66/1000

FACTURA DE VENTA FES-7633

EXPEDIDA EN 10/Sep/2012 12:30 pm

RADICADO No 201202344

ESCRITURA No 2253

LEGALIZADA EN 10/Sep/2012

NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA Y PODER

CONCEPTOS DE FACTURACION		
HIPOTECA (Cuantia \$ 10,000,000)		\$ 135,178
Derechos Notariales [Resoluc. 11439 de 2011 y 937 de 2012]	\$ 45,061	
6 Hojas De La Matriz	\$ 12,960	
10 Hojas Copia Escritura (1 copias) (2 simples)	\$ 21,600	
12 Hojas Copia Simple	\$ 25,920	
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 6,375	
Recaudos Superintendencia	\$ 6,375	
Impuesto A Las Ventas	\$ 16,887	
PODER ESPECIAL		\$ 52,571
Derechos Notariales [Resoluc. 11439 de 2011 y 937 de 2012]	\$ 45,320	
Impuesto A Las Ventas	\$ 7,251	
Total Gastos de la Factura		\$ 150,861
Total Impuestos y recaudos a terceros		\$ 36,888
Valor Total de la Factura		\$ 187,749

Ciento ochenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos

FORMAS DE PAGO	
NT 830112508	INCELLCO SAS, Deudor
\$ 187,749	
Efectivo Recibo de caja 9378 \$ 187,749	

OTORGANTES DE LA ESCRITURA	
Identificacion	Nombre del Otorgante
NT 830112508 1	INCELLCO SAS
CC 19073833	ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO
CC 388086	COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS
CC 51685422	CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS

Ocultar Otorgantes

Firma del Cliente

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 714 del C. de Co.)
Impreso por Computador

Puede ver la version en PDF haciendo click en este link

Imprimir

Salir



T. B. B. B.

16

La validez de este documento, si fue expedido por computadora o efecty podrá verificarse en la pagina www.certificadodetradicionylibertad.com.c si fue expedido por medio de kioscos en la pagina www.certificadoenlinea.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23185201602043906

Nro Matrícula: 307-71599

Página 1

Impreso el 12 de Febrero de 2016 a las 04:02:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

FECHA APERTURA: 30-11-2007 RADICACIÓN: 2007-8482 CON: ESCRITURA DE: 27-11-2007

CODIGO CATASTRAL: 253070104000000210469000000000 COD CATASTRAL ANT: 253070104C0210469000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 351 de fecha 30-10-2007 en NOTARIA UNICA de AGUA DE DIOS LOTE #4 SUPERLOTE 3 TV 9 #41-17 URB PARQUE CENTRAL con area de 105 00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984) DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #83 DE 08-03-2011 DE LA NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS EN ESTE LOTE DE TERRENO SE CONSTRUYO UNA CASA DE DOS PLANTAS. LA PRIMERA PLANTA CONSTA DE 1 SALA, COMEDOR, COCINA, TERRAZA, BAÑO PATIO, JACUZZI Y BAÑO TURCO. SEGUNDA PLANTA CONSTA DE 3 HABITACIONES, 2 BAÑOS, TERRAZA, EN LA ALCOBA PRINCIPAL BAÑO PRIVADO CON SUS RESPECTIVOS SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ENERGIA, AGUA.

COMPLEMENTACION

- 01 - ESCRITURA # 351 DE FEBRERO DE 1.957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.957 VALOR \$120.000.000...
02 - ESCRITURA # 351 DE FEBRERO DE 1.957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.957 VALOR \$120.000.000...
03 - ESCRITURA # 351 DE MARZO DE 1.958 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 16 DE ABRIL DE 1.958 VALOR \$120.000.000...
04 - ESCRITURA # 351 DE MARZO DE 1.958 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 22 DE MARZO DE 1.958...
05 - SENTENCIA ADMONITIVA DE 26 DE MARZO DE 1.990 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE MARZO DE 1.990...
06 - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT DE 1.992 DEL JUZGADO 13 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADO...
07 - ESCRITURA # 4098 DE 20 DE MAYO DE 1.993 DE LA NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 20 DE MAYO DE 1.993...
08 - ESCRITURA # 4098 DE 5 DE AGOSTO DE 1.993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.993...
09 - ESCRITURA # 3334 DE 3 DE AGOSTO DE 1.993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.993...
10 - ESCRITURA # 4098 DE 5 DE AGOSTO DE 1.994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1.994...
11 - ESCRITURA # 4132 DE 3 DE AGOSTO DE 1.994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1.994...
12 - 13-09-1994 ESCRITURA 484 DE 05-08-1994 NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA DIVISION DE SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A.

B



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23185201602043906

Nro Matrícula: 307-71599

Página 2

Impreso el 12 de Febrero de 2016 a las 04:02:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SITEC S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.--

13- 24-03-1995 ESCRITURA 1.065 DEL 14-03-1995 NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA POR LA CUAL SE LIBERA EL PRESENTE INMUEBLE DE LA HIPOTECA DE LA ANOTACION # 11 DE LA COMPLEMENTACION DE CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" , A: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC" S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.--

14- 13-04-2005 ESCRITURA 257 DEL 01-04-2005 NOTARIA 2 DE GIRARDOT COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 4.000.000.00 DE SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A."SITEC" S.A." A. PINILLOS TRIVIO ARMANDO, TRIVIO DE PINILLOS MARIELA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.--

15- 29-01-2007 ESCRITURA 15 DEL 29-01-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 4.500.000.00 DE PINILLOS TRIVIO ARMANDO, TRIVIO DE PINILLOS MARIELA, A LEON MONROY DIANA MERCEDES, REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.--

16- 18-09-2007 ESCRITURA 280 DEL 31-08-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 18.564.000.00 DE LEON MONROY DIANA MERCEDES, A INCELLCO LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.--

17- 27-11-2007 ESCRITURA 351 DEL 30-10-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS ACTUALIZACION AREA A INCELLCO LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.--

18- 27-11-2007 ESCRITURA 351 DEL 30-10-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS ACTUALIZACION DE LINDEROS A INCELLCO LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE #4 SUPERLOTE 3 TV 9 #41-17 # URBANIZACION PARQUE CENTRAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

41999

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-11-2007 Radicación: 2007-8482

Doc: ESCRITURA 351 del 30-10-2007 NOTARIA UNICA de AGUA DE DIOS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0018 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INCELLCO LTDA.

NIT. 8301125081 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-03-2011 Radicación: 1723

Doc: ESCRITURA 83 del 08-03-2011 NOTARIA UNICA de AGUA DE DIOS

VALOR ACTO: \$18.000.000

ESPECIFICACION: OTRO: 0017 DECLARACION DE MEJORA EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCELLCO LTDA.

NIT. 8301125081 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-09-2012 Radicación: 2012-6971

Doc: ESCRITURA 2253 del 10-09-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCELLCO S.A.S.

NIT. #8301125081

A: ORTIZ VANEGAS COSME ISIDRO

CC 388086

19

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com.c si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadonlinea.com



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 23185201602043906

Nro Matrícula: 307-71599

Página 4

Impreso el 12 de Febrero de 2016 a las 04:02:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2016-6976

FECHA: 12-02-2016

EXPEDIDO EN: Girardot

El Registrador CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la ... pública



Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201602043906
Referencia/CUS: 2318520160204390
Fecha: 12 de Febrero de 2016 a las 16:03:06 **Valor:** \$14,800

CIRCULO EMISOR: GIRARDOT
KIOSKO: 185

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados.

CERTIFICADO GENERADO

PIN: 23185201602043906 **MATRICULA:** 71599 **CIRCULO EMISOR:** GIRARDOT

Este certificado es válido por un periodo de treinta (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado se debe ingresar al sitio www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado.

Se puede descargar la circular del Super Intendente de Notariado y Registro con el número de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar circular"

32503

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***



01



2253



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

15 DE AGOSTO DE 2012 HORA 10:06:42

R035575450

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INCELLCO SAS
N.I.T. : 830112508-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01097534 DEL 21 DE JUNIO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE JULIO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$5,768,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 59 NO. 10-08 (101)
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ARRECIFE949@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 59 NO. 10-08 (101)
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ARRECIFE949@HOTMAIL.COM

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION **
** LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2012 **

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000763 DE NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE JUNIO DE 2001, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00782709 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INCELLCO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01489458 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INCELLCO LTDA POR EL DE: INCELLCO SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01489458 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INCELLCO SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA NO. INSC.
5 2011/05/10 0000 BOGOTA D.C. 2011/06/20 01489458

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO



CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TODA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1675 DEL 30 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITO EL 13 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NO. 94586 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 1991 - 0157 DE ELSA MARIELA DE SALAZAR, CONTRA ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO POSEE EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01489458 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
<u>PINILLOS TRIVIÑO ARMANDO</u>	<u>C.C. 000000019073833</u>

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS



75

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 06/abr./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

071

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR ¹²¹⁹⁷)

SECUENCIA: 12197

FECHA DE REPARTO: 06/04/2016 9:55:28a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19073833
7175609

ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO
EDILBERTO MURCIA ROJAS

PINILLOS TRIVIÑO
MURCIA ROJAS

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM005

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM005

yarenasb

yarenasb

[Handwritten signature]
yarenasb
Vivete Viven Aretas Jeltran

MFTS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 PISO 2
Bogotá, D. C.

INFORME DE RADICACIÓN

Número del proceso: 1150-12

Fecha de radicación: 01/07/2012

Informando al Sr. (a) Juez (a), que la demanda recibida por reparto presenta los siguientes documentos:

MEMORIAL PODER	✓
ESCRITO DE DEMANDA	✓
COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO	✓
COPIAS PARA TRASLADOS	✓
SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR	X
TITULO EJECUTIVO	✓
DESCRIPCIÓN DEL TIULO EJECUTIVO	✓
DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ASAPITE DE PRUEBAS	✓

OBSERVACIONES: _____

SECRETARIA
AL DESPACHO PARA CALIFICAR

15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Doce de Abril de dos mil dieciséis

REF. 110140030712016-00152-00.

Revisada la demanda y reunidas las exigencias de los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO con título HIPOTECARIO de mínima cuantía a favor de **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS** contra de **INCELLCO S.A.S.**, por las siguientes cantidades y conceptos, materia de la ejecución respectivamente:

1° Por la suma de **(\$25.000.000,00)** por concepto de capital contenido en el pagare No. CA-18619221 allegado como base de recaudo.

2° por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 1 de septiembre de 2014, hasta la presentación de la demanda a la tasa máxima establecida superintendencia financiera de Colombia

3° Más los intereses moratorios sobre el capital a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

DECRÉTESE EL EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble hipotecado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 307-71599**, para lo cual se libraré comedida comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE a la pasiva de la acción de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y excepcionar.

Reconoce personería para actuar al abogado **EDILBERTO MURCIA ROJAS**, en calidad de apoderada de la entidad actora, de conformidad al poder allegado con tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten signature]
FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 05
de fecha ____ de ____ de 2016.
17 5 ABR. 2016
[Handwritten signature]
MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
Secretaria
VHB

Señor
 H.H. MAGISTRADOS
 CORTE CONSTITUCIONAL
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE
 CUNDINAMARCA
 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
 D.C.
 CONSEJEROS DE ESTADO
 JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
 JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA D.C.
 JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE SOACHA
 JUECES CIVILES MUNICIPALES DE SOACHA
 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
 SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

E. S. D.

EDILBERTO MURCIA ROJAS, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.7.175.609 de Tunja, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 135.213 del C. S. de la J., con todo respeto manifiesto a Ustedes que autorizo a **URIELSOL GALVAN CRIADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.926.801 de Aguachica (Cesar), para que examine el expediente y se le suministren los datos que soliciten dentro de los procesos en los cuales actúo en mi calidad de apoderado.

Igualmente queda autorizado para recibir los documentos que deban ser entregados en el interés ya mencionado y para entregar los que sean necesarios en el desarrollo de los asuntos reseñados.

Queda expresamente autorizado para retirar oficios y despachos que se ordenen, al igual que las copias simples o auténticas de todos los documentos que requiera.

Señor Juez.


EDILBERTO MURCIA ROJAS
 C. C. No.7.175.609 de Tunja.
 T. P. No.135.213 del C. S. de la J.

DE BOGOTÁ D.C.

Bogetó D.C. 15 MAR. 2016

ante los suscritos Secretario de este Bogetó

en el día compareció EDUARDO KLEIN ROSAS CC. 7175.609.10NSA

T.P. 135.213 declaró bajo juramento que la firma que antecede fue puesta de su puño y letra y es la que acostumbrara en todos sus actos públicos y privados

El Declarante

El Secretario





27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de abril de 2016

OFICIO No 00412

Señor:
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00152 de COSME ISIDRO ORTIZ
VANEGAS CC. 19.073.833 contra INCELLCO S.A.S. NIT. 830.112.808-1.

Al contestar cite el número de radicación y referencia del proceso.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado doce de abril de dos mil dieciséis, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° **307-71599** denunciado como de propiedad del demandado **Incellco S.A.S.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

MERCY CAROLINA CASAS GARZON
Secretaria

Handwritten signature and notes:
14-06-16
MERCY CAROLINA CASAS GARZON
18926001
check

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Numeral 2 artículo 315 del CPC)

Proceso No. 2016-00152
HIPOTECARIO

En el día de hoy, 12 MAY 2016 se deja constancia de la comparecencia a este juzgado de Armando Pinillos Trujillo, quien se NOTIFICA personalmente de la providencia de fecha 12 de abril 2016 a través de la cual se:

- ADMITE LA DEMANDA
- LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
- ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA
- SE DICTA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA
- OTRO (FECHA Y DECISIÓN)

Representante legal de la sociedad demandada.
INCELICO S.A.S.

Se hace constar además que la persona por notificar allegó:

- PODER
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Quien se notifica se identificó a través de un documento idóneo, previamente a ponerle en conocimiento la providencia por notificar.

En constancia de haberse notificado, firma como aparece y relaciona los siguientes datos:

EL NOTIFICADO (A):

Firma: [Firma manuscrita]

Nombre: Armando Pinillos Trujillo

Cédula de ciudadanía: 19'073 833 de Bogotá

Dirección y teléfono: Calle 19 # 10-08 (101) Cel 3203431920

Correo electrónico: ARPEA7E9K9@hotmail.com

Se le entrega copia del traslado () y/o providencia a notificar ()

QUIEN NOTIFICA POR EL JUZGADO:

[Firma manuscrita]
Escribiente

SECRETARIA: Marcy Casavias 2016

Señor
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D

SL

(cc. 4 fls)

Ref: Ejecutivo Hipotecario de COSME ISIDRO ORTIZ contra INCELLCO SAS
Rad No 2016-152.

FERNANDO BELTRAN GONZALEZ, mayor de edad, de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado como aparece bajo mi firma, obrando como mandatario judicial de la sociedad demandada en el asunto de la referencia con el debido respeto me permito descorrer el traslado de la demanda en la siguiente forma:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Solicito se desestimen en virtud de que no se ajustan a la realidad procesal como se demostrará dentro del debate probatorio.

EN CUANTO A LOS HECHOS

- Al 1.- No es cierto, como se afirma toda vez que el gravamen se constituyó además a favor de la señora Claudina Rodríguez Contreras.
- Al 2.- Es cierto y se agrega que se firmaron otros pagares que hacían parte de una sola obligación hipotecaria.
- Al 3.- Es cierto, sin embargo se decretaron intereses de plazo a la tasa máxima permitida por la ley
- Al 4.- Es cierto y así se consignó en el instrumento negociable
- Al 5.- Es cierto.
- Al 6.- Es cierto.
- Al 7.- No es claro este hecho y resulta por demás ambiguo.
- Al 8.- Es cierto.
- Al 9.- No es cierto, por cuanto el documento base del recaudo ejecutivo no reúne las exigencias para que se pueda considerarse como título ejecutivo como se demostrará en la etapa procesal correspondiente.

EXCEPCIONES PERENTORIAS:

INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN: Tal como se observa en el título valor utilizado como base de ejecución, se presenta una cláusula que establece una clara y visible condición en el propio texto del título, en lo que se hace a su exigibilidad, pues lo condiciona y lo establece como simple afianzamiento es simplemente "una garantía", desvirtuándole la naturaleza de pago incondicional en el caso de cobro judicial y atacando su existencia como tal.

Sin entrar en discusión sobre los requisitos, la condición impuesta afecta esencialmente la acción cambiaria. Efectivamente, el pagaré se condicionó y se suscribió únicamente como garantía, y para pedir el pago en cobro judicial, es menester demostrar el incumplimiento, o por lo menos una carta de instrucciones que lo complemente y le dé el poder de accionar ante el aparato judicial.

En estas condiciones se ha omitido fundamentalmente el requisito que conlleva la exigibilidad de título valor, valga decir su exigibilidad, por la ausencia del mencionado requisito (clara, expresa y exigible), o más bien por la inclusión de esta cláusula que lo establece como mera garantía, lo que conlleva en este proceso a declarar una excepción a la acción cambiaria del título valor arrimado como base de recaudo judicial.

COBRO DE LO NO DEBIDO: Que se funda en el hecho de que en el cuerpo del título valor se indicó que "el presente pagaré garantiza y hace parte de la obligación hipotecaria constituida mediante escritura No 2253 del 10 de Septiembre de 2012 de la Notaria 34 de Bogotá, por lo tanto este pagare hace parte de una sola obligación para la deuda."

De igual manera hay que hacer notar que la hipoteca además de haberse constituido a favor del demandante, se otorgó a favor de la señora Claudina Rodríguez Contreras, de suerte que estas personas adquirieron la calidad de acreedores solidarios.

El art. 1.570 del Código Civil establece que " el deudor puede hacer el pago a cualquiera de los acreedores solidarios que elija....." En el caso sub lite la sociedad INCELLCO SAS, canceló la obligación a la acreedora solidaria señora Claudina Rodríguez Contreras quien le expidió el paz y salvo por todo concepto,, el día 10 de Noviembre de 2015, documento en el cual se reitera que se extiende a todas las obligaciones hipotecarias contenidas en la escritura pública No 2252

PAGO DE LA OBLIGACION: Que se traduce en el hecho de todas las obligaciones que garantizaban la hipoteca, con los pagarés suscritos por la entidad demandada, fueron satisfechas, Hay que resaltar que en la solidaridad activa, los acreedores se confían mutuamente para que cada uno quede facultado para recibir el pago de la totalidad de la deuda, o para exigir del deudor el pago total de la misma, circunstancia que se presentó en el sub lite.

PRUEBAS

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta el paz y salvo de fecha 10 de Noviembre de 2015, expedido por la señora Claudina Rodríguez Contreras.

NOTIFICACIONES

Las partes den las direcciones suministradas en la demanda. El suscrito en la secretaría del despacho o en la oficina 902 de la Calle 19 No 3-10 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



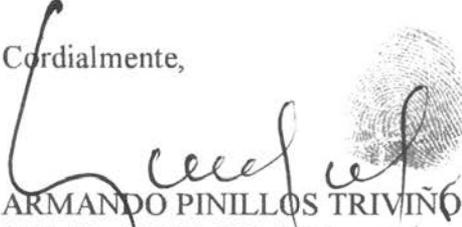
FERNANDO BELTRAN GONZALEZ.
C.C. No 19.228.349 de Bogotá.
T.P. No 29.189 C.S.J.

Señor
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D

Ref: Ejecutivo Hipotecario de COSME ISIDRO ORTIZ contra INCELLCO SAS
Rad No 2016-152.

ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO, mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece bajo mi firma, en mi calidad de representante legal de INCELLCO S.A.S., con domicilio en Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. FERNANDO BELTRAN GONZALEZ, mayor de edad, de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No 19.228.349 de Bogotá y T.P. No 29.189 del C.S.J, para que me represente y asuma la defensa de los intereses de la sociedad demandada.

El apoderado queda facultado para recibir, cobrar, desistir, transigir, conciliar, sustituir y todo lo que considere necesario para cumplir a cabalidad con el objeto del presente mandato.

Cordialmente,

ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO
C.C. No 19.073.833 de Bogotá

Acepto,

FERNANDO BELTRAN GONZALEZ.
C.C. No 19.228.349 Bogotá
T.P. No 29.189 C.S.J.

19 NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el Notario 19 del Circulo de BOGOTÁ D.C.
Compareció:
PINILLOS TRIVIÑO ARMANDO
quien se identificó con: C.C. 19073833

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 12/05/2016 a las 10:33:39



82Q2CE07KU2WLXGO

FRDH

OSCAR IVAN CHACON PAEZ
NOTARIO (E) 19 DE BOGOTA D.C.



CC # 19 073 833


SECRETARIA

17 MAYO 2016

El anterior escrito fue presentado personalmente por
FERNANDO BELTRAN GONZALEZ
C.C. No. 19.228.349 de BOGOTA D.C.
T.P. No. 29.189 DL del C.C.J., quien manifiesta que la firma
impuesta corresponde a su padre y letra y es la que utiliza
en sus actos públicos y privados.
El Comprocediente.

Mery Cawichosa
Secretaria



PAZ Y SALVO

La suscrita abajo firmante, CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.685.422 de Bogotá, por medio de la presente certificación, declaro a paz y salvo por todo concepto a la SOCIEDAD INCELLCO SAS, NIT 830.112.508-1. En especial por todas aquellas deudas y obligaciones que a su vez integran y forman parte de la obligación hipotecaria constituida mediante escritura pública No 2253 del 10 de septiembre de 2012, de la notaría 34 de Bogotá.

Para constancia, firmo en Bogotá a los diez(10) días del mes de noviembre de 2015.



Claudina Rodríguez
CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS
CC.No 51.685.422 de Bogotá.

19

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÁ D.C.**
Compareció:
RODRIGUEZ CONTRERAS CLAUDINA
quien se identificó con: **C.C. 51685422**
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.
Bogotá D.C. 11/11/2015 a las **10:18:29**


FRDH
YOLXM5HS7VQOLUT7


Huella

OSCAR IVAN CHACON PAEZ
NOTARIO (E) 19 DE BOGOTA D.C.



Claudina Rodríguez
516852122. BTG


Señor

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

E.S.D.

REF.: Proceso ejecutivo con título hipotecario de **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS** en contra de **INCELLCO S.A.S.**

No. 2016-0152

EDILBERTO MURCIA ROJAS, apoderado de la parte actora mediante el presente escrito, me permito solicitar al despacho se aclare el mandamiento de pago en el sentido que los números de documentos de la parte actora y demandada son los siguientes.

COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS, Número de documento es CC 388.086

INCELLCO S.A.S, Nit: 830.772.508-7.

Y NO como quedara en el auto de remandamiento de pago

Atentamente,



EDILBERTO MURCIA ROJAS
C.C. 7.175.609 de Tunja
T.P. 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Rad. 2016-0152

1 de junio de 2016. En la fecha ingresa el expediente de la referencia informando que la sociedad demandada se encuentra debidamente notificada y allegó contestación y poder, adicionalmente, la parte actora solicitó la corrección del mandamiento de pago, sírvase continuar con lo pertinente.

Mercy Carolina Casas Garza

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dos de Junio de dos mil dieciséis

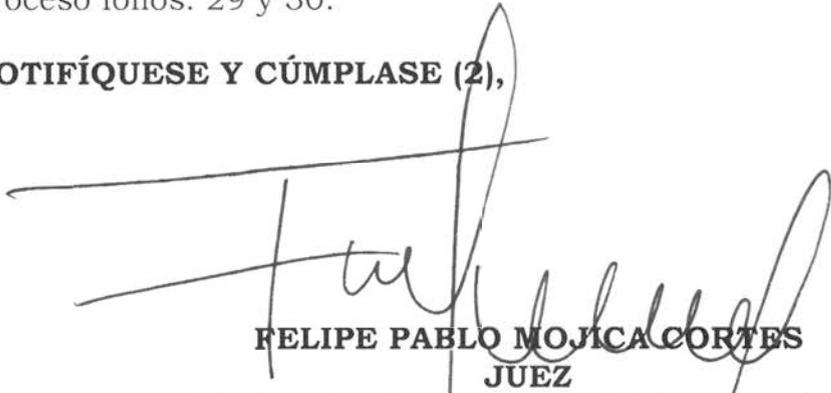
No. 110014003071201600152 00

1° TÉNGASE EN CUENTA que la sociedad ejecutada **INCELLCO S.A.S.**, se notificó a través del representante legal personalmente del auto por el cual se libra mandamiento de pago calendarado abril doce de 2015, quien dentro de la oportunidad legal propuso excepciones (folio. 25).

2° TIÉNESE Y RECONÓCESE al abogado **FERNANDO BELTRÁN GONZÁLEZ**, como apoderado judicial de la sociedad ejecutada **INCELLCO S.A.S.**, en la forma y términos del poder conferido folio. 31.

2° Del escrito de excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, **SE CORRE TRASLADO** a la parte actora por el término legal de diez (10) días dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso folios. 29 y 30.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No.	22
de fecha	10 JUN. 2016
 MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN Secretaria	
VHB	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dos de Junio de dos mil dieciséis

No. 110014003071201600152 00

En atención al memorial que antecede, se le informa a la parte actora que, el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago no tiene números de documentos de la parte actora ni la parte pasiva, razón por la cual no se encuentran razones de duda o de aclaración para su solicitud.

NOTIFÍQUESE (2),



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>22</u>	
de fecha	<u>10 JUN. 2016</u>
	
MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN Secretaria	
VHB	

CONSTANCIA SECRETARIAL

Rad. 2016-0152

27 de junio de 2016. En la fecha ingresa el expediente de la referencia informando que el termino concedido en el auto anterior se encuentra vencido y sin pronunciamiento, sírvase continuar con lo pertinente.



Mercy Carolina Casas Garzón

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintisiete de Junio de dos mil dieciséis

REF. 110140030712016-00152-00.

Para dar impulso el proceso y procurar su pronta finalización, se resuelve:

1° Señalar la hora de las 2:30 P.M. del día 31 de AGOSTO de 2016 para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. Las partes y apoderados tendrán en cuenta lo dispuesto en esa norma respecto de las sanciones por inasistencia. En esa oportunidad se evacuarán las etapas en las cuales se desarrolla la audiencia de que trata la norma citada.

2° Advertir que para adoptar la decisión de primera instancia en este caso, la práctica de pruebas es posible y conveniente en la misma audiencia inicial, por eso se decretan las siguientes en aplicación del párrafo del numeral 11 de la disposición en comento:

a. Solicitadas por la parte demandante:

DOCUMENTALES:

A las documentales que aporta con la demanda se les dará el valor que la ley permita en cuanto los instrumentos cumplan con los requisitos exigidos.

b. Solicitadas por la parte demandada:

DOCUMENTALES:

A las documentales se les dará el valor que la ley permita en cuanto los instrumentos cumplan con los requisitos exigidos.

c. El juzgado, de ser necesario dará aplicación a lo previsto en el estatuto procesal sobre pruebas de oficio.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]

FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 28
de fecha 30 JUN. 2016

[Handwritten signature]

MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
Secretaria

VHB

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

39
JUZGADO 71 CIVIL MPAL
13336 18-JUL-'16 12:55

PROSPERIDAD
PARA TODOS

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 96 A 95
Línea Nat. 01 8000 111 2

RÉMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: CLL 18 N. 9-95

irdot, 08 de Julio de 2016

Ciudad: GIRARDOT

Departamento: CUNDINAMARC

Código Postal: 252432510

Envío: YG134103245CO

No. 3072016EE01937

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 71 CIVIL MPAL

Dirección: CARRERA 10 14-33 P^{tes}
2

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:
12/07/2016 14:54:26

Mis Transporte Lic de carga 0002200 del 20/10/16
M. P. de Transporte Lic. 110321000 (1)

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD
CARRERA 10 No 14 – 33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
BOGOTÁ D.C

Oficio No. 00412

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-00152
DE: COSME ISIDRIO ORTIZ VANEGAS C.C 388.086
CONTRA: INCELLCO S.A.S NIT: 830.112.508-1
RADICACION: 2016-6063 / 307-71599

Devuelvo a Ustedes el oficio de la referencia sin registrar, anexando nota devolutiva.

Cordialmente,

CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL

Proyecto: A.A

Abogado asesor 28

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 18 9-95 Girardot-Cundinamarca

Teléfonos: 8324254-8326293 Fax: 8310982

<http://www.supernotariado.gov.co>

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 06 de Julio de 2016 a las 06:42:57 p.m

El documento OFICIO Nro. 412 del 28-04-2016 de JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-6063 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 307-71599 y Certificado Asociado: 2016-30883

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

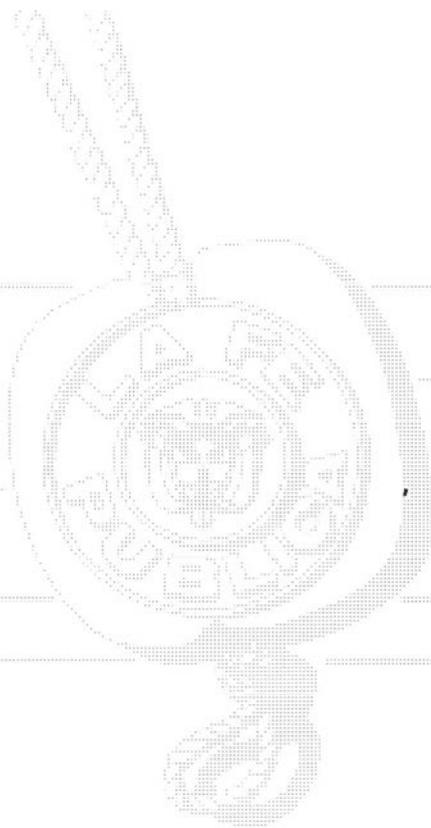
ABOGAD28



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



4

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 06 de Julio de 2016 a las 06:42:57 p.m

El documento OFICIO Nro. 412 del 28-04-2016 de JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-6063 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 307-71599 y Certificado Asociado: 2016-30883

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 412 del 28-04-2016 de JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
Radicacion: 2016-6063



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 06 de Julio de 2016 a las 06:42:57 p.m

El documento OFICIO Nro. 412 del 28-04-2016 de JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-6063 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 307-71599 y Certificado Asociado: 2016-30883

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

...A VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA INA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN INSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

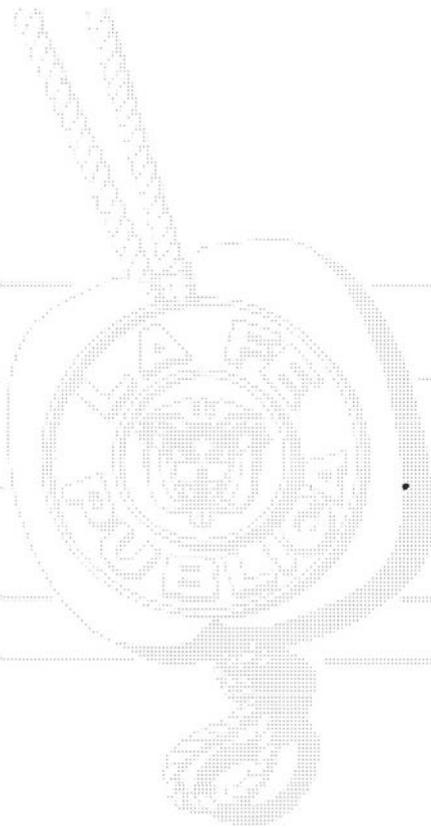
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD28

=====



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 06 de Julio de 2016 a las 06:42:57 p.m

El documento OFICIO Nro. 412 del 28-04-2016 de JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-6063 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 307-71599 y Certificado Asociado: 2016-30883

NOTIFICACION PERSONAL

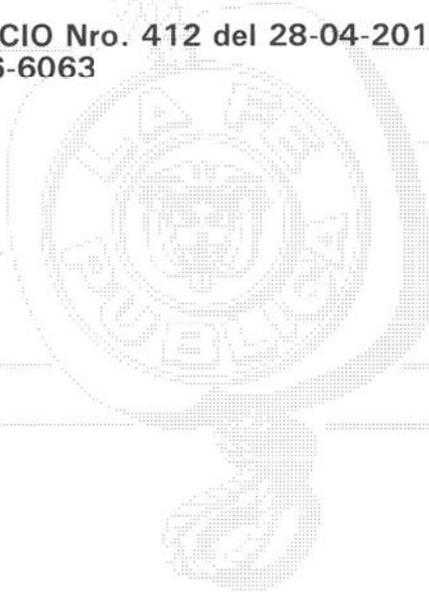
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

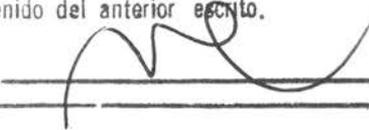
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 412 del 28-04-2016 de JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
Radicacion: 2016-6063



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 22 JUL. 2016
En la fecha se pone en conocimiento de las partes el contenido del anterior escrito.
El Secretario, 



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No 14 - 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2 86 82 86 - cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003071201600152-00
DEMANDANTE	:	COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086
DEMANDADO	:	INCELLCO S.A.S. NIT 830.112.508-1
ASUNTO	:	AUDIENCIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016 SALA N°35 PISO 3° HORA DE INICIO 2:30 P.M.

COMPARECIENTES

N°	CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DOCUMENTOS QUE APORTA CON NÚMERO DE FOLIOS
1	DEMANDANTE	COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS	C.C. 388.086 de Bogotá	N/A
2	APODERADO DEMANDANTE	EDILBERTO MURCIA ROJAS	C.C. 7.175.609 de Tunja y T.P. 135213 del C.S. de la J.	N/A
3	REPRESENTANTE LEGAL DEMANDADO	ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO	C.C. 19.073.833 de Bogotá	N/A
4	APODERADO DEMANDADO	FERNANDO BELTRAN GONZALEZ	19.228.349 de Bogotá y T.P. 29189 del C.S. de la J.	N/A

Por lo expuesto, el Juzgado Setenta y Uno civil municipal de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR el día veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016) a las dos de la mañana (8:30 a.m.) para que tenga lugar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEGUNDO: DECRETAR PRUEBA DE OFICIO consistente en el testimonio de los señores **ERNESTO GUZMÁN Y CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS**; las partes se comprometen a prestar la colaboración para la comparecencia de los testigos.

Las anteriores decisiones quedan notificadas a las partes por estrados y contra ellas no procede recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

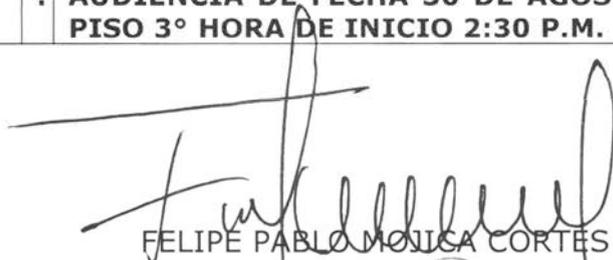


45

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2 86 82 86 – cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

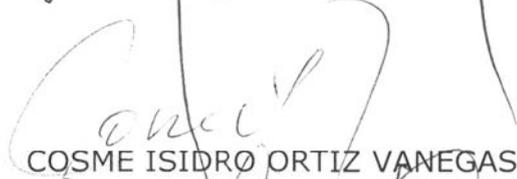
PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003071201600152-00
DEMANDANTE	: COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086
DEMANDADO	: INCELLCO S.A.S. NIT 830.112.508-1
ASUNTO	: AUDIENCIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016 SALA N°35 PISO 3° HORA DE INICIO 2:30 P.M.

EL JUEZ,



FELIPE PABLO MONICA CORTES

DEMANDANTE



COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS

APODERADO DE LA
PARTE ACTORA



Dr. EDILBERTO MURCIA ROJAS

REPRESENTANTE LEGAL
DEMANDADO



ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO

APODERADO
DEMANDADO



Dr. FERNANDO BELTRÁN GONZÁLEZ

SECRETARIA AD-HOC



ALEXANDRA VERGARA CASTILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003071-20160015200
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	2016-152 Ejecutivo Hipotecario AUDIENCIA Agosto 2016 Juzgado 71 cm. BOGOTA
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 46.



46

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2 86 82 86 – cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003071201600152-00
DEMANDANTE	:	COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086
DEMANDADO	:	INCELLCO S.A.S. NIT 830.112.508-1
ASUNTO	:	AUDIENCIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2016 SALA N°34 PISO 3° HORA DE INICIO 8:30 A.M.

COMPARECIENTES

N°	CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DOCUMENTOS QUE APORTA CON NÚMERO DE FOLIOS
1	TESTIGO	CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS	C.C. 51.685.422 de Bogotá	N/A
2	APODERADO DEMANDANTE	EDILBERTO MURCIA ROJAS	C.C. 7.175.609 de Tunja y T.P. 135213 del C.S. de la J.	N/A
4	APODERADO DEMANDADO	FERNANDO BELTRAN GONZALEZ	19.228.349 de Bogotá y T.P. 29189 del C.S. de la J.	N/A

Por lo expuesto, el Juzgado Setenta y Uno civil municipal de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las dos y media (2:30 p.m.) de la tarde para que tenga lugar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEGUNDO: DECRETAR PRUEBA DE OFICIO consistente en el testimonio del señor **ERNESTO GUZMÁN**; la parte demandada se compromete a prestar la colaboración para la comparecencia del testigo.

Las anteriores decisiones quedan notificadas a las partes por estrados y contra ellas no procede recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

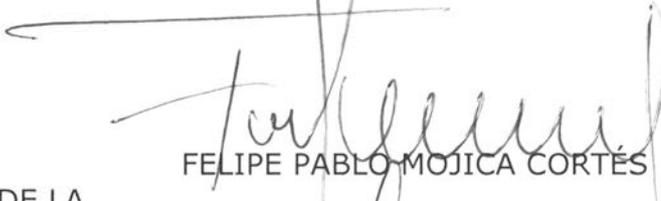


Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No 14 - 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2 86 82 86 - cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003071201600152-00
DEMANDANTE	: COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086
DEMANDADO	: INCELLCO S.A.S. NIT 830.112.508-1
ASUNTO	: AUDIENCIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2016 SALA N°34 PISO 3° HORA DE INICIO 8:30 A.M.

EL JUEZ,



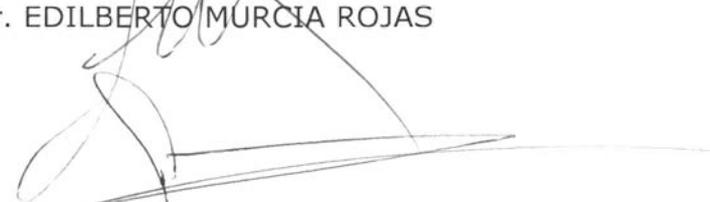
FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS

APODERADO DE LA
PARTE ACTORA



Dr. EDILBERTO MURCIA ROJAS

APODERADO
DEMANDADO



Dr. FERNANDO BELTRÁN GONZÁLEZ

TESTIGO



CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS

SECRETARIA AD-HOC



ALEXANDRA VERGARA CASTILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003071 20160015200
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	2016 - 152 AUDIENCIA 21 OCTUBRE de 2016 Juzgado 71 CM Bogotá
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 48.

COPIADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 2

Tel: 2868286 - cml71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO No. 1100140030712016-0152
DEMANDANTE: COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS
DEMANDADOS: INCELLCO S.A.S

CITACION

Señor Ernesto Guzmán:

Sírvase comparecer a este Despacho el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las horas de las dos y treinta (2:30) de la tarde, con el fin asistir a la audiencia programada dentro del proceso de la referencia, como quiera que se decretó como prueba de oficio su testimonio.

Cordialmente,

La Secretaria,

MERCY CAROLINA CASAS GARZON

21 OCT. 2016

Recibido
T B 29/10/16 e.s.?



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2 86 82 86 – cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

49

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003071201600152-00
DEMANDANTE	:	COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086
DEMANDADO	:	INCELLCO S.A.S. NIT 830.112.508-1
ASUNTO	:	AUDIENCIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 SALA N°33 PISO 3° HORA DE INICIO 2:30 P.M.

COMPARECIENTES

N°	CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DOCUMENTOS QUE APORTA CON NÚMERO DE FOLIOS
1	TESTIGO	CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS	C.C. 51.685.422 de Bogotá	N/A
2	APODERADO DEMANDANTE	EDILBERTO MÚRCIA ROJAS	C.C. 7.175.609 de Tunja y T.P. 135213 del C.S. de la J.	N/A
4	APODERADO DEMANDADO	FERNANDO BELTRAN GONZALEZ	19.228.349 de Bogotá y T.P. 29189 del C.S. de la J.	3 folios

Por lo expuesto, el Juzgado Setenta y Uno civil municipal de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR el día doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) a las doce (12:00 m) del día para que tenga lugar la audiencia de instrucción y juzgamiento. En esta fecha se recepcionará la PRUEBA DE OFICIO consistente en el testimonio del señor **ERNESTO GUZMÁN**; la parte demandada se compromete a prestar la colaboración para la comparecencia del testigo. Se librá el oficio respectivo, haciéndole las advertencias de que trata el Art. 218 del C.G.P.

Las anteriores decisiones quedan notificadas a las partes por estrados y contra ellas no procede recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

EL JUEZ,

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No 14 - 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2 86 82 86 - cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003071201600152-00
DEMANDANTE	: COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086
DEMANDADO	: INCELLCO S.A.S. NIT 830.112.508-1
ASUNTO	: AUDIENCIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 SALA N°33 PISO 3° HORA DE INICIO 2:30 P.M.

APODERADO DE LA
PARTE ACTORA



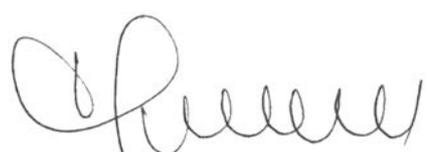
Dr. EDILBERTO MURCIA ROJAS

APODERADO
DEMANDADO



Dr. FERNANDO BELTRÁN GONZÁLEZ

SECRETARIA AD-HOC



ALEXANDRA VERGARA CASTILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003071-20160015200
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	2016-152 AUDIENCIA 25 NOVIEMBRE 2016 Juzgado 71 CH BOGOTA
--------------------------------------	---

Fecha del documento o elemento

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO 50



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3604598

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-10-31 12:31:53		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) MERCY CAROLINA CASAS GARZON			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 1100140030712016-0152		PROCESO CITACION		ARTÍCULO N° 315		
DESTINATARIO ERNESTO GUZMAN				DIRECCIÓN AVENIDA CARRERA 15 #118 - 03 - LOCAL 121 CP:110111			CÓDIGO POSTAL 110111		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input type="text"/>	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5033					NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.]		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

51

BOGOTA, OCTUBRE 21 DE 2016.

SEÑOR ERNESTO GUZMAN

AVENIDA CARRERA 15 # 118-03, LOCAL 121

LOCAL

CIUDAD.

REF: CITACION JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL, CARRERA 10 # 14-33,Piso 2, PROCESO EJECUTIVO No.1100140030712016-0152.

Apreciado Sr. Guzmán:

En relación con el asunto de la referencia,anexo a la presente estoy enviando a usted por correo certificado, copia de la mencionada citación, para que se sirva comparecer el día 25 de noviembre de 2016 a las 2 y 30 p,m,con el fin de que rinda testimonio verbal bajo la gravedad de juramento, respecto a la operación financiera llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2012, entre: COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS Y CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS , en su calidad de acreedores solidarios, y, la empresa INCELLCO SAS, en calidad de deudor.Como a usted le consta, el día primero de septiembre de 2016,fui a su oficina y allí en presencia de su esposa e hija, hice entrega a usted de la citación para que compareciera ante este mismo juzgado para el día 21 de octubre de 2016 a las 8:30 am. Usted me manifestó que... “ usted no firmaba nada” pero que usted si comparecería a esta audiencia. **NO LO HIZO**. Es muy importante que usted rinda este testimonio ante la jurisdicción civil, como intermediario y facilitador que fue de la anterior operación financiera y por lo tanto como testigo de excepción respecto del monto y demás detalles financieros, inherentes a esta operación crediticia.

Usted mismo en compañía del Sr. COSME ISIDRO ORTIZ hicieron el desembolso respectivo del crédito en mi domicilio, por lo cual, resulta indispensable su testimonio.

Quedamos atentos,


INCELLCO SAS.



52

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 2

Tel: 2868286 - cml71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO No. 1100140030712016-0152
DEMANDANTE: COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS
DEMANDADOS: INCELLCO S.A.S

CITACION

Señor Ernesto Guzmán:

*Sírvase comparecer a este Despacho el día **veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)** a las horas de **las dos y treinta (2:30) de la tarde**, con el fin asistir a la audiencia programada dentro del proceso de la referencia, como quiera que se decretó como prueba de oficio su testimonio.*

Cordialmente,

La Secretaria,

Mercy Carolina Casas Garzon
MERCY CAROLINA CASAS GARZON





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2 86 82 86 – cml71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

53

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003071201600152-00
DEMANDANTE	:	COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086
DEMANDADO	:	INCELLCO S.A.S. NIT 830.112.508-1

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2016

CITACIÓN

Señor(es):
ERNESTO GUZMÁN
Ciudad

Según lo ordenado audiencia de fecha veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis, este despacho lo requiere para que se sirva a **comparecer a este Despacho el día doce (12) de diciembre del año en curso a las doce del día (12m)**, con el fin de asistir a la audiencia programada dentro del proceso de la referencia, como quiera que se decretó como prueba de oficio su testimonio.

Se pone en conocimiento las advertencias de que trata el Art. 218 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MERCY CAROLINA CASAS GARZON
Secretaria

Recibido 3-12-16
Oct 19 228.389
TC # 29.189

It'd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



* 5 1 0 0 5 5 0 7 5 *

**ORDEN
PRODUCCIÓN
3610895**

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE EMISIÓN 2016-12-02 11:43:55		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) GERMANO BELTRAN GONZALES			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C BOGOTA D.C.				RADICADO 02-12-2016		PROCESO CIRTACION		ARTÍCULO N° 315		
DESTINATARIO ERNESTO GUZMA			DIRECCIÓN AVENIDA CRA 15 # 118 -03 LOCAL 121 CP:110111				CÓDIGO POSTAL 110111		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 1	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5033		RECEPCIONADO 05 DIC 2016			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



CERTIFICADO No: 510055075

TIPO DE NOTIFICACIÓN (315)

Radicado No 02-12-2016

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 05 DE DICIEMBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: ERNESTO GUZMAN

DEMANDANTE: COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS

DEMANDADOS: INCELLCO S.A.S

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AVENIDA CRA 15 # 118 -03 LOCAL 121 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO EDIFICIO GALLERIE

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 06 DE DICIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT. 900014549-7
Firma Autorizada

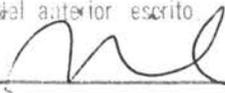
CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 12 DIC. 2016

En la fecha se pone en conocimiento de las partes el contenido del anterior escrito

El Secretario,



36

REPÚBLICA DE COLOMBIA



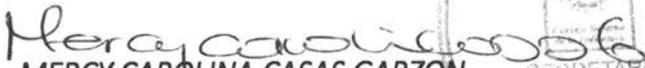
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2
Tel: 2868286 – cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 2016-0125

La suscrita secretaria del Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Oralidad de Bogotá hace constar que:

El Dr. EDILBERTO MURCIA ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.609 de Bogotá y con T.P. No. 135213 quien actúa como apoderado de la parte actora y por el otro lado el Dr. FERNANDO BELTRAN GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.228.349 de Bogotá y con T.P. No. 29189 quien actúa como apoderado de la parte demandada, comparecieron a este Despacho Judicial con el fin de llevar a cabo la audiencia que se encontraba previamente programada de conformidad con el acta del 25 de noviembre de 2016, sin embargo el Señor Juez se encuentra realizando una inspección judicial por fuera de este recinto lo que ha imposibilitado su asistencia a la misma. Para constancia se firma por los comparecientes.

Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).


MERCY CAROLINA CASAS GARZON

La secretaria


FERNANDO BELTRAN GONZALEZ

Apoderado de la parte demandada


EDILBERTO MURCIA ROJAS

Apoderado de la parte demandante

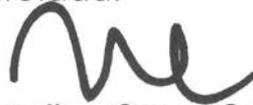


ST

CONSTANCIA SECRETARIAL

Rad. 2016-0152

13 de diciembre de 2016. En la fecha ingresa el expediente de la referencia al despacho, sírvase proceder de conformidad y reprogramar la audiencia previamente decretada.



Mercy Carolina Casas Garzón

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

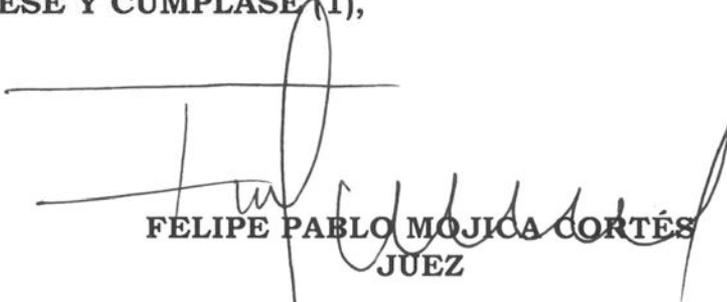
Ejecutivo Hipotecario No. 110014003071 **2016 - 00152 00**

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho fija nueva fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento el día 10 del mes MARZO de 2017 a las 2:30 PM.

Notifíquesele al Testigo ERNESTO GUZMAN; de la parte pasiva dependerá el éxito de la notificación. **Oficiese** haciendo las respectivas advertencias de que trata el art. 218 del C.G.P.

Comuníquesele a las partes por el medio mas eficaz la reprogramación de la presente diligencia, adviertáseles que en caso de inasistencia a la misma, se les acarreará las respectivas sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1),


FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO
No. <u>03</u> . hoy <u>20 ENE. 2017</u>
SECRETARIA
 CAROLINA CASAS GARZÓN
AV



59

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 07 de Febrero de 2017

OFICIO No 0322

Señores:
ERNESTO GUZMAN
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003071 2016-00152 00
DE: COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086 CONTRA:
INCELLCO S.A.S NIT. 830.112.508-1.

CITACIÓN

Según lo ordenado mediante auto 13 de enero de 2017, este despacho lo **requiere para que se sirva a comparecer el día 10 de marzo de 2017 a las 02.30 p.m.**, con el fin de asistir a la audiencia programada dentro del proceso de la referencia, como quiera que se decretó como prueba de oficio su testimonio.

Se pone en conocimiento las advertencias de que trata el artículo 218 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
Secretaria

Recorrido
19/2/2017
Tel 29185 e. 81
Feb 10/17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2
Tel: 2868286 – cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 2016-0152

La suscrita secretaria del Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Oralidad de Bogotá hace constar que:

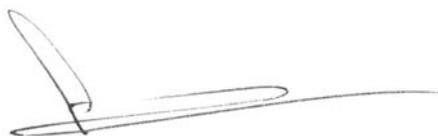
El Dr. EDILBERTO MURCIA ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.609 de Tunja y con T.P. No. 135213 quien actúa como apoderado de la parte actora, el señor ALFONSO ERNESTO GUZMAN SABOGAL identificado con cédula de ciudadanía No. 2.940.701 de Bogotá en su calidad de testigo, El Dr. FERNANDO BELTRAN GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.228.349 de Bogotá y con T.P. No. 29189 quien actúa como apoderado de la parte pasiva comparecieron a este Despacho Judicial con el fin de llevar a cabo la audiencia que se encontraba previamente programada de conformidad con el auto del 13 de enero de 2017, sin embargo el Señor Juez se encuentra realizando una inspección judicial por fuera de este recinto lo que ha imposibilitado su asistencia a la misma. Para constancia se firma por los comparecientes.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017).


MERCY CAROLINA CASAS GARZON
SECRETARIA
La secretaria


EDILBERTO MURCIA ROJAS
Apoderado de la parte demandante


ALFONSO ERNESTO GUZMAN SABOGAL
Testigo


FERNANDO BELTRAN GONZALEZ
Apoderado de la parte demandada

CONSTANCIA SECRETARIAL

Rad. 2016-0152

13 de marzo de 2017. En la fecha ingresa el expediente de la referencia al despacho, sírvase reprogramar la audiencia previamente decretada y proceder de conformidad.



Mercy Carolina Casas Garzón

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

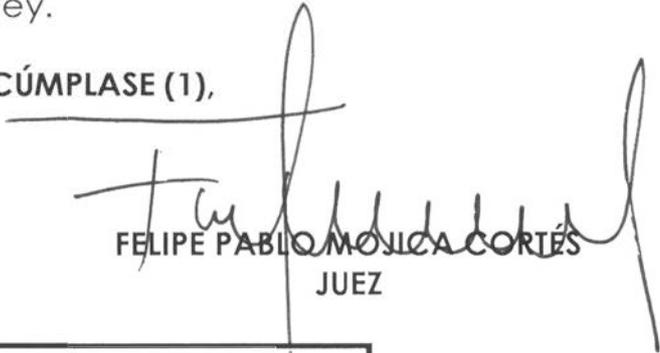
Ejecutivo Hipotecario No. 110014003071 2016 – 00152 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho fija nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, se señala la hora de las 2:30 PM del día 17 de Mayo de 2017.

Notifíquesele al Testigo **ERNESTO GUZMAN**; de la parte pasiva dependerá el éxito de la notificación. **Oficiese** haciendo las respectivas advertencias de que trata el art. 218 del C.G.P.

Comuníquesele a las partes por el medio mas eficaz la reprogramación de la presente diligencia, adviertáseles que en caso de inasistencia a la misma, se les acarrearán las respectivas sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1),


FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO
No. 020 hoy 22 DE MARZO DE 2017
SECRETARIA

CAROLINA CASAS GARZÓN AV



67

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2017

OFICIO N° 01053

SEÑOR(A):
ERNESTO GUZMAN
CIUDAD

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110014003071201600152-00 de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086 contra INCELLCO S.A.S NIT: 830.112.508-1

CITACIÓN

Comendidamente le comunico que mediante auto 21 de marzo del presente año, este despacho lo requiere para que sirva a comparecer el día 11 del mes de mayo de 2017 a las 2:30 pm con el fin de asistir a la audiencia programada dentro del proceso de la referencia, como quiera que se decretó como prueba de oficio su testimonio.

Se pone en conocimiento las advertencias de que trata el Art. 218 del C.G del P.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MERCY CAROLINA CASAS GARZON
SECRETARIA

Elaboró: L.O

*Recibido
Aracely de Pineda
Representante Legal
Incellco SAS
26/03/2017
Cecilia*

TELEGRAMA NO 0154

SEÑOR:
RAFAEL CASTAÑO PAVAS
CALLE 6 No 5 – 36
CIUDAD

REF. MATRIMONIO NO 2012 – 0690
DE: ANYELA VIVIANA GUANCA Y RUBEN QUIÑONEZ ANGULO.

COMUNICO A USTED QUE POR AUTO CALENDADO VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013), DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO CITARLA PARA QUE COMPAREZCA Y RINDA TESTIMONIO EN ESTE DESPACHO, PARA EL DIA 25 DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE A LA HORA DE LAS 3:00 PM, SIRVASE COMPARECER.

CORDIALMENTE,

COPIA 7

ADRIAN GUTIERREZ MENESES
Secretario

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3633259

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-04-28 16:37:36		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:1101000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) FENANDO BELTRAN GONZALEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 71 CIVIL MPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA BOGOTA D.C.			RADICADO		PROCESO		ARTÍCULO N° Correo Certificado			
DESTINATARIO ERNESTO GUZMAN			DIRECCIÓN AV CRA 15 # 118-03 LOCAL 121 CP:110111			CÓDIGO POSTAL 110111		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENER MUESTRA 000		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5018					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.] FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO					

IMPRESO POR SOFTWAREAM.ORG



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

GT

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2017

OFICIO N° 01053

SEÑOR(A):
ERNESTO GUZMAN
CIUDAD

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110014003071201600152-00 de
COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086 contra INCELLCO S.A.S NIT:
830.112.508-1

CITACIÓN

Comendidamente le comunico que mediante auto 21 de marzo del presente año, este despacho lo requiere para que sirva a comparecer el día 11 del mes de mayo de 2017 a las 2:30 pm con el fin de asistir a la audiencia programada dentro del proceso de la referencia, como quiera que se decretó como prueba de oficio su testimonio.

Se pone en conocimiento las advertencias de que trata el Art. 218 del C.G del P.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


MERCY CAROLINA CASAS GARZON
SECRETARIA
Juzgado Setenta y Uno
Civil Municipal de Bogotá D.C.

Elaboro: LO





PROCESO	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110014003071201600152-00
DEMANDANTE	:	COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS. C.C. N° 388.086
DEMANDADO	:	INCELLCO S.A.S. NIT. N° 830.112.508-1
ASUNTO	:	AUDIENCIA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2017 SALA DE AUDIENCIA N°37 PISO 3° HORA DE INICIO 2:30 P.M.

COMPARECIENTES

N°	CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DOCUMENTOS QUE APORTA CON NÚMERO DE FOLIOS
1	APODERADO DEMANDANTE	EDILBERTO MURCIA ROJAS	C.C. N° 7.175.609 de Tunja y T.P. 135.213 del C.S. de la J.	N/A
	APODERADO DEMANDADO	FERNANDO BELTRÁN GONZÁLEZ	C.C. N° 19.228.349 de Bogotá y T.P. 29.189 del C.S. de la J.	N/A
2	REPRESENTANTE LEGAL PARTE DEMANDADA	ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO	C.C. N° 19.073.833 de Bogotá	N/A

Por lo expuesto, el Juzgado Setenta y Uno civil municipal de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR infundadas las excepciones planteadas por la parte demandada, llamadas inexigibilidad de la obligación, cobro de lo no debido y pago de la obligación

SEGUNDO: En consecuencia: **ORDENAR** seguir adelante la ejecución conforme lo previsto en el mandamiento de pago proferido en su momento.

TERCERO: ORDENAR a las partes realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 521 del C.P.C.

CUARTO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, que respaldan el pago de la obligación.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte pasiva, Secretaría proceda a su liquidación, teniendo como agencias en derecho la suma de: **\$ 1'750.000.00**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2 86 82 86 – cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110014003071201600152-00
DEMANDANTE	: COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS. C.C. N° 388.086
DEMANDADO	: INCELLCO S.A.S. NIT. N° 830.112.508-1
ASUNTO	: AUDIENCIA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2017 SALA DE AUDIENCIA N°37 PISO 3° HORA DE INICIO 2:30 P.M.

EL JUEZ,

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS

APODERADO DE LA PARTE ACTORA

Dr. EDILBERTO MURCIA ROJAS

APODERADO DE LA PARTE PASIVA

Dr. FERNANDO BELTRÁN GONZÁLEZ

REPRESENTANTE LEGAL PARTE PASIVA

ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO

SECRETARIA AD-HOC

LEYDIS SORAIDA OLAYA

Se deja constancia que el señor representante legal de la Empresa Incellco S.A.S. Se abstiene de firmar el Acta.
S. Ad-hoc. Leydis Olaya



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003071 20160015200
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	AUDIENCIA HIPOTECARIO 2016 - 152. 11 MAYO - 2017 Juzgado 71 CM Sala # 37
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento (AAAAAMDD)	11 MAYO - 2017
--	----------------

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 67
------------------------------------	-----------------------------

67

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

PROCESO No. 2016-00152

En cumplimiento de lo ordenado en artículo 366 del C.G.P., me permito practicar la liquidación de costas de la siguiente manera:

Agencias en derecho	\$1.750.000
Notificaciones	\$24.000
Póliza judicial	
Certificado de libertad	
Registro de instrumentos públicos	
Publicaciones	
Honorarios secuestre	
Arancel	
Valor total	\$1.774.000



Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

Señor

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE ROGOTÁ D.C.

Ciudad.

E.S.D.

JUZGADO 71 CIVIL MPAL



22663 2-JUN-'17 12:14

REF.: Proceso ejecutivo con título hipotecario de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS en contra de INCELLCO S.A.S. 2016-152

EDILBERTO MURCIA ROJAS, apoderado de la parte actora, mediante el presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CAPITAL

\$ 25.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
01/09/2014	30/09/2014	30	1,48	\$ 370.000,00
01/10/2014	31/10/2014	31	1,47	\$ 379.750,00
01/11/2014	30/11/2014	30	1,47	\$ 367.500,00
01/12/2014	31/12/2014	31	1,47	\$ 379.750,00
01/01/2015	31/01/2015	31	1,48	\$ 382.333,33
01/02/2015	28/02/2015	28	1,48	\$ 345.333,33
01/03/2015	31/03/2015	31	1,48	\$ 382.333,33
01/04/2015	30/04/2015	30	1,49	\$ 372.500,00
01/05/2015	31/05/2015	31	1,49	\$ 384.916,67
01/06/2015	30/06/2015	30	1,49	\$ 372.500,00
01/07/2015	31/07/2015	31	1,48	\$ 382.333,33
01/08/2015	31/08/2015	31	1,48	\$ 382.333,33
01/09/2015	30/09/2015	30	1,48	\$ 370.000,00
01/10/2015	31/10/2015	31	1,48	\$ 382.333,33
01/11/2015	30/11/2015	30	1,48	\$ 370.000,00
01/12/2015	31/12/2015	31	1,48	\$ 382.333,33
01/01/2016	31/01/2016	31	1,51	\$ 390.083,33
01/02/2016	29/02/2016	29	1,51	\$ 364.916,67
01/03/2016	31/03/2016	31	1,51	\$ 390.083,33
01/04/2016	07/04/2016	7	1,57	\$ 91.583,33
Total Intereses Corrientes				\$ 7.242.916,67
Subtotal				\$ 32.242.916,67

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL

\$ 25.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual (%)	
08/04/2016	30/04/2016	23	2,26	\$ 433.166,67
01/05/2016	31/05/2016	31	2,26	\$ 583.833,33
01/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$ 565.000,00
01/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$ 604.500,00
01/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$ 604.500,00
01/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$ 585.000,00
01/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$ 620.000,00
01/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$ 600.000,00

01/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$ 620.000,00
01/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$ 630.333,33
01/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$ 569.333,33
01/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$ 630.333,33
01/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$ 610.000,00
01/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$ 630.333,33
Total Intereses de Mora				\$ 8.286.333,33
Subtotal				\$ 40.529.250,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	25.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	7.242.916,67
Total Intereses Mora (+)	\$	8.286.333,33
COSTAS	\$	1.750.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	42.279.250,00

Atentamente,

EDILBERTO MURCIA ROJAS
 C.C. 7.175.609 de Tunja
 T.P. 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura.

68
69

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2

Tel: 2868286 – cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

71
69
70

La suscrita secretaria del Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Oralidad de Bogotá hace constar que:

Las presentes copias fotostáticas constantes de dos (2) folios útiles, fueron tomadas de su original que obran dentro EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-0152 de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS en contra de INCELLCO SAS las cuales son auténticas de conformidad con el artículo 114 del C.G.P.

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017).

La secretaria

MERCY CAROLINA CASAS GARZON

Recibido
ceel S
junio 13/2017

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23.de marzo de 2018
Ejecutivo n° 2016 – 152- 00

De conformidad con las actuaciones precedentes, se resuelve:

- Toda vez que no hubo objeción alguna a la liquidación de costas realizada por la secretaría (folio 67), se le imparte aprobación.
- Aprobar la liquidación del crédito aportada por el ejecutante el 2 de junio de 2017, y establecer el total del crédito en la suma de \$40'529.250.

Notifíquese,

AA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

71

PROCESO No 2016-00152

LISTA No. 044

Queda a disposición de la parte contraria la liquidación de crédito presentada por la parte interesada por el término legal de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G.P., fijándose en lista hoy 30 de noviembre de 2017 a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el 1 de diciembre de 2017 a las 8.00 a.m. y vence el 5 de diciembre de 2017 a las 5.00 p.m.



Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

74

Señor

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

E.S.D.

L 21/2

REF.: Proceso ejecutivo con título hipotecario de **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS** en contra de **INCELLCO S.A.S.**
2016-152

EDILBERTO MURCIA ROJAS, apoderado de la parte actora, mediante el presente escrito, me permito solicitar que se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, a fin de inscribir el embargo del inmueble objeto de hipoteca que fue decretado, dado que a la fecha se encuentra a paz y salvo con la Tesorería del Municipio de Girardot, por lo que razones y fundamentos de la nota devolutiva del 6 de julio de 2016, cesaron y la medida cautelar ya fue levantada según la anotación N° 6.

Así mismo, me permito aportar el certificado de libertad y tradición vigente, paz y salvo por impuesto predial unificado y certificación de no deuda de valorización.

Finalmente me permito aportar el original del pago de los impuestos del inmueble objeto de hipoteca de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 y el pago de la certificación y paz y salvo.

Atentamente,


EDILBERTO MURCIA ROJAS
C.C. 7.175.609 de Tunja
T.P. 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura.



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit:890680378-4 Codigo Postal 252432
PARA SAGUIR AVANZANDO

NOMBRE PROPIETARIO: INCELLCO-LTDA
NIT./ C.C. 008301125081 Dir. Notificación:
DIR. PREDIO T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE

CEDULA CATASTRAL 01-04-0021-0469-000 AREA HEC 0
ULTIMO AÑO PAGO 2012

IMPUESTO PREDIAL

REFERENCIA DE PAGO. 1015086472018233008

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL N°. 2018233008

FECHA DE EXPEDICION
viernes, 8 de junio de 2018

COD. RU % Tarifa
7.30000

AREA Mts. 105 AREA CONST. 192

GFR 04 V/O

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	IMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2018	7.30	112,724,000	822,885	0	0	123,433	0	0	0	-318	946,000
										0	0
										0	0
										0	0

GFR 04 V/O

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALIVIO
Impuesto Predial	822,885	0	0
Descuentos	0	0	0
CorpoRegional	123,433	0	0
Sobretasa	0	0	0
Sanciones	0	0	0
Alumbrado publico	0	0	0
Otros Cobros	0	0	0
Ajuste	-318	0	0

PAGO HASTA: 2018

Pague hasta el	*****	*****	*****
30-jun-18			
946,000			

El Presente acto de liquidación o factura de cobro:

- 1- constituye determinación oficial del tributo y presta mérito ejecutivo. En los casos en que el contribuyente no esté de acuerdo con la factura expedida por la Administración Municipal, estará obligado a declarar y pagar tributo conforme al sistema de declaración dentro de los seis primeros meses del año (Acuerdo 014 de 2015, art.58), caso en el cual la factura perderá fuerza ejecutoria y contra la misma no procederá recurso alguno.
- 2- ha sido publicado en la página web del Municipio de Girardot y simultaneamente en la cartelera de la secretaria de hacienda.
- 3- se expide sin perjuicio de los actos proferidos en los procesos de cobro coactivo.

307-71599.

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal 252432

10-2018233704

76

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE EXPEDICION 14/06/2018 10:38:17 a.m CODIGO POSTAL

IMPRIMIO: MARIANAF

COD. CATASTRAL	01-04-0021-0469-000	AREA HAS.	0	AREA Mts.	105	AREA CONST.	192	
PROPIETARIO	INCELLCO-LTDA	NIT./ C.C	008301125081					
DIR. PREDIO	T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE		NOMBRE DEL PREDIO T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE					
ULTIMO AÑO PAGO	2012	FECHA PAGO	28/08/2017		VLR PAGADO	1,961,200	FACTURA	FI-2017080650
CODIGO INTERNO						1508647		

Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	261,627	160,004	117,659	539,290
03	CORPORACION REGIONAL	39,363	25,281	17,672	82,316
04	SANCION POR MORA	180,792	0	86,330	267,122
TOTAL		481,782	185,285	221,661	888,728

ECHA ACUERDO

28/08/2017

Pague hasta el

14-jun-18

888,728

FACTURA DE ACUERDO DE PAGO
CUOTA 2 DE 12

Señor contribuyente: De conformidad con el paragrafo 3. del artículo 149 de la ley 1607 quien incumpla el acuerdo de pago perderá de manera automática el beneficio del 50% del valor de los intereses y sanciones consignados en la norma

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal 252432

10-2018233705

Handwritten mark

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE EXPEDICION 14/06/2018 10:39:17 a.m		CODIGO POSTAL		IMPRIMIO: MARIANAF	
COD. CATASTRAL	01-04-0021-0469-000	AREA HAS.	0	AREA Mts.	105
PROPIETARIO	INCELLCO-LTDA	NIT./ C.C	008301125081		
DIR. PREDIO	T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE	NOMBRE DEL PREDIO	T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE		
ULTIMO AÑO PAGO	2012	FECHA PAGO	28/08/2017	VLR PAGADO	1,961,200
			CODIGO INTERNO	1508647	

Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	263,191	160,961	108,005	532,157
03	CORPORACION REGIONAL	39,580	25,420	16,216	81,216
04	SANCION POR MORA	184,818	0	80,324	265,142
TOTAL		487,589	186,381	204,545	878,515

ECHA ACUERDO 28/08/2017

Pague hasta el
14-jun-18
878,515

FACTURA DE ACUERDO DE PAGO
CUOTA 3 DE 12

Señor contribuyente: De conformidad con el paragrafo 3. del artículo 149 de la ley 1607 quien incumpla el acuerdo de pago perderá de manera automática el beneficio del 50% del valor de los intereses y sanciones consignados en la norma

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA
 Nit:890680378-4 Codigo Postal 252432

10-2018233706 78

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE EXPEDICION 14/06/2018 10:40:09 a.m		CODIGO POSTAL		RECAUDO Fecha: 14-06-2018 11:35 Costo: 0.00	
COD. CATASTRAL	01-04-0021-0469-000	AREA HAS.	0.59	AREA Mts.	105
PROPIETARIO	INCELLCO-LTDA	AREA CONST.	192	IMPRIMIO: MARIANAF	
DIR. PREDIO	T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE	Ciudad	GIRARDOT	NIT./ C.C 008301125081	
ULTIMO AÑO PAGO	2012	FECHA PAGO	28/08/2017	NOMBRE DEL PREDIO T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE	
		VLR PAGADO	1,961,200	FACTURA	FI-2017080650

CODIGO INTERNO 1508647
 Pagador: 388086

Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	267,277	163,459	94,721	525,457
03	CORPORACION REGIONAL	40,167	25,797	14,216	80,180
04	SANCION POR MORA	192,169	0	71,510	263,679
TOTAL		499,613	189,256	180,447	869,316

ECHA ACUERDO 28/08/2017

Pague hasta el
14-jun-18
869,316

FACTURA DE ACUERDO DE PAGO
CUOTA 4 DE 12

Señor contribuyente: De conformidad con el paragrafo 3. del artículo 149 de la ley 1607 quien incumpla el acuerdo de pago perderá de manera automática el beneficio del 50% del valor de los intereses y sanciones consignados en la norma

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal 252432

10-2018233707

79

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha: 14-06-2018 10:41:12 a.m.
Caja: 012 Sec: 1076
Valor Tot: \$ 858,537,00
Fecha de Pago Efect: \$ 858,537,00
Pagador: 388086
Ref: 000000000000102016233707

IMPRIMIO: MARIANAF

FECHA DE EXPEDICION	14/06/2018 10:41:12 a.m	CODIGO POSTAL					
COD. CATASTRAL	01-04-0021-0469-000	AREA HAS.	0	AREA Mts.	105	AREA CONST.	192
PROPIETARIO	INCELLCO-LTDA			NIT./ C.C			008301125081
DIR. PREDIO	T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE		NOMBRE DEL PREDIO			T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE	
ULTIMO AÑO PAGO	2012	FECHA PAGO	28/08/2017	VLR PAGADO	1,961,200	FACTURA	FI-2017080650
			CODIGO INTERNO		1508647		

Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	269,141	164,600	84,376	518,117
03	CORPORACION REGIONAL	40,427	25,964	12,657	79,048
04	SANCION POR MORA	196,782	0	64,590	261,372
TOTAL		506,350	190,564	161,623	858,537

FECHA ACUERDO 28/08/2017

Pague hasta el
14-jun-18
858,537

FACTURA DE ACUERDO DE PAGO
CUOTA 5 DE 12

Señor contribuyente: De conformidad con el paragrafo 3. del articulo 149 de la ley 1607 quien incumpla el acuerdo de pago perderá de manera automática el beneficio del 50% del valor de los intereses y sanciones consignados en la norma

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit:890680378-4 Codigo Postal 252432

10-2018233708

80

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE EXPEDICION 14/06/2018 10:41:41 a.m CODIGO POSTAL

COD. CATASTRAL 01-04-0021-0469-000 AREA HAS. 0 AREA Mts. 105 AREA CONST. 192

PROPIETARIO INCELLCO-LTDA NOMBRE DEL PREDIO T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE

DIR. PREDIO T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE NOMBRE DEL PREDIO T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE

ULTIMO AÑO PAGO 2012 FECHA PAGO 28/08/2017 VLR PAGADO 1.961,200 FACTURA FI-2017080650

CODIGO INTERNO 1508647

Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	272,133	166,429	72,166	510,728
03	CORPORACION REGIONAL	40,852	26,236	10,821	77,909
04	SANCION POR MORA	203,032	0	56,071	259,103
TOTAL		516,017	192,665	139,058	847,740

ECHA ACUERDO

28/08/2017

Pague hasta el

14-jun-18

847,740

FACTURA DE ACUERDO DE PAGO
CUOTA 6 DE 12

Señor contribuyente: De conformidad con el paragrafo 3. del artículo 149 de la ley 1607 quien incumpla el acuerdo de pago perderá de manera automática el beneficio del 50% del valor de los intereses y sanciones consignados en la norma

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal 252432

10-2018233709 81

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE EXPEDICION 14/06/2018 10:42:09 a.m		CODIGO POSTAL		Ref: 00000000000003102018233709		IMPRIMIO: MARIANAF	
COD. CATASTRAL	01-04-0021-0469-000	AREA HAS.	0	AREA Mts.	105	AREA CONST.	192
PROPIETARIO	INCELLCO-LTDA			NIT./ C.C 008301125081			
DIR. PREDIO	T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE	NOMBRE DEL PREDIO		T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE			
ULTIMO AÑO PAGO	2012	FECHA PAGO	28/08/2017	VLR PAGADO	1,961,200	FACTURA	FI-2017080650
				CODIGO INTERNO	1508647		

Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	277,457	169,686	56,826	503,969
03	CORPORACION REGIONAL	41,620	26,730	8,516	76,866
04	SANCION POR MORA	212,462	0	44,845	257,307
TOTAL		531,539	196,416	110,187	838,142

ECHA ACUERDO 28/08/2017

Pague hasta el

14-jun-18

838,142

FACTURA DE ACUERDO DE PAGO
CUOTA 7 DE 12

Señor contribuyente: De conformidad con el paragrafo 3. del articulo 149 de la ley 1607 quien incumpla el acuerdo de pago perderá de manera automatica el beneficio del 50% del valor de los intereses y sanciones consignados en la norma

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal 252432

10-2018233711

83

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE EXPEDICION	14/06/2018 10:42:56 a.m	CODIGO POSTAL				Ref: 0000000000000102018233711	IMPRIMIO: MARIANAF
COD. CATASTRAL	01-04-0021-0469-000	AREA HAS.	0	AREA Mts.	105	AREA CONST.	192
PROPIETARIO	INCELLCO-LTDA					NIT./ C.C 008301125081	
DIR. PREDIO	T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE			NOMBRE DEL PREDIO T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE			
ULTIMO AÑO PAGO	2012	FECHA PAGO	28/08/2017	VLR PAGADO	1,961,200	FACTURA	FI-2017080650
CODIGO INTERNO						1508647	

Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	281,829	172,359	34,268	488,456
03	CORPORACION REGIONAL	42,230	27,122	5,131	74,483
04	SANCION POR MORA	223,574	0	27,863	251,437
TOTAL		547,633	199,481	67,262	814,376

FECHA ACUERDO

28/08/2017

Pague hasta el

14-jun-18

814,376

FACTURA DE ACUERDO DE PAGO
CUOTA 9 DE 12

Señor contribuyente: De conformidad con el paragrafo 3. del articulo 149 de la ley 1607 quien incumpla el acuerdo de pago perderá de manera automatica el beneficio del 50% del valor de los intereses y sanciones consignados en la norma

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal 252432

10-2018233712 *84*

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE EXPEDICION 14/06/2018 10:43:14 a.m CODIGO POSTAL

COD. CATASTRAL 01-04-0021-0469-000 AREA HAS. 0 AREA Mts. 105 AREA CONST. 192

PROPIETARIO INCELLCO-LTDA NIT./ C.C 008301125081

DIR. PREDIO T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE NOMBRE DEL PREDIO T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE

ULTIMO AÑO PAGO 2012 FECHA PAGO 28/08/2017 VLR PAGADO 1,961,200 FACTURA FI-2017080650

CODIGO INTERNO 1508647

Ref: 000000000000102108233712 IMPRIMIO: MARIANAF

Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	284,349	173,901	22,020	480,270
03	CORPORACION REGIONAL	42,583	27,348	3,296	73,227
04	SANCION POR MORA	230,033	0	18,216	248,249
TOTAL		556,965	201,249	43,532	801,746

ECHA ACUERDO

28/08/2017

Pague hasta el

14-jun-18

801,746

FACTURA DE ACUERDO DE PAGO
CUOTA 10 DE 12

Señor contribuyente: De conformidad con el paragrafo 3. del articulo 149 de la ley 1607 quien incumpla el acuerdo de pago perderá de manera automatica el beneficio del 50% del valor de los intereses y sanciones consignados en la norma

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal 252432

10-2018233692

25

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE EXPEDICION	14/06/2018 10:17:47	CODIGO POSTAL		IMPRIMIO: DANIELAM			
COD. CATASTRAL	01-04-0021-0469-000	AREA HAS.	0	AREA Mts.	105	AREA CONST.	192
PROPIETARIO	INCELLCO-LTDA			NIT./ C.C 008301125081			
DIR. PREDIO	T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE		NOMBRE DEL PREDIO T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE				
ULTIMO AÑO PAGO	2012	FECHA PAGO	28/08/2017	VLR PAGADO	1,961,200	FACTURA	FI-2017080650
CODIGO INTERNO						1508647	

Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	287,479	175,814	12,026	475,319
03	CORPORACION REGIONAL	43,021	27,630	1,799	72,450
04	SANCION POR MORA	238,014	0	10,117	248,131
TOTAL		568,514	203,444	23,942	795,900

FECHA ACUERDO 28/08/2017

Pague hasta el

30-jun-18

795,900

FACTURA DE ACUERDO DE PAGO
CUOTA 11 DE 12

Señor contribuyente: De conformidad con el paragrafo 3. del articulo 149 de la ley 1607 quien incumpla el acuerdo de pago perderá de manera automatica el beneficio del 50% del valor de los intereses y sanciones consignados en la norma

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA
 Nit:890680378-4 Codigo Postal 252432

10-2018233693 86

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE EXPEDICION 14/06/2018 10:17:57		CODIGO POSTAL		IMPRIMIO: DANIELAM	
COD. CATASTRAL	01-04-0021-0469-000	AREA HAS.	0	AREA Mts.	105
PROPIETARIO	INCELLCO-LTDA	AREA CONST.	192	NIT./C.C 008301125081	
DIR. PREDIO	T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE		NOMBRE DEL PREDIO T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE		
ULTIMO AÑO PAGO	2012	FECHA PAGO	28/08/2017	VLR PAGADO	1,961,200
				FACTURA	FI-2017080650
				CODIGO INTERNO	1508647

Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	247,217	151,192	5,746	404,155
03	CORPORACION REGIONAL	36,958	23,735	859	61,552
04	SANCION POR MORA	211,818	0	4,923	216,741
TOTAL		495,993	174,927	11,528	682,448

FECHA ACUERDO 28/08/2017

Pague hasta el
31-jul-18
682,448

FACTURA DE ACUERDO DE PAGO
CUOTA 12 DE 12

Señor contribuyente: De conformidad con el paragrafo 3. del artículo 149 de la ley 1607 quien incumpla el acuerdo de pago perderá de manera automática el beneficio del 50% del valor de los intereses y sanciones consignados en la norma



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA
890.680.378-4**

CERTIFICA:

Que el Predio identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 307- 71599 ubicado LOTE #4 SUPERLOTE 3 TV.9 #41-17 URBANIZACION PARQUE CENTRAL del Municipio de Girardot, **NO** Adeuda por Concepto de contribución de valorización ni por obras realizadas por ese sistema de valorización, en la ciudad de Girardot.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado con destino a trámites de escritura en la Notaría de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del decreto 2163 de 1970, Y a la información reposada en la base de datos de Excel de valorización.

Dado en Girardot, a los DIECIOCHO (18) días del mes JUNIO de 2018.

Este Certificado tiene vigencia de SEIS (6) meses contado a partir de la fecha de su expedición.

JUAN PABLO ROJAS LOPEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto:

ASTRID MAGALLY ZARATE ZAPATA
ADMINISTRATIVO



Secretaría de Hacienda

890.680.378-4

PAZ Y SALVO

No. 2018003399

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL
DE GIRARDOT

CERTIFICA:

Que en el Catastro vigente aparece(n) inscrito(s), **INCELLCO-LTDA**, como propietario(s) del predio identificado bajo el Número Catastral **01-04-0021-0469-000**, denominado T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE, ubicado en T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE, con una cabida superficial de **0** Hectáreas, **105** m² y **192** m² de construcción y un avalúo de: **\$112,724,000.** (CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTI CUATRO MIL PESOS MC.) para la vigencia del **2018**.

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal de Girardot por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. 2018233008 'BANCOLOMBIA15839873 Fecha 14/06/2018

El presente paz y salvo se expide sin perjuicio de la Conservación Catastral informada por parte del IGAC posterior a la fecha del presente Acto Administrativo. (Resolución 2555 de 1988)

VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2018

Dado en la Tesorería Municipal de Girardot, a los 19 días del mes de junio del año DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018).

Con destino a: FINES DEL INTERESADO

Elaboró:


ASTRID MAGALLY ZARATE ZAPATA
ADMINISTRATIVO

Revisó:


EDGAR PRIETO CASILIMAS
TESORERO MUNICIPAL

P__ NP__ NR__

ALCALDIA DE GIRARDOT
PALACIO MUNICIPAL CARRERA 11 CALLE 17 ESQUINA
TELEFONO 8314134 EXT. 114



REGISTRO DE OPERACIÓN
 RECAUDO Fecha: 14-06-2018 11:35 Costo: 0.00
 Conv: 5746 - RECIBO UNIVERSAL No. 214372924
 Suc: 659 - GIRARDOT
 Clien: GIRARDOT
 Caja: 012 Seca: 1052
 Valor Tot: \$ 20,000.00
 Forma de Pago Efect: \$ 20,000.00
 Pagador: 830112508
 Ref: 2018009822



2018009822

89

ICE: 30-jun-18
 830112508

Valor Total
 15,000.00
 5,000.00

\$ 20,000.00

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

.C. 6593735362-1 - FONDOS COMUNES.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



MUNICIPIO DE GIRARDOT

Nit: 890680378-4

SECRETARIO DE HACIENDA
 RECIBO UNIVERSAL

REF. No00000000020180098228



2018009822

FECHA: jueves, 14 de junio de 2018 VENCE: 30-jun-18
 RECIBI DE INCELLCO LTDA C.C / NIT: 830112508

Descripción: PAZ Y SALVO DE PREDIAL

Cod	Concepto	Cantidad	Vlr Unitario	Valor Total
0001	CERTIFICADOS PAZ Y SALVO	1.00	15,000.00	15,000.00
0116	ESTAMPILLA UDEC PAZ Y SALVO Y CERTIFICACIONES	1.00	5,000.00	5,000.00

Total a Pagar \$ 20,000.00

SON: VEINTE MIL PESOS MC.

CONSIGNAR UNICAMENTE EN: B. DE OCCIDENTE C.C. 103-03238-9 - BANCOLOMBIA C.C. 6593735362-1 - FONDOS COMUNES.

Usuario: DANIELAM

Pc: IDU-LIQUIDACION

Fecha: 14/06/2018



MUNICIPIO DE GIRARDOT

Nit: 890680378-4

SECRETARIO DE HACIENDA
 RECIBO UNIVERSAL

REF. No00000000020180098228



2018009822

FECHA: jueves, 14 de junio de 2018 VENCE: 30-jun-18
 RECIBI DE INCELLCO LTDA C.C / NIT: 830112508

Descripción: PAZ Y SALVO DE PREDIAL

Cod	Concepto	Cantidad	Vlr Unitario	Valor Total
0001	CERTIFICADOS PAZ Y SALVO	1.00	15,000.00	15,000.00
0116	ESTAMPILLA UDEC PAZ Y SALVO Y CERTIFICACIONES	1.00	5,000.00	5,000.00

Total a Pagar \$ 20,000.00

SON: VEINTE MIL PESOS MC.

CONSIGNAR UNICAMENTE EN: B. DE OCCIDENTE C.C. 103-03238-9 - BANCOLOMBIA C.C. 6593735362-1 - FONDOS COMUNES.

Usuario: DANIELAM

Pc: IDU-LIQUIDACION

Fecha: 14/06/2018



BANCOLOMBIA
 REGISTRO DE OPERACIÓN
 RECAUDO Fecha: 14-06-2018 11:34 Costo: 0.00
 Cuv: 57445 - RECIBO UNIVERSAL No. **214372923**
 Suc: 359 - GIRARDOT
 Ciudad: GIRARDOT
 Caj: 012 Sec: 1045
 Valor Tot: \$ 20,000.00
 Forma de Pago Efec: \$ 20,000.00
 Pagador: 830112508
 Ref: 2018009825



2018009825

90

CE: 30-jun-18
 330112508

Valor Total
 15,000.00
 5,000.00
\$ 20,000.00

La información contenida en el presente documento
 corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena S.A.

:C. 6593735362-1 - FONDOS COMUNES.



GIRARDOT

Nit: 890680378-4

**SECRETARIO DE HACIENDA
 RECIBO UNIVERSAL**

REF. No00000000020180098258



2018009825

FECHA: jueves, 14 de junio de 2018 VENCE: 30-jun-18
 RECIBI DE INCELLCO LTDA C.C / NIT: 830112508

Descripción: PAZ Y SALVO DE VALORIZACION

Cod	Concepto	Cantidad	Vlr Unitario	Valor Total
0001	CERTIFICADOS PAZ Y SALVO	1.00	15,000.00	15,000.00
0116	ESTAMPILLA UDEC PAZ Y SALVO Y CERTIFICACIONES	1.00	5,000.00	5,000.00

Total a Pagar \$ 20,000.00

SON: VEINTE MIL PESOS MC.

CONSIGNAR UNICAMENTE EN: B. DE OCCIDENTE C.C. 103-03238-9 - BANCOLOMBIA C.C. 6593735362-1 - FONDOS COMUNES.

Usuario:eduardop

Pc: IMP-VENTANILLA4

Fecha: 14/06/2018



MUNICIPIO DE GIRARDOT

Nit: 890680378-4

**SECRETARIO DE HACIENDA
 RECIBO UNIVERSAL**

REF. No00000000020180098258



2018009825

FECHA: jueves, 14 de junio de 2018 VENCE: 30-jun-18
 RECIBI DE INCELLCO LTDA C.C / NIT: 830112508

Descripción: PAZ Y SALVO DE VALORIZACION

Cod	Concepto	Cantidad	Vlr Unitario	Valor Total
0001	CERTIFICADOS PAZ Y SALVO	1.00	15,000.00	15,000.00
0116	ESTAMPILLA UDEC PAZ Y SALVO Y CERTIFICACIONES	1.00	5,000.00	5,000.00

Total a Pagar \$ 20,000.00

SON: VEINTE MIL PESOS MC.

CONSIGNAR UNICAMENTE EN: B. DE OCCIDENTE C.C. 103-03238-9 - BANCOLOMBIA C.C. 6593735362-1 - FONDOS COMUNES.

Usuario:eduardop

Pc: IMP-VENTANILLA4

Fecha: 14/06/2018



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180614535413220800

Nro Matrícula: 307-71599

Página 2

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 11:11:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CONSTRUCCION S.A. "SITEC" S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 14.- 13-04-2005 ESCRITURA 257 DEL 01-04-2005 NOTARIA 2 DE GIRARDOT COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 4,000,000.00 DE: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A."SITEC. S.A." , A: PINILLOS TRIVIO ARMANDO, TRIVIO DE PINILLOS MARIELA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 15.- 29-01-2007 ESCRITURA 15 DEL 29-01-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 4,500,000.00 DE: PINILLOS TRIVIO ARMANDO, TRIVIO DE PINILLOS MARIELA, A: LEON MONROY DIANA MERCEDES, REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 16.- 18-09-2007 ESCRITURA 280 DEL 31-08-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 18,564,000.00 DE: LEON MONROY DIANA MERCEDES, A: INCELLCO LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 17.- 27-11-2007 ESCRITURA 351 DEL 30-10-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS ACTUALIZACION AREA A: INCELLCO LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 18.- 27-11-2007 ESCRITURA 351 DEL 30-10-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS ACTUALIZACION DE LINDEROS A: INCELLCO LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE #4 SUPERLOTE 3 TV.D #41-17 # URBANIZACION PARQUE CENTRAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

307 - 41999

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-11-2007 Radicación: 2007-8482

Doc: ESCRITURA 351 DEL 30-10-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INCELLCO LTDA.

NIT# 8301125081X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-03-2011 Radicación: 2011-1723

Doc: ESCRITURA 83 DEL 08-03-2011 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS

VALOR ACTO: \$18,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0912 DECLARACION DE MEJORA EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCELLCO LTDA.

NIT# 8301125081X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-09-2012 Radicación: 2012-6971

Doc: ESCRITURA 2253 DEL 10-09-2012 NOTARIA 34 DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCELLCO S.A.S.

NIT. #8301125081

A: ORTIZ VANEGAS COSME ISIDRO

CC# 388086

A: RODRIGUEZ CONTRERAS CLAUDINA

CC# 51685422

92



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180614535413220800

Nro Matrícula: 307-71599

Página 3

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 11:11:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-8032

Doc: ESCRITURA 5498 DEL 04-10-1994 NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0316 CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO (REGLAMENTO INTERNO DE LA COPROPIEDAD URBANIZACION PARQUE CENTRAL).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A."

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-05-2015 Radicación: 2015-4350

Doc: OFICIO 8220 DEL 14-04-2015 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

NIT# 890686803784

A: INCELLCO LTDA.

X NIT.8301125081

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-09-2017 Radicación: 2017-307-8-9240

Doc: OFICIO 2010 DEL 13-09-2017 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA -CANCELACIÓN DE EMBARGO COACTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

NIT# 8906803784

A: INCELLCO LTDA.

NIT# 8301125081

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

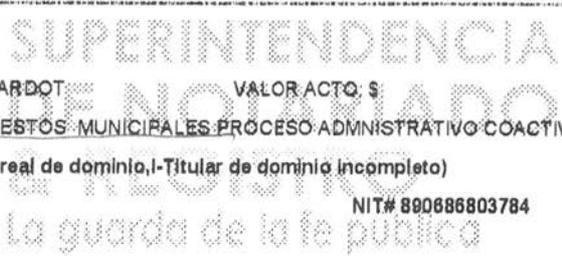
FECHAS: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-386 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180614535413220800

Nro Matrícula: 307-71599

Página 4

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 11:11:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-307-1-32922

FECHA: 14-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Crescencio
Gonzalez
Rodriguez*

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

94.

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 24 DE JULIO DE 2018

Al Despacho informando:

- En cumplimiento al auto anterior.
- La anterior providencia está ejecutoriada.
- Venció el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- Venció el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- Venció el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SI NO
- Venció el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): SI NO
- Presenta escrito subsanación demanda y/o solicitud en tiempo: SI NO
- Venció el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C. de G.P.
- Venció el término de notificación personal.
La parte contestó dentro del término legal: SI NO
- Venció el término de traslado de la(s) liquidación(ones) de crédito y/o costas.
- Solicitud de terminación del proceso.
- Petición de suspensión del proceso.
- Poder o sustitución de poder aportado.
- Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- Aportando póliza judicial.
- Petición de desglose.
- Solicitud de copias auténticas.
- Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI NO
- Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SI NO
- Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- Para lo pertinente.

folio 74.


 Francis Milena Rodríguez Piñeros
 Secretaria



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 22 MAR. 2019
Ejecutivo N° 2016-0152

Teniendo en cuenta la solicitud y documental que antecede, oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, insistiendo respecto del embargo decretado por auto del 12 de abril de 2016.

NOTIFÍQUESE (1)

**FLOR MARIA GARZON CANIZALES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por Estado No. 20
Hoy 26 MAR. 2019
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

CSG



96

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Convertido Transitoriamente en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá)
Avenida Carrera 10 N° 14-33, Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina, Teléfono: 2868286
Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de abril de 2019

OFICIO No 0790

Señor:
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Girardot-Cundinamarca

*REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003071 **2016-00152** 00 de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 19.073.833 contra INCELLCO S.A.S. NIT. 830.112.808-1.*

Al contestar cite el número de oficio y referencia del proceso.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante autos calendados 12 de abril de 2016 y 22 de marzo de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° **307-71599** de Girardot C/marca, propiedad de la demandada INCELLCO S.A.S. NIT. 830.112.808-1, teniendo en cuenta que la medida de embargo que tenía el Municipio de Girardot ya fue levantada.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida ordenada conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 593 del Código General del Proceso.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,

9
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

*Radici
Jul
715609
312450706
Feb 11 de 2019
Apodemas
etc*

97



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190523406420509567

Nro Matrícula: 307-71599

Pagina 1

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 11:28:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

FECHA APERTURA: 30-11-2007 RADICACIÓN: 2007-8482 CON: ESCRITURA DE: 27-11-2007

CODIGO CATASTRAL: 253070104000000210469000000000 COD CATASTRAL ANT: 25307010400210469000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 351 de fecha 30-10-2007 en NOTARIA UNICA de AGUA DE DIOS LOTE #4 SUPERLOTE 3 TV.9 #41-17 URB.PARQUE CENTRAL con area de 105.00 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #83 DE 08-03-2011 DE LA NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS, EN ESTE LOTE DE TERRENO SE CONSTRUYO UNA CASA DE DOS PLANTAS. LA PRIMERA PLANTA CONSTA DE 1 SALA, COMEDOR, COCINA, TERRAZA, BA/O, PATIO, JACUZZI Y BA/O TURCO. SEGUNDA PLANTA CONSTA DE 3 HABITACIONES, 2 BA/OS, TERRAZA, EN LA ALCOBA PRINCIPAL BA/O PRIVADO CON SUS RESPECTIVOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ENERGIA, AGUA.

COMPLEMENTACION:

- 1.- ESCRITURA #.219 DE 20 DE FEBRERO DE 1.957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.957, VALOR DEL ACTO 120.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: LOZANO PALMA JOSE A. A FAVOR DE: ROJAS RAMIREZ PEDRO Y ROJAS RAMIREZ JULIO.02.- ESCRITURA #.219 DE 20 DE FEBRERO DE 1.957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.957, VALOR DEL ACTO \$80.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE ROJAS RAMIREZ PEDRO Y ROJAS RAMIREZ JULIO A FAVOR DE: LOZANO PALMA JOSE A.03.- ESCRITURA #.377 DE 28 DE MARZO DE 1.958 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 16 DE ABRIL DE 1.958, VALOR DEL ACTO \$20.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO, DE: ROJAS RAMIREZ JULIO A FAVOR DE: ROJAS RAMIREZ PEDRO J.04.- ESCRITURA #.268 DE 4 DE MARZO DE 1.958 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 22 DE MARZO DE 1.958, POR LA CUAL LOZANO PALMA JOSE A., CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR ROJAS RAMIREZ PEDRO Y ROJAS RAMIREZ JULIO, SEGUN ESCRITURA # 219 DE 20 DE FEBRERO DE 1.957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.05.- SENTENCIA APROBATORIA DE 26 DE MARZO DE 1.990 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.990. ADJUDICACION ASI: PARA LA PRIMERA UN DERECHO DE \$117.180.00 MCTE. Y PARA LOS SEIS ULTIMOS UN DERECHO DE \$63.980.28 MCTE., DE: ROJAS PEDRO A FAVOR DE: CASAS DE ROJAS HOY VIUDA BERTHA, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS FERNANDO, ROJAS CASAS PATRICIA Y ROJAS CASAS ROSARIO.06.- OFICIO #.255 DE 18 DE MARZO DE 1.992 DEL JUZGADO 13 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADO EL 25 DE MARZO DE 1.992. ADICION A LA PARTICION SUCESION DEL SE/OR PEDRO JULIO ROJAS RAMIREZ, EN CUANTO A LA SUPERFICIE Y LINDEROS DEL INMUEBLE CON MATRICULA 307-0028651, DE: ROJAS RAMIREZ PEDRO JULIO, A: CASAS DE ROJAS HOY VIUDA BERTHA, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS FERNANDO, ROJAS CASAS PATRICIA Y ROJAS CASAS ROSARIO.07.- ESCRITURA #.1.511 DE 20 DE MAYO DE 1.993 DE LA NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.993. DESENGLOBE QUE HACEN: ROJAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM Y ROJAS CASAS FERNANDO.08.- ESCRITURA #.3.334 DE 5 DE AGOSTO DE 1.993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.993, VALOR DEL ACTO \$160.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA Y RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA, DE: ROJAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM Y ROJAS CASAS FERNANDO A FAVOR DE: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A."09.- ESCRITURA #.3.334 DE 5 DE AGOSTO DE 1.993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.993. HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, DE: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A." A FAVOR DE: ROJAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MYRIAM Y ROJAS CASAS FERNANDO.10.- ESCRITURA #.4.098 DE 2 DE AGOSTO DE 1.994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1.994. POR LA CUAL ROJAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MYRIAM Y ROJAS CASAS FERNANDO CANCELAN LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A.".11.- ESCRITURA #.4.132 DE 3 DE AGOSTO DE 1.994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1.994. HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, DE: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A." A FAVOR DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR". 12.- 13-09-1994 ESCRITURA 4.841 DEL 05-09-1994 NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA. DIVISION A: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. SITEC S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 13.- 24-03-1995 ESCRITURA 1.065 DEL 14-03-1995 NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA POR LA CUAL SE LIBERA EL PRESENTE INMUEBLE DE LA HIPOTECA DE LA ANOTACION #.11 DE LA COMPLEMENTACION. DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" , A: SISTEMAS TECNICOS DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190523406420509567

Nro Matrícula: 307-71599

Pagina 2

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 11:28:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CONSTRUCCION S.A. "SITEC" S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 14.- 13-04-2005 ESCRITURA 257 DEL 01-04-2005 NOTARIA 2 DE
GIRARDOT COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 4,000,000.00 DE: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A."SITEC. S.A." , A: PINILLOS TRIVIO
ARMANDO, TRIVIO DE PINILLOS MARIELA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 15.- 29-01-2007 ESCRITURA 15 DEL 29-01-2007
NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 4,500,000.00 DE: PINILLOS TRIVIO ARMANDO, TRIVIO DE PINILLOS
MARIELA, A: LEON MONROY DIANA MERCEDES, REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 16.- 18-09-2007 ESCRITURA 280 DEL 31-08-2007
NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 18,564,000.00 DE: LEON MONROY DIANA MERCEDES, A: INCELLCO LTDA. ,
REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 17.- 27-11-2007 ESCRITURA 351 DEL 30-10-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS ACTUALIZACION
AREA A: INCELLCO LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 18.- 27-11-2007 ESCRITURA 351 DEL 30-10-2007 NOTARIA UNICA DE
AGUA DE DIOS ACTUALIZACION DE LINDEROS A: INCELLCO LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE #4 SUPERLOTE 3 TV.9 #41-17 # URBANIZACION PARQUE CENTRAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

307 - 41999

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-11-2007 Radicación: 2007-8482

Doc: ESCRITURA 351 DEL 30-10-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INCELLCO LTDA.

NIT# 8301125081 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-03-2011 Radicación: 2011-1723

Doc: ESCRITURA 83 DEL 08-03-2011 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS

VALOR ACTO: \$18,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0912 DECLARACION DE MEJORA EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCELLCO LTDA.

NIT# 8301125081 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-09-2012 Radicación: 2012-6971

Doc: ESCRITURA 2253 DEL 10-09-2012 NOTARIA 34 DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCELLCO S.A.S.

NIT. #8301125081

A: ORTIZ VANEGAS COSME ISIDRO

CC# 388086

A: RODRIGUEZ CONTRERAS CLAUDINA

CC# 51685422

98



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190523406420509567

Nro Matrícula: 307-71599

Página 3

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 11:28:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-8032

Doc: ESCRITURA 5498 DEL 04-10-1994 NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0316 CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO .(REGLAMENTO INTERNO DE LA COPROPIEDAD URBANIZACION PARQUE CENTRAL).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A."

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-05-2015 Radicación: 2015-4350

Doc: OFICIO 6220 DEL 14-04-2015 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

NIT# 890686803784

A: INCELLCO LTDA.

X NIT.8301125081

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-09-2017 Radicación: 2017-307-6-9240

Doc: OFICIO 2010 DEL 13-09-2017 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA -CANCELACIÓN DE EMBARGO COACTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

NIT# 8906803784

A: INCELLCO LTDA.

NIT# 8301125081

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-01-2019 Radicación: 2019-307-6-498

Doc: OFICIO 2457 DEL 24-10-2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROPIEDAD URBANIZACION PARQUE CENTRAL

NIT# 9006211742

A: INCELLCO LTDA.

NIT# 8301125081 X

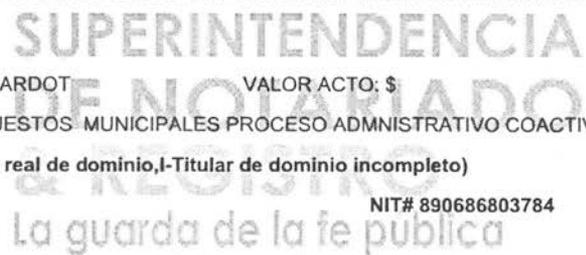
ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-04-2019 Radicación: 2019-307-6-3999

Doc: OFICIO 0790 DEL 12-04-2019 JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 1100140030712016-00152.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



E1.X

E2.X

E3

99



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190523406420509567

Nro Matricula: 307-71599

Pagina 5

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 11:28:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

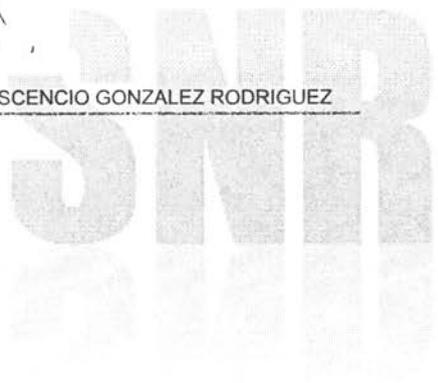
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-307-1-31955

FECHA: 23-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

100

Señor

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

E.S.D.

REF.: Proceso ejecutivo con título hipotecario de **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS** en contra de **INCELLCO S.A.S. 11001400307120160015200**

EDILBERTO MURCIA ROJAS, apoderado de la parte actora, mediante el presente escrito, me permito solicitar el secuestro del inmueble objeto hipoteca, dado que a la fecha se encuentra debidamente embargado.

Atentamente,


EDILBERTO MURCIA ROJAS
C.C. 7.175.609 de Tunja
T.P. 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura.

L
re



107

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO EN JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Edificio Hernando Morales Medina, Telefax: 2868286

Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

24 DE MAYO DE 2019.- TENIENDO EN CUENTA QUE EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA ENLISTADO PARA SER REMITIDO A EJECUCIÓN, ES ESA INSTANCIA QUIEN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN PRECEDENTE.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Secretario

107

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 10 de Mayo de 2019 a las 05:00:01 pm

Página: 1

TURNO: 2019-307-6-3999
MATRICULA: 307-71599

L
ce

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:
GIRARDOT, 10 DE MAYO DE 2019

OFICIO NO. 3072019EE00767

SEÑORES
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
AVENIDA CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 2
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA, D. C.

ASUNTO: OFICIO NO.0790 DE 12-04-2019. TURNO 2019-307-6-3999
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 1100140030712016-00152.

JEMANDANTE: COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS
DEMANDADO: INCELLCO S. A. S.

DEVUELVO A USTEDES EL OFICIO DE LA REFERENCIA CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO ORDENADO INSCRIBIR EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 307-71599, JUNTO CON EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.

ADEMÁS, SE LE HACE CAER EN CUENTA QUE EN LA HIPOTECA FIGURA TAMBIEN COMO ACREEDDOR RODRIGUEZ CONTRERAS CLAUDINA.

CORDIALMENTE,

CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL

FECHA CREACIÓN : 10/05/2019
USUARIO CREACIÓN : 79626
FASE ORIGEN : CALIFICACION



Nro Matrícula: 307-71599

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 08:20:14 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

FECHA APERTURA: 30/11/2007 RADICACIÓN: 2007-8482 CON: ESCRITURA DE 27/11/2007

COD CATASTRAL: 25307010400000210469000000000

COD CATASTRAL ANT: 25307010400210469000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 351 DE FECHA 30-10-2007 EN NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS LOTE #4 SUPERLOTE 3 TV.9 #41-17 URB.PARQUE CENTRAL CON AREA DE 105.00 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #83 DE 08-03-2011 DE LA NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS, EN ESTE LOTE DE TERRENO SE CONSTRUYO UNA CASA DE DOS PLANTAS. LA PRIMERA PLANTA CONSTA DE 1 SALA, COMEDOR, COCINA, TERRAZA, BA/O, PATIO, JACUZZI Y BA/O TURCO. SEGUNDA PLANTA CONSTA DE 3 HABITACIONES, 2 BA/OS, TERRAZA, EN LA ALCOBA PRINCIPAL BA/O PRIVADO CON SUS RESPECTIVOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ENERGIA, AGUA.

COMPLEMENTACIÓN:

- ESCRITURA #.219 DE 20 DE FEBRERO DE 1.957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.957, VALOR DEL ACTO \$120.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: LOZANO PALMA JOSE A. A FAVOR DE: ROJAS RAMIREZ PEDRO Y ROJAS RAMIREZ JULIO. 02.- ESCRITURA #.219 DE 20 DE FEBRERO DE 1.957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.957, VALOR DEL ACTO \$80.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE ROJAS RAMIREZ PEDRO Y ROJAS RAMIREZ JULIO A FAVOR DE: LOZANO PALMA JOSE A. 03.- ESCRITURA #.377 DE 28 DE MARZO DE 1.958 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 16 DE ABRIL DE 1.958, VALOR DEL ACTO \$20.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO, DE: ROJAS RAMIREZ JULIO A FAVOR DE: ROJAS RAMIREZ PEDRO J. 04.- ESCRITURA #.268 DE 4 DE MARZO DE 1.958 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 22 DE MARZO DE 1.958, POR LA CUAL LOZANO PALMA JOSE A., CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR ROJAS RAMIREZ PEDRO Y ROJAS RAMIREZ JULIO, SEGUN ESCRITURA # 219 DE 20 DE FEBRERO DE 1.957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT. 05.- SENTENCIA APROBATORIA DE 26 DE MARZO DE 1.990 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.990. ADJUDICACION ASI: PARA LA PRIMERA UN DERECHO DE \$117.180.00 MCTE. Y PARA LOS SEIS ULTIMOS UN DERECHO DE \$63.980.28 MCTE., DE: ROJAS PEDRO A FAVOR DE: CASAS DE ROJAS HOY VIUDA BERTHA, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS FERNANDO, ROJAS CASAS PATRICIA Y ROJAS CASAS ROSARIO. 06.- OFICIO #.255 DE 18 DE MARZO DE 1.992 DEL JUZGADO 13 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADO EL 25 DE MARZO DE 1.992. ADICION A LA PARTICION SUCESION DEL SE/OR PEDRO JULIO ROJAS RAMIREZ, EN CUANTO A LA SUPERFICIE Y LINDEROS DEL INMUEBLE CON MATRICULA 307-0028651, DE: ROJAS RAMIREZ PEDRO JULIO, A: CASAS DE ROJAS HOY VIUDA BERTHA, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS FERNANDO, ROJAS CASAS PATRICIA Y ROJAS CASAS ROSARIO. 07.- ESCRITURA #.1.511 DE 20 DE MAYO DE 1.993 DE LA NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.993. DESENGLOBE QUE HACEN: ROJAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM Y ROJAS CASAS FERNANDO. 08.- ESCRITURA #.3.334 DE 5 DE AGOSTO DE 1.993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.993, VALOR DEL ACTO \$160.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA Y RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA, DE: ROJAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM Y ROJAS CASAS FERNANDO A FAVOR DE: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A." 09.- ESCRITURA #.3.334 DE 5 DE AGOSTO DE 1.993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.993. HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, DE: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A." A FAVOR DE: ROJAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM Y ROJAS CASAS FERNANDO. 10.- ESCRITURA #.4.098 DE 2 DE AGOSTO DE 1.994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1.994. POR LA CUAL ROJAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM Y ROJAS CASAS FERNANDO CANCELAN LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A.". 11.- ESCRITURA #.4.132 DE 3 DE AGOSTO DE 1.994 DE LA

Nro Matrícula: 307-71599

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 08:20:14 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1.994. HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, DE: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A." A FAVOR DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR". 12.- 13-09-1994 ESCRITURA 4.841 DEL 05-09-1994 NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA. DIVISION A: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. SITEC S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 13.- 24-03-1995 ESCRITURA 1.065 DEL 14-03-1995 NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA POR LA CUAL SE LIBERA EL PRESENTE INMUEBLE DE LA HIPOTECA DE LA ANOTACION #.11 DE LA COMPLEMENTACION. DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" , A: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC" S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 14.- 13-04-2005 ESCRITURA 257 DEL 01-04-2005 NOTARIA 2 DE GIRARDOT COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 4,000,000.00 DE: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A."SITEC. S.A." , A: PINILLOS TRIVIÑO ARMANDO, TRIVIÑO DE PINILLOS MARIELA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 15.- 29-01-2007 ESCRITURA 15 DEL 29-01-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 4,500,000.00 DE: PINILLOS TRIVIÑO ARMANDO, TRIVIÑO DE PINILLOS MARIELA, A: LEON MONROY DIANA MERCEDES, REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 16.- 18-09-2007 ESCRITURA 280 DEL 31-08-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 18,564,000.00 DE: LEON MONROY DIANA MERCEDES, A: INCELLCO LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 17.- 27-11-2007 ESCRITURA 351 DEL 30-10-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS ACTUALIZACION AREA A: INCELLCO LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 18.- 27-11-2007 ESCRITURA 351 DEL 30-10-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS ACTUALIZACION DE LINDEROS A: INCELLCO LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.--

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE #4 SUPERLOTE 3 TV.9 #41-17 # URBANIZACION PARQUE CENTRAL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
307-41999

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/11/2007 Radicación 2007-8482
DOC: ESCRITURA 351 DEL: 30/10/2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INCELLCO LTDA. NIT# 8301125081 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/3/2011 Radicación 2011-1723
DOC: ESCRITURA 83 DEL: 8/3/2011 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS VALOR ACTO: \$ 18.000.000
ESPECIFICACION: OTRO : 0912 DECLARACION DE MEJORA EN SUELO PROPIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INCELLCO LTDA. NIT# 8301125081 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/9/2012 Radicación 2012-6971
DOC: ESCRITURA 2253 DEL: 10/9/2012 NOTARIA 34 DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INCELLCO S.A.S. NIT. #8301125081
A: ORTIZ VANEGAS COSME ISIDRO CC# 388086
A: RODRIGUEZ CONTRERAS CLAUDINA CC# 51685422

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 9/10/2012 Radicación 2012-8032
DOC: ESCRITURA 5498 DEL: 4/10/1994 NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

104

Nro Matrícula: 307-71599

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 08:20:14 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0316 CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO - (REGLAMENTO INTERNO DE LA COPROPIEDAD URBANIZACION PARQUE CENTRAL).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A."

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/5/2015 Radicación 2015-4350

DOC: OFICIO 6220 DEL: 14/4/2015 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES - PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT# 890686803784

A: INCELLCO LTDA. X NIT.8301125081

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 18/9/2017 Radicación 2017-307-6-9240

DOC: OFICIO 2010 DEL: 13/9/2017 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - -CANCELACIÓN DE EMBARGO COACTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT# 8906803784

A: INCELLCO LTDA. NIT# 8301125081

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 18/1/2019 Radicación 2019-307-6-498

DOC: OFICIO 2457 DEL: 24/10/2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROPIEDAD URBANIZACION PARQUE CENTRAL NIT# 9006211742

A: INCELLCO LTDA. NIT# 8301125081 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/4/2019 Radicación 2019-307-6-3999

DOC: OFICIO 0790 DEL: 12/4/2019 JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - -PROCESO EJECUTIVO

HIPOTECARIO 1100140030712016-00152.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ VANEGAS COSME ISIDRO - C.C. 19073833

A: INCELLCO LTDA. NIT# 8301125081 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/4/2019 Radicación 2019-307-6-3999

DOC: OFICIO 0790 DEL: 12/4/2019 JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - -CANCELACION EMBARGO

EJECUTIVO. CONSECUCIONALMENTE SE HACE ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD CON EL ART.468 NUMERAL 6 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROPIEDAD URBANIZACION PARQUE CENTRAL NIT# 9006211742

A: INCELLCO LTDA. NIT# 8301125081

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 8/10/2009

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 307-71599

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 08:20:14 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29/5/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 79631 impreso por: 79631

TURNO: 2019-307-1-26039 FECHA:30/4/2019

NIS: 2kR3ctCi8uMZgh4eX3hCUvPa9xhUmXLSMAYKmzcGtmP5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: GIRARDOT



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

de registro
RA
IB

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 30 de Abril de 2019 a las 12:42:54 pm

105

Oficinas
2

7978

No. RADICACIÓN: 2019-307-6-3999

NOMBRE DEL SOLICITANTE: COSME ISIDRO ORTIZ
OFICIO No.: 0790 del 12/4/2019 JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS: 307-71599

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	19.700 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 9285452068 FECHA CONSIG.: 30/04/2019 VALOR PAGADO: \$20.100
VALOR DOC.: \$36.400
VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.100

Usuario: 79631

30f.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 GIRARDOT
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 30 de Abril de 2019 a las 12:42:57 pm

No. RADICACIÓN: 2019-307-1-26039

7979

Asociado al turno de registro: 2019-307-6-3999

MATRICULA: 307-71599

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: COSME ISIDRO ORTIZ

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 07 Nro: 9285452068 FECHA CONSIG.: 30/04/2019 VALOR PAGADO: \$16.300 VALOR DOC.: \$36.400
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 79631

106



BANCOLOMBIA
REGISTRO DE OPERACIÓN
RECAUDO Fecha: 20-03-2019 12:34 Costo: 0.00
Caj: 47102 - CAR CDTI GIRARDOT No: 9285452068
Sec: 659 - GIRARDOT
Caj: GIRARDOT
Caj: 007 Sec: 2267
Valor tot: \$ 36,400.00
Forma de Pago Efec: \$ 36,400.00
Pagador: 388086
Ref: 30771599

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536V4



(10)

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Convertido Transitoriamente en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá)
Avenida Carrera 10 N° 14-33, Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina, Teléfono: 2868286
Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de abril de 2019

OFICIO No 0790

Señor:
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Girardot-Cundinamarca

*REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003071 **2016-00152** 00 de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 19.073.833 contra INCELLCO S.A.S. NIT. 830.112.808-1.*

Al contestar cite el número de oficio y referencia del proceso.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante autos calendados 12 de abril de 2016 y 22 de marzo de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° **307-71599** de Girardot C/marca, propiedad de la demandada INCELLCO S.A.S. NIT. 830.112.808-1, teniendo en cuenta que la medida de embargo que tenía el Municipio de Girardot ya fue levantada.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida ordenada conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 593 del Código General del Proceso.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario



108

Página: 1

Impreso el 10 de Mayo de 2019 a las 05:00:17 pm

Con el turno 2019-307-6-3999 se calificaron las siguientes matrículas:
307-71599

Nro Matricula: 307-71599

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 253070104000000210469000000000
MUNICIPIO: GIRARDOT DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: GIRARDOT TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE #4 SUPERLOTE 3 TV.9 #41-17 # URBANIZACION PARQUE CENTRAL

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/4/2019 Radicación 2019-307-6-3999
DOC: OFICIO 0790 DEL: 12/4/2019 JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - -PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO 1100140030712016-00152.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: ORTIZ VANEGAS COSME ISIDRO - C.C. 19073833
A: INCELLCO LTDA. NIT# 8301125081 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/4/2019 Radicación 2019-307-6-3999
DOC: OFICIO 0790 DEL: 12/4/2019 JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - -CANCELACION EMBARGO
EJECUTIVO. CONSECUENCIALMENTE SE HACE ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD CON EL ART.468 NUMERAL 6 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROPIEDAD URBANIZACION PARQUE CENTRAL NIT# 9006211742
A: INCELLCO LTDA. NIT# 8301125081

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)			
Día	Mes	Año	Firma	

Usuario que realizo la calificacion: 79626



109

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO EN JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Edificio Hernando Morales Medina, Telefax: 2868286

Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

12 DE JUNIO DE 2019.- Teniendo en cuenta que el expediente se encuentra enlistado para remitir a ejecución por perdida de competencia de esta sede judicial, es a esa oficina quien debe resolver las peticiones.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Secretario

119



Cerrar Sesión

USUARIO: **PCARDENA** ROL: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA** CUENTA JUDICIAL: **110012041071** DEPENDENCIA: **110014003071 JUZ 071 CIVIL MPAL MEN CUANTIA BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **04/07/2019 3:12:15 PM** ÚLTIMO INGRESO: **04/07/2019 12:35:15 PM** CAMBIO CLAVE: **07/06/2019 14:34:00** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/07/2019 01:50:46 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

8301128081

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4 Bogotá D.C.
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DISCIPLINARIO
110011102000201902486

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	ELIAS AYALA PARADA
DEMANDADO	MARTHA NUBIA AGUILERA CATAÑO
ORIGEN	71 CM
FECHA	02 DE JULIO DE 2019
CUADERNO	2
NÚMERO	11001 40 03 071 2016 01188 00

Pecg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 28/06/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 71 JUZGADO DE ORIGEN: 71

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 7 1 2 0 1 6 0 0 1 5 2 0 6

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Cosme Isidro Gutierrez
DEMANDADO: Welico S.A.S

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	109	/		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	5	/		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	11	/		CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firma.	/	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES: (Son 4 cuadernos en total (26) Johana H.

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: 	APROBADO POR:
Asistente Administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

10 JUL 2019

Al despacho del Señor (s) juez hoy

Observaciones:

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]
Ver Folio 100



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

113

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 071 2016 00152 00

Para resolver, como quiera que se encuentra acreditada la medida de embargo del inmueble distinguido con F.M.I. No. 307-71599 el Despacho dispone su SECUESTRO. Para tal fin ordena comisionar al **Juzgado Civil Municipal de Girardot Cundinamarca – Reparto**, el cual cuenta con amplias facultades para nombrar secuestre y fijar sus honorarios.

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 124, hoy
18 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



12

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 08/Jul/2019

Página: 1

11-001-40-03071-2016-00152-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR :

REPARTIDO AL DESPACHO

013

27957

08/Jul/2019

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

8301128081

incelco sas

DEMANDADO 

מס' תעודת זהות: 8301128081



u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

3

071-2016-00152-00- J. 13 C.M.E.S



11001400307120160015200



114

Despacho Comisorio N° 3382

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo con título hipotecario No. 11001-40-03-071-2016-00152-00
iniciado por COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 3.880.860 contra INCELLCO
S.A.S. NIT. 830.112.508-1 (Origen Juzgado 71 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de julio de 2019, proferido dentro del proceso
de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive
la de nombrar secuestre y fijar sus honorarios para la práctica de la diligencia
de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula
inmobiliaria N° 307 - 71599, dirección catastral LOTE # 4 SUPERLOTE 3 TV 9 #
41-17 # URBANIZACION PARQUE CENTRAL de propiedad de la parte
demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 17 de julio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
EDILBERTO MURCIA ROJAS, identificado(a) con C.C. 7.175.609 y T.P. 135.213
del C. S. de la J. dirección; carrera 53 No. 145-15 casa 48 de Bogotá.

DEMANDANTE; COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086 Dirección; calle
163 B No. 45-32 Interior 2 apto 602 de Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de julio de 2019.

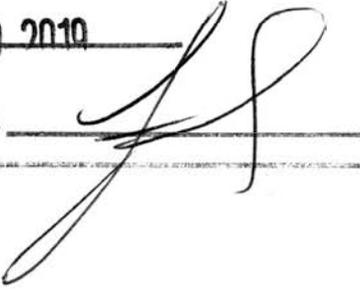
Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	<u>Edberto Moser</u>			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	<u>7 175609</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>3124507006</u>			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	<u>13 AGO 2010</u>				
FIRMA					

115

Señor
JUEZ 13 TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Ejecutivo Hipotecario de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS contra INCELLCO SAS. 11001400307120160015200

MEMORIAL PODER

INCELLCO SAS Nit. 830112508-1, sociedad legalmente constituida representada legalmente por el señor **ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía 19073833 de Bogotá., de la manera más atenta manifiesto ante su Despacho que otorgo poder especial amplio y suficiente al ABOGADO **GERMÁN RAMÍREZ IZQUIERDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 19335608 de Bogotá, y TP 201777 del C. S. de la J. Persona mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como figura al pie de la respectiva firma, para que en mi nombre y representación, y previos los trámites pertinentes INTERPONGA, impugnación contra la diligencia de secuestro, practicada al bien embargado dentro del proceso de la referencia, de igual manera interponga nulidades del proceso de la referencia si hay lugar a ello, en contra de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS.

También declaro que mi apoderado tiene las facultades pertinentes de conformidad en lo estipulado en el artículo 77 del C.G.P. y especialmente las de, solicitar celeridad, tachar de falso, pedir copias, revisar el proceso, recibir, transigir, desistir, sustituir, conciliar, renunciar, y reasumir este poder y las propias del cargo encomendado, sin que le falte potestad alguna dentro del mandato encomendado.

Sírvase señor juez reconocer la personería jurídica y legal a mi apoderado, para todos los efectos y dentro de los términos del presente mandato amplio General y legal, además, que no falte facultad alguna conforme y en los términos del poder debidamente conferido.

Atentamente,


ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO.
CC 19073833 de Bogotá.

Acepto:


GERMÁN RAMÍREZ IZQUIERDO.
CC 19335608 de Bogotá,
TP 201777 del C.S. de la J.

19 NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

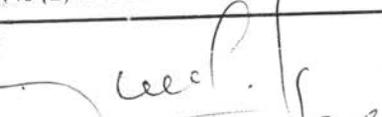
Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÁ D.C.**
Compareció: 2312-717e81cb
PINILLOS TRIVIÑO ARMANDO
quien se identifico con: **C.C.19073833**
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.
Bogotá D.C., 2020-01-23 13:08:07
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 5g9iv




NUBIA INES SABOGAL PINZON
NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



FIRMA:


cc 19.073833 28



NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13



0120016005

FECHA: 2020/01/31 OPERACION : 01LYT0131013

HORA : 11:57:42 RECIBO NO.: 0120016005

MATRICULA: 01097534

NOMBRE : INCELLCO SAS

N.I.T. : 8301125081

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

CVT	DESCRIPCION	VALOR
	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GERENCIA	\$*****6,100.00
	TOTAL PAGADO	\$*****6,100.00

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE
LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

116



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12001600517159

31 DE ENERO DE 2020 HORA 11:57:42

0120016005

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INCELLCO SAS
N.I.T. : 830112508-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01097534 DEL 21 DE JUNIO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MAYO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 1,400,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 59 NO. 10-08 (101)
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ARRECIFE949@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 59 NO. 10-08 (101)
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ARRECIFE949@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000763 DE NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE JUNIO DE 2001, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00782709 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INCELLCO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01489458 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INCELLCO LTDA POR EL DE: INCELLCO SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2011, INSCRITA

Constanza del Pilar Puértiles Trujillo

EL 20 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01489458 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INCELLCO SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
5	2011/05/10	0000	BOGOTA D.C.	2011/06/20	01489458

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TODA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	500.00
VALOR NOMINAL	:	\$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	500.00
VALOR NOMINAL	:	\$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	500.00
VALOR NOMINAL	:	\$100,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1675 DEL 30 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITO EL 13 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NO. 94586 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 1991 - 0157 DE ELSA MARIELA DE SALAZAR, CONTRA ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO POSEE EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01489458 DEL LIBRO IX, FUE (RON)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12001600517159

31 DE ENERO DE 2020 HORA 11:57:42

0120016005

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

PINILLOS TRIVIÑO ARMANDO

C.C. 000000019073833

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDR9 RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : LA FRITTERIE

MATRICULA NO : 02375471 DE 10 DE OCTUBRE DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MAYO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 59 NO. 10 08 LC 101

TELEFONO : 3143245122

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : LAFRITTERIE@GMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2016EE168226 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 2 DE DICIEMBRE DE 2016, BAJO EL NO. 00157701 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES, SUBDIRECCION DE RECAUDACION, COBRO Y CUENTAS CORRIENTES, COMUNICO QUE MEDIANTE RESOLUCION DDI65634, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, CON LIMITE DE LA MEDIDA \$14.866.500.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN

117

EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MAYO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



HAGO CONSTAR

Que la sociedad INCELLCO SAS a través de su representante legal señor ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la C.C. No 19.073.833 de Bogotá , se encuentra a PAZ y SALVO con el suscrito, por concepto de honorarios profesionales relacionados con el proceso adelantado en el juzgado 71 Civil Municipal dentro del ejecutivo adelantado por el señor Cosme Isidro Ortiz, radicado bajo el No 2016-00152.

Cordialmente,



FERNANDO BELTRAN GONZALEZ.
C.C. No 19.228.349 Bogotá
T.P. No 29.189 C.S.J.

119

Señor
JUEZ 13 TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Ejecutivo Hipotecario de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS contra **INCELLCO SAS**. 11001400307120160015200

MEMORIAL SOLICITUD PERSONERIA JURIDICA

GERMÁN RAMÍREZ IZQUIERDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía 19335608 de Bogotá, y TP 201777 del C. S. de la J. Persona mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como figura al pie de la respectiva firma, allega poder, y paz y salvo con el objeto de que se me reconozca personería jurídica dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,



GERMAN RAMIREZ IZQUIERDO.
CC 19335608 de Bogotá,
TP 201777 del C. S. de la J.

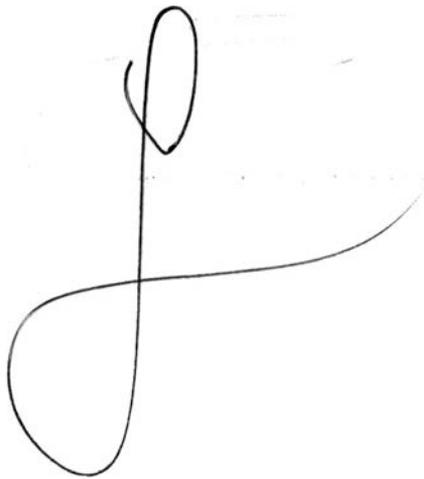
OF.EJ.CIV.MUN RADICAD

98448 31-JAN-'20 12:08

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	(5)
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
925-94-13	

4 folios.

04 FEB 2020

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a loop at the top and a horizontal stroke extending to the right.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

120

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 071 2016 00152 00

En atención a la solicitud que antecede, se reconoce personería jurídica para actuar, como apoderado judicial de la parte demandada a GERMÁN RAMÍREZ IZQUIERDO, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de febrero de 2020

Por anotación en estado N° 0021 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

lcms

10/20/2019 Continúa diligencia
Hora 2:30 PM República De Colombia

21



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot - Cundinamarca

CUADERNO: UNO

DILIGENCIA: DESPACHO COMISORIO No 3382/19
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-00152

DEMANDANTE: COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS

DEMANDADO: INCELLCO S.A.S.

TOMO D.C. II FOLIO No. 037 FECHA RADICACION: AGOSTO 20 DE 2019

CODIGO JUZGADO: 25 307 - 40 03 004 773A

NUMERO PROCESO:

2019 00017



122

Despacho Comisorio N° 3382

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo con título hipotecario No. 11001-40-03-071-2016-00152-00
iniciado por COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 3.880.860 contra INCELLCO
S.A.S. NIT. 830.112.508-1 (Origen Juzgado 71 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre y fijar sus honorarios para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 307 - 71599, dirección catastral LOTE # 4 SUPERLOTE 3 TV 9 # 41-17 # URBANIZACION PARQUE CENTRAL de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 17 de julio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) EDILBERTO MURCIA ROJAS, identificado(a) con C.C. 7.175.609 y T.P. 135.213 del C. S. de la J. dirección; carrera 53 No. 145-15 casa 48 de Bogotá.

DEMANDANTE; COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086 Dirección; calle 163 B No. 45-32 Interior 2 apto 602 de Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de julio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

23
6



Pág. No. 1 **NO 2253**



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.253
DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES
DE FECHA: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34)

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156 / 96

Acto Jurídico:

CÓDIGO REGISTRAL Res. 1695/01	ACTO JURÍDICO	CODIGO NOTARIAL Res. 7144/12	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA	157	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$10.000.000.00

Otorgantes:

A.- Deudora:

INCELLCO S.A.S. NIT. 830.112.508-1

Representante Legal: **ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO** C.C. 19.073.833 de Bogotá

B.- Acreedores:

CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS C.C. 51.685.422 de Bogotá

COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086 de Simijaca

Garantía - Inmueble:

LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO (4) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO SUPERLOTE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL NOVENA (9) NÚMERO CUARENTA Y UNO - DIECISIETE (41 - 17) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 307-71599

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 01-04-0021-0469-000

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los Diez (10) días del mes de Septiembre del año Dos Mil doce (2012), ante mí **ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS**, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:



OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

Comparecieron: **INCELLCO S.A.S.**, NIT 830.112.508-1, sociedad por acciones simplificada, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.073.833 de Bogotá, en calidad de Representante Legal lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con el presente instrumento público, persona hábil para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamará **LA DEUDORA**, quien además de comprometer su responsabilidad personal, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA** a favor de **CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.685.422 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 388.086 de Simijaca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se llamarán **LOS ACREEDORES** y manifestaron: Que han convenido celebrar el **CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, la cual se registrará por las normas del Código de Comercio, y que se consagra en la presente escritura la cuál presta mérito ejecutivo junto con sus títulos valores que respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Que la presente **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente a cargo de **LA DEUDORA** y a favor de **LOS ACREEDORES** Hipotecarios. -----

SEGUNDA: La exponente **DEUDORA, INCELLCO S.A.S.**, además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA**, gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de **LA DEUDORA**, a favor de **LOS ACREEDORES** y que garantizan el pago del capital, los intereses convencionales o de mora y los

124
37

NO 2253

87



Pág. No. 3



honorarios del Abogado, y costas procesales, si hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el crédito, y que constituyen a favor de **LOS ACREEDORES** sobre el siguiente bien inmueble: -----

LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO (4) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO SUPERLOTE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL NOVENA (9) NÚMERO CUARENTA Y UNO - DIECISIETE (41 - 17) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, tiene un área de ciento cinco metros cuadrados (105.00 mts²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: -----

POR EL NORTE: En longitud de catorce metros (14.00 mts), linda con zona verde de la urbanización. -----

POR EL ORIENTE: En extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts), linda con zona verde de la urbanización. -----

POR EL SUR: En longitud de catorce metros (14.00 mts), linda con el lote número tres (3) de la misma manzana. -----

POR EL OCCIDENTE: En longitud de siete metro con cincuenta centímetros (7.50 mts), linda con la vía interna de la urbanización y encierra. -----

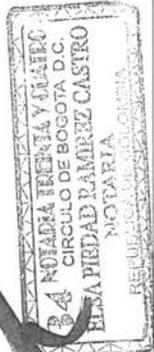
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **307-71599** y la cédula catastral número **01-04-0021-0469-000**. -----

TERCERA.- TRADICION: LA DEUDORA adquirió el inmueble objeto de esta hipoteca así: -----

a) Inicialmente adquirió el lote en mayor extensión por compra realizada a **DIANA MERCEDES LEON MONROY**, mediante escritura pública número doscientos ochenta (280) del Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaria Única de Agua de Dios -----

b) La deudora desengloba dicho lote mediante escritura pública número trescientos cincuenta y uno (351) del Treinta (30) de Octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria Única de Agua de Dios, resultando entre otros el lote objeto de este contrato, -----

c) Posteriormente se realiza declaración de construcción mediante escritura pública -----



[Handwritten signature]

número ochenta y tres (83) del Ocho de Marzo de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Única de Agua de Dios, escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, al folio de matrícula inmobiliaria número **307-71599**.

CUARTA: La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que por cualquier causa contraiga **LA DEUDORA**, a favor de **LOS ACREEDORES**, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presenta garantía hipotecaria respalda no solamente los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas, costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en pagares, letras de cambio, cheques o en cualquier otro título valor o documentos comerciales, civiles, públicos o privados.

QUINTA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, no implica obligación ni promesa alguna de **LOS ACREEDORES** de hacerles préstamos adicionales a **LA DEUDORA**, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que esta tenga pendientes para con **LOS ACREEDORES** hipotecarios.

SEXTA: Las partes de común acuerdo, establecen como domicilio civil para los actos extrajudiciales la ciudad de Bogotá D.C., siendo por lo tanto el lugar acordado como lugar de cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados como el capital dado en mutuo lo cual hará **LA DEUDORA**, directamente a sus **ACREEDORES**, o a su orden, o a quién para el efecto designen.

SÉPTIMA: **LA DEUDORA**, autoriza a **LOS ACREEDORES** y renuncia a cualquier notificación o requerimiento y **LOS ACREEDORES** podrán declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de todas las obligaciones a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias:

A. Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses convencionales en la forma estipulada ó del pago de las obligaciones al vencimiento del plazo acordado, obligación que conste en documento, pagaré, letras de cambio, cheque o cualquier otro título valor a favor de **LOS ACREEDORES**.

B. Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de

Nro Matrícula: 307-71599

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 08:20:14 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FOLIO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT
FECHA APERTURA: 30/11/2007 RADICACIÓN: 2007-8482 CON: ESCRITURA DE 27/11/2007

COD CATASTRAL: 253070104000000210469000000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 25307010400210469000

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 351 DE FECHA 30-10-2007 EN NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS LOTE #4 SUPERLOTE 3 TV.9 #41-17 URB.PARQUE CENTRAL CON AREA DE 105.00 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #83 DE 08-03-2011 DE LA NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS, EN ESTE LOTE DE TERRENO SE CONSTRUYO UNA CASA DE DOS PLANTAS. LA PRIMERA PLANTA CONSTA DE 1 SALA, COMEDOR, COCINA, TERRAZA, BAÑO, PATIO, JACUZZI Y BAÑO TURCO. SEGUNDA PLANTA CONSTA DE 3 HABITACIONES, 2 BAÑOS, TERRAZA, EN LA ALCOBA PRINCIPAL BAÑO PRIVADO CON SUS RESPECTIVOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ENERGIA, AGUA.

COMPLEMENTACIÓN:

01.- ESCRITURA #.219 DE 20 DE FEBRERO DE 1.957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.957, VALOR DEL ACTO \$120.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: LOZANO PALMA JOSE A. A FAVOR DE: ROJAS RAMIREZ PEDRO Y ROJAS RAMIREZ JULIO. 02.- ESCRITURA #.219 DE 20 DE FEBRERO DE 1.957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.957, VALOR DEL ACTO \$80.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE ROJAS RAMIREZ PEDRO Y ROJAS RAMIREZ JULIO A FAVOR DE: LOZANO PALMA JOSE A. 03.- ESCRITURA #.377 DE 28 DE MARZO DE 1.958 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 16 DE ABRIL DE 1.958, VALOR DEL ACTO \$20.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO, DE: ROJAS RAMIREZ JULIO A FAVOR DE: ROJAS RAMIREZ PEDRO J. 04.- ESCRITURA #.268 DE 4 DE MARZO DE 1.958 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 22 DE MARZO DE 1.958, POR LA CUAL LOZANO PALMA JOSE A., CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR ROJAS RAMIREZ PEDRO Y ROJAS RAMIREZ JULIO, SEGUN ESCRITURA # 219 DE 20 DE FEBRERO DE 1.957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT. 05.- SENTENCIA APROBATORIA DE 26 DE MARZO DE 1.990 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.990. ADJUDICACION ASI: PARA LA PRIMERA UN DERECHO DE \$117.180.00 MCTE. Y PARA LOS SEIS ULTIMOS UN DERECHO DE \$63.980.28 MCTE., DE: ROJAS PEDRO A FAVOR DE: CASAS DE ROJAS HOY VIUDA BERTHA, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRIAM, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS FERNANDO, ROJAS CASAS PATRICIA Y ROJAS CASAS ROSARIO. 06.- OFICIO #.255 DE 18 DE MARZO DE 1.992 DEL JUZGADO 13 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADO EL 25 DE MARZO DE 1.992. ADICION A LA PARTICION SUCESION DEL SE/OR PEDRO JULIO ROJAS RAMIREZ, EN CUANTO A LA SUPERFICIE Y LINDEROS DEL INMUEBLE CON MATRICULA 307-0028651, DE: ROJAS RAMIREZ PEDRO JULIO, A: CASAS DE ROJAS HOY VIUDA BERTHA, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRYAM, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS FERNANDO, ROJAS CASAS PATRICIA Y ROJAS CASAS ROSARIO. 07.- ESCRITURA #.1511 DE 20 DE MAYO DE 1.993 DE LA NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.993. DESENGLOBE QUE HACEN: ROJAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRYAM Y ROJAS CASAS FERNANDO. 08.- ESCRITURA #.3.334 DE 5 DE AGOSTO DE 1.993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.993, VALOR DEL ACTO \$160.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA Y RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA, DE: ROJAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MIRYAM Y ROJAS CASAS FERNANDO A FAVOR DE: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A." 09.- ESCRITURA #.3.334 DE 5 DE AGOSTO DE 1.993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.993. HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, DE: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A." A FAVOR DE: ROJAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MYRIAM Y ROJAS CASAS FERNANDO. 10.- ESCRITURA #.4.098 DE 2 DE AGOSTO DE 1.994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1.994. POR LA CUAL ROJAS CASAS ROSARIO, ROJAS CASAS PEDRO ARTURO, CASAS VIUDA DE ROJAS BERTHA, ROJAS DE QUINTERO MARIA TERESA, ROJAS CASAS PATRICIA, ROJAS DE SERRANO BERTHA MYRIAM Y ROJAS CASAS FERNANDO CANCELAN LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A.". 11.- ESCRITURA #.4.132 DE 3 DE AGOSTO DE 1.994 DE LA

Nro Matrícula: 307-71599

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 08:20:14 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1.994. HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, DE: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A." A FAVOR DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR". 12.- 13-09-1994 ESCRITURA 4.841 DEL 05-09-1994 NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA. DIVISION A: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. SITEC S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 13.- 24-03-1995 ESCRITURA 1.065 DEL 14-03-1995 NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA POR LA CUAL SE LIBERA EL PRESENTE INMUEBLE DE LA HIPOTECA DE LA ANOTACION #.11 DE LA COMPLEMENTACION. DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" , A: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC" S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 14.- 13-04-2005 ESCRITURA 257 DEL 01-04-2005 NOTARIA 2 DE GIRARDOT COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$4,000,000.00 DE: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A."SITEC. S.A." , A: PINILLOS TRIVIÑO ARMANDO, TRIVIÑO DE PINILLOS MARIELA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 15.- 29-01-2007 ESCRITURA 15 DEL 29-01-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 4,500,000.00 DE: PINILLOS TRIVIÑO ARMANDO, TRIVIÑO DE PINILLOS MARIELA, A: LEON MONROY DIANA MERCEDES, REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 16.- 18-09-2007 ESCRITURA 280 DEL 31-08-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 18,564,000.00 DE: LEON MONROY DIANA MERCEDES, A: INCELLCO LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 17.- 27-11-2007 ESCRITURA 351 DEL 30-10-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS ACTUALIZACION AREA A: INCELLCO LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.-- 18.- 27-11-2007 ESCRITURA 351 DEL 30-10-2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS ACTUALIZACION DE LINDEROS A: INCELLCO LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 41999.--

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE #4 SUPERLOTE 3 TV.9 #41-17 # URBANIZACION PARQUE CENTRAL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
307-41999

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/11/2007 Radicación 2007-8482
DOC: ESCRITURA 351 DEL: 30/10/2007 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INCELLCO LTDA. NIT# 8301125081 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/3/2011 Radicación 2011-1723
DOC: ESCRITURA 83 DEL: 8/3/2011 NOTARIA UNICA DE AGUA DE DIOS VALOR ACTO: \$ 18.000.000
ESPECIFICACION: OTRO : 0912 DECLARACION DE MEJORA EN SUELO PROPIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INCELLCO LTDA. NIT# 8301125081 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/9/2012 Radicación 2012-6971
DOC: ESCRITURA 2253 DEL: 10/9/2012 NOTARIA 34 DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INCELLCO S.A.S. NIT. #8301125081
A: ORTIZ VANEGAS COSME ISIDRO CC# 388086
A: RODRIGUEZ CONTRERAS CLAUDINA CC# 51685422

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 9/10/2012 Radicación 2012-8032
DOC: ESCRITURA 5498 DEL: 4/10/1994 NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Nro Matrícula: 307-71599

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 08:20:14 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0316 CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO - (REGLAMENTO
INTERNO DE LA COPROPIEDAD URBANIZACION PARQUE CENTRAL).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCION S.A. "SITEC S.A." NIT# 890686803784

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/5/2015 Radicación 2015-4350

DOC: OFICIO 6220 DEL: 14/4/2015 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES - PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT# 890686803784

A: INCELLCO LTDA. X NIT# 8301125081

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 18/9/2017 Radicación 2017-307-6-9240

DOC: OFICIO 2010 DEL: 13/9/2017 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA --CANCELACIÓN DE EMBARGO COACTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT# 890686803784

A: INCELLCO LTDA. NIT# 8301125081

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 18/1/2019 Radicación 2019-307-6-498

DOC: OFICIO 2457 DEL: 24/10/2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROPIEDAD URBANIZACION PARQUE CENTRAL NIT# 9006211742

A: INCELLCO LTDA. NIT# 8301125081 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/4/2019 Radicación 2019-307-6-3999

DOC: OFICIO 0790 DEL: 12/4/2019 JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL --PROCESO EJECUTIVO

HIPOTECARIO 1100140030712016-00152.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ VANEGAS COSME ISIDRO - C.C. 19073833

A: INCELLCO LTDA. NIT# 8301125081 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/4/2019 Radicación 2019-307-6-3999

DOC: OFICIO 0790 DEL: 12/4/2019 JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL --CANCELACION EMBARGO

EJECUTIVO. CONSECUENCIALMENTE SE HACE ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD CON EL ART.468 NUMERAL 6 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROPIEDAD URBANIZACION PARQUE CENTRAL NIT# 9006211742

A: INCELLCO LTDA. NIT# 8301125081

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 8/10/2009

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 307-71599

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 08:20:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29/5/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

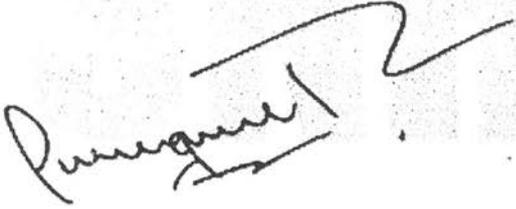
USUARIO: 79631 impreso por: 79631

TURNO: 2019-307-1-26039 FECHA:30/4/2019

NIS: 2kR3ctCi8uMZgh4eX3hCUvPa9xhUmXLSMAYKmzcGtmP5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: GIRARDOT



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

Y 30/5/2019
de del registro de
RA
18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 071 2016 00152 00

Para resolver, como quiera que se encuentra acreditada la medida de embargo del inmueble distinguido con F.M.I. No. 307-71599 el Despacho dispone su SECUESTRO. Para tal fin ordena comisionar al **Juzgado Civil Municipal de Girardot Cundinamarca – Reparto**, el cual cuenta con amplias facultades para nombrar secuestre y fijar sus honorarios.

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 124, hoy
18 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

123
113
0,

2019-012/32
Dc

128

27

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Código 25-307-40-03-002
Girardot - Cundinamarca

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

FECHA DE REPARTO viernes, 16 de agosto de 2019 GRUPO ONCE

REPARTIDO AL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO		
DESPACHO COMISORIO No. 3382 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		


PAULA SUAREZ SILVA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Girardot; Cundinamarca; 20 de AGOSTO de dos mil diecinueve (2019) radicado, En la fecha en el tomo D.C. II Folio 037 y número 2019-00017

LA SECRETARIA

MOCERLIN CONRADO RUMIE

INFORME SECRETARIAL. Me permito informar al señor juez que el anterior DESPACHO COMISORIO el día 20 de AGOSTO de 2019.

Cheque No: SI NO LETRA DE CAMBIO No. NO

ACTA DE CONCILIACION. SI NO

ACTAS DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SI NO

PAGARE NO. SI NO

CONTRATO DE LEASING No. SI NO

TRASLADO COMPLETO SI NO COPIAS ARCHIVO SI NO

ESCRITURA PÚBLICA NO:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. DE VIVIENDA URBANA No. SI NO

COMO TITULO VALOR DE INTERROGATORIO DE PARTE SI NO

ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE CONCILIACION DE EQUIDAD No.

CERTIFICACION DE CUOTAS DE ADMINISTRACION SI NO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCALCOMERCIAL No. SI NO

LA SECRETARIA

MOCERLIN CONRADO RUMIE

129

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() _____ - 4 OCT 2019 -

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No 3382/19 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00152

DEMANDANTE: COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS

DEMANDADO: INCELLCO S.A.S.

RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-0017

Conforme a los documentos allegados **AUXÍLIESE** la anterior comisión conferida por LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Mediante telegrama, comuníquesele el conocimiento de la actuación al Juzgado remitente.-

En consecuencia, procédase a la práctica de la diligencia de SECUESTRO ordenada en el **Despacho Comisorio** recibido, señalando la hora de las 9:00 A.M. del día 17 del mes de Octubre de 2019. Se designa como secuestre A LA FUNDACIÓN AYÚDATE UN COMPROMISO PARA TODOS, su designación **COMUNÍQUESELE** por el medio más expedito.

Se le requiere a la parte interesada para que a más tardar el día de la diligencia, se sirva allegar documento idóneo donde consten los linderos del predio a secuestrar, lo anterior a efectos de su plena identificación.

Evacuada la encomienda o sin interés de parte, regrese la actuación al Juzgado de origen.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA

Juez

CCLC

Notificación Por Estado
 Por anotación en estado No 82 de esta fecha
 fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
 Hoy - 7 OCT 2019
 M. del C. Civil de Girardot

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() _____ - 9 OCT 2019

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No 3382/19 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00152

DEMANDANTE: COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS

DEMANDADO: INCELLCO S.A.S.

RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-0017

En atención a que el titular del Despacho tiene programada para el día 17 de octubre de 2019 actividad de índole académica en la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en la ciudad de Bogotá D.C., fecha para la cual existe programada diligencia de Secuestro en el despacho comisorio de la referencia, el despacho dispone:

Se reprograma para la hora de las **11:00 a.m.** del día **15** del mes de **noviembre** del año **2019**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO ordenada en el **Despacho Comisorio** recibido. La presente decisión comuníqueseles a las partes por el medio mas expedito.

Se le requiere a la parte interesada para que a más tardar el día de la diligencia, se sirva allegar documento idóneo donde consten los linderos del predio a secuestrar, lo anterior a efectos de su plena identificación.

Evacuada la encomienda o sin interés de parte, regrese la actuación al Juzgado de origen.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
ALFREDO GONZALEZ GARCIA
 Juez

CCLC

Notificación Por Estado
 Por anotación en estado No. 85 de esta fecha fue notificado el auto anterior firmado las 8:00 A. M. -
 Hoy - 10 OCT 2019
[Firma]

131
10

Juzgado Cuarto Civil Municipal



Palacio de Justicia del Girardot
Carrera 10, No. 37-39, Piso 3º



Girardot, Octubre 18 de 2.019.-
TELEGRAMA No. 565/19

Señora
ANA CAROLINA MAYORGA GIL
Representante legal y/o quien haga sus veces
FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS
Calle 23 B No. 118 A – 12 Fiso 1º
Bogotá D. C.

TELEGRAMA No. 565/19: En cumplimiento al auto del 09 de Octubre de 2.019, fue designada como secuestre, dentro del Despacho Comisorio No. 3382/19 con Radicación interna No. 2019-00017, procedente de la OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, se fijó fecha para practicar diligencia de secuestro, el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 11:00 A. M., En consecuencia, sírvase hacerse presente en este Despacho, el día y hora antes señalados

Atentamente

Mecertin Stell Gerardo Rumie

Secretaria

Aar.

ENVIADO POR
CORREO
FECHA: _____

22 OCT 2019

Juzgado Cuarto Civil Municipal



Palacio de Justicia del Girardot
Carrera 10, No. 37-39 3º Piso



Girardot, Octubre 18 de 2.019.-
TELEGRAMA No. 564/19

Señor
COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS
Calle 163 B No. 45-32 Interior 2 Apto. 602
Bogotá D. C.

TELEGRAMA No. 563/19: Me permito comunicar a Ud., que este despacho Judicial, en auto del nueve (09) de Octubre de dos mil diecinueve (2.019), dictado en el Despacho Comisorio No. 3382/19 librado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016-00152 de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS contra INCELLCO S.A.S., procedente de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA se señaló el día quince (15) de Noviembre de dos mil diecinueve (2.019), a las once de la mañana (11:00 A.M.), fin llevar a cabo la diligencia de secuestro. Igualmente se le requiere a la parte interesada se sirva allegar documento idóneos donde conste los linderos del predio a secuestrar a efectos de su plena identificación. En consecuencia, sírvase comparecer a este Despacho en el día y hora antes señalados.

Atentamente

Mecertin Stell Conrado Rumie
Secretaria

Aar

REMIADO POR CORREO
FECHA: _____

22 OCT 2019

133
12

Juzgado Cuarto Civil Municipal



Palacio de Justicia del Girardot
Carrera 10 No. 37-39 3ª Piso



Girardot, Octubre 18 de 2.019.-
TELEGRAMA No. 563/19

Doctor
EDILBERTO MURCIA ROJAS
Carrera 53 No.145-15 – Casa 48
Bogotá D. C.

TELEGRAMA No. 563/19: Me permito comunicar a Ud., que este despacho Judicial, en auto del nueve (09) de Octubre de dos mil diecinueve (2.019), dictado en el Despacho Comisorio No. 3382/19 librado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016-00152 de COSME ISIDRO ORITZ VANEGAS contra INCELLCO S.A.S., procedente de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA se señaló el día quince (15) de Noviembre de dos mil diecinueve (2.019), a las once de la mañana (11:00 A.M.), fin llevar a cabo la diligencia de secuestro. Igualmente se le requiere a la parte interesada se sirva allegar documento idóneos donde conste los linderos del predio a secuestrar a efectos de su plena identificación. En consecuencia, sírvase comparecer a este Despacho en el día y hora antes señalados.

Atentamente

Mecertin Stell Anrado Rumie
Secretaria

Aar

RECIBIDO
REGISTRO

22 OCT 2019

-SEÑOR JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT.

ASUNTO, AUTO FIJANDO LA FECHA DEL 15 DE NOVIEMBRE, 2019, 11 AM, PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO ORDENADA SEGÚN DESPACHO COMISORIO NUMERO 3382/ 19, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO, COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS, CONTRA INCELLCO SAS, RADICACION, 253074003004-2019-0017.

El suscrito abajo firmante, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DEMANDADA, INCELLCO SAS, NIT 830112508,1 de manera respetuosa pero puntual, solicito a ese despacho Judicial, revise con minuciosidad la documental tendiente a efectuar la diligencia de secuestro de inmueble, hasta tanto el juzgado 13 civil municipal de ejecución de sentencias, no aclare de manera coherente y puntual, cual es la dirección catastral del inmueble que comisiona secuestrar, y que según despacho comisorio número 3382 corresponde a la matrícula inmobiliaria número 307-71599.

Según ese despacho comisorio, la dirección catastral del inmueble que comisionan secuestrar es Lote # 4 superlote 3 TV 9 # 41-17, URBANIZACION PARQUE CENTRAL.

Anexo estoy adjuntando CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL # 1564-337431-78256-0, EXPEDIDO POR EL IGAC, de fecha 29 de agosto de 2019, en donde certifica que a la matrícula inmobiliaria, 307-71599, corresponde el predio con número predial, 01-04-00-000021-0469-0-00-00-0000, ----- DIRECCION: T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE, es decir que la dirección del IGAC, DIFIERE TOTALMENTE DE LA CONTENIDA EN EL DESPACHO COMISORIO.

Sobre el particular, cabe destacar..." el certificado Catastral nacional, es el documento que permite consultar el aspecto físico, jurídico y económico de un inmueble de acuerdo a la información almacenada en la base de datos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI. Su vigencia es de un año, contado a partir de la fecha de expedición.

Así las cosas, no existe plena identificación en cuanto a la dirección o nomenclatura del inmueble a secuestrar, el cual según lo ordenado por el despacho comisorio, tampoco corresponde a la nomenclatura del condominio urbanización PARQUE CENTRAL, ni mucho menos con el inmueble propiedad de Incellco SAS, dentro del antedicho condominio. Alago igualmente sendos registros fotográficos de las plaquetas de nomenclatura urbana tanto del CONDOMINIO PARQUE CENTRAL, así como del inmueble de nuestra propiedad dentro del mismo condominio.

Una vez más, reiteramos de manera respetuosa al Sr. Juez, se analice detenidamente la documental obrante en cuanto a la plena identificación del predio a secuestrar en aras no sólo del principio de economía procesal, sino para evitar eventualmente el incurrir en alguna vía de hecho, secuestrando un inmueble cuya dirección y nomenclatura reales no son coincidentes con las ordenadas en el Despacho comisorio.

Del Sr Juez, con el acostumbrado respeto,


ARMANO PINILLOS TRIVIÑO
CC. 19073833, CEL 3203435920.

JUZ 4 CIV MUN BOGOT
NOV 5 11:33

134
13

135
h1



TRANSVERSAL 9
#41 A 17.
SL 3, CASA 4.





15 136

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

1564-337431-78256-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que INCELLCO-LTDA identificado(a) con NIT No. 8301125081 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA

MATRÍCULA:307-71599

MUNICIPIO:307-GIRARDOT

ÁREA TERRENO:0 Ha 105.00m²

NÚMERO PREDIAL:01-04-00-00-0021-0469-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:192.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-04-0021-0469-000

AVALÚO:\$ 116,106,000

DIRECCIÓN:T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	008301125081	INCELLCO-LTDA

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 29 días de agosto de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ
Jefe | Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit:890680378-4

FORMULARIO DE DECLARACION
SUGERIDA
IMPUESTO
PREDIAL Nro. **2012061315**

HAREMOS MÁS POR LA CIUDAD, HAREMOS MUCHO MÁS POR LA GENTE

NOMBRE PROPIETARIO:	INCELLCO LTDA	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTRATO	TARIFA
NIT./C.C.	008301125081	martes, 4 de septiembre de 2012 03:27:57 p.m.	40	14
DIRECCION PREDIO	TV 9 41A 17 SUPERLOTE 3 Cs 4 URB P	Area Hectareas	0	Area Metros
CEDULA CATASTRAL	01-04-0021-0469-000	Area Metros	105	Area Construida
ULTIMO AÑO PAGO	2007	Area Construida	192	

GFR 04 V.0

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT. CAR	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2008	22.00	7,950,000	174,900	186,189	0	26,235	27,930	0	189,000	-254	604,000
	8.00	86,392,000	691,136	545,769	0	103,670	81,864	0	691,000	-439	2,113,000
	8.00	88,984,000	711,872	425,058	0	106,781	63,760	0	712,000	-471	2,019,000
2011	8.00	91,654,000	733,232	279,699	0	109,985	41,957	0	623,000	127	1,788,000

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

TOTAL A PAGAR **6,524,000**

CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES, SANCIONES
Impuesto Predial	2,311,140	1,436,715
Impuestos+Alivios tributarios	0	0
CorpoRegional	346,671	215,511
Sobretasa	0	0
Sanciones	0	2,215,000
Otros Cobros	0	0
Ajuste	-1,037	0

* Esta Factura presta merito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 328 del E.T.

PAGO HASTA: 2011

Vencimiento 1	30-sep-12	6,524,000
---------------	-----------	-----------

CONTRIBUYENTE

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20120905 HORA: 15:39:00
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0100-GIRARDOT 2
MAQUINA: F004/J503
NO. CONVENIO: 00239
NO. TRANSACCION: 0N010949
REF1: 103665620120613152012011

VR. TRANSAC.: \$6,524,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

FOR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

138

A

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19073833**

APELLIDOS **PINILLOS TRIVINO**

NOMBRE **ARMANDO**

FIRMA *Armando Pinillos Trivino*



FECHA DE NACIMIENTO **03-JUN-1949**

SANTAFE DE BOGOTA DC
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

03-SEP-1970 SANTAFE DE BOGOTA DC
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR




A-1500102-42032117-M-0019073833-2000-806 00549002284-02-089481442

18 139



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 91937781633936

29 DE AGOSTO DE 2019 HORA 10:48:34

0919377816

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INCELLCO SAS
 N.I.T. : 830112508-1
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01097534 DEL 21 DE JUNIO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MAYO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 ACTIVO TOTAL : 1,400,000
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 59 NO. 10-08 (101)
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ARRECIFE949@HOTMAIL.COM
 DIRECCION COMERCIAL : CL 59 NO. 10-08 (101)
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL COMERCIAL : ARRECIFE949@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000763 DE NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE JUNIO DE 2001, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00782709 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INCELLCO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01489458 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INCELLCO LTDA POR EL DE: INCELLCO SAS.

CERTIFICA:

Constanza
 del Pilar/
 Puentes
 Trujillo

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01489458 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INCELLCO SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
5	2011/05/10	0000	BOGOTA D.C.	2011/06/20	01489458

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TODA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	500.00
VALOR NOMINAL	:	\$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	500.00
VALOR NOMINAL	:	\$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	500.00
VALOR NOMINAL	:	\$100,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1675 DEL 30 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITO EL 13 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NO. 94586 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 1991 - 0157 DE ELSA MARIELA DE SALAZAR, CONTRA ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO POSEE EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2011, INSCRITA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 91937781633936

29 DE AGOSTO DE 2019 HORA 10:48:34

0919377816

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

EL 20 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01489458 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
PINILLOS TRIVIÑO ARMANDO	C.C. 000000019073833

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDR9 RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : LA FRITTERIE
 MATRICULA NO : 02375471 DE 10 DE OCTUBRE DE 2013
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MAYO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 DIRECCION : CL 59 NO. 10 08 LC 101
 TELEFONO : 3143245122
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : LAFRITTERIE@GMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2016EE168226 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 2 DE DICIEMBRE DE 2016, BAJO EL NO. 00157701 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES, SUBDIRECCION DE RECAUDACION, COBRO Y CUENTAS CORRIENTES, COMUNICO QUE MEDIANTE RESOLUCION DDI65634, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, CON LIMITE DE LA MEDIDA \$14.866.500.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE

140
19

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MAYO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

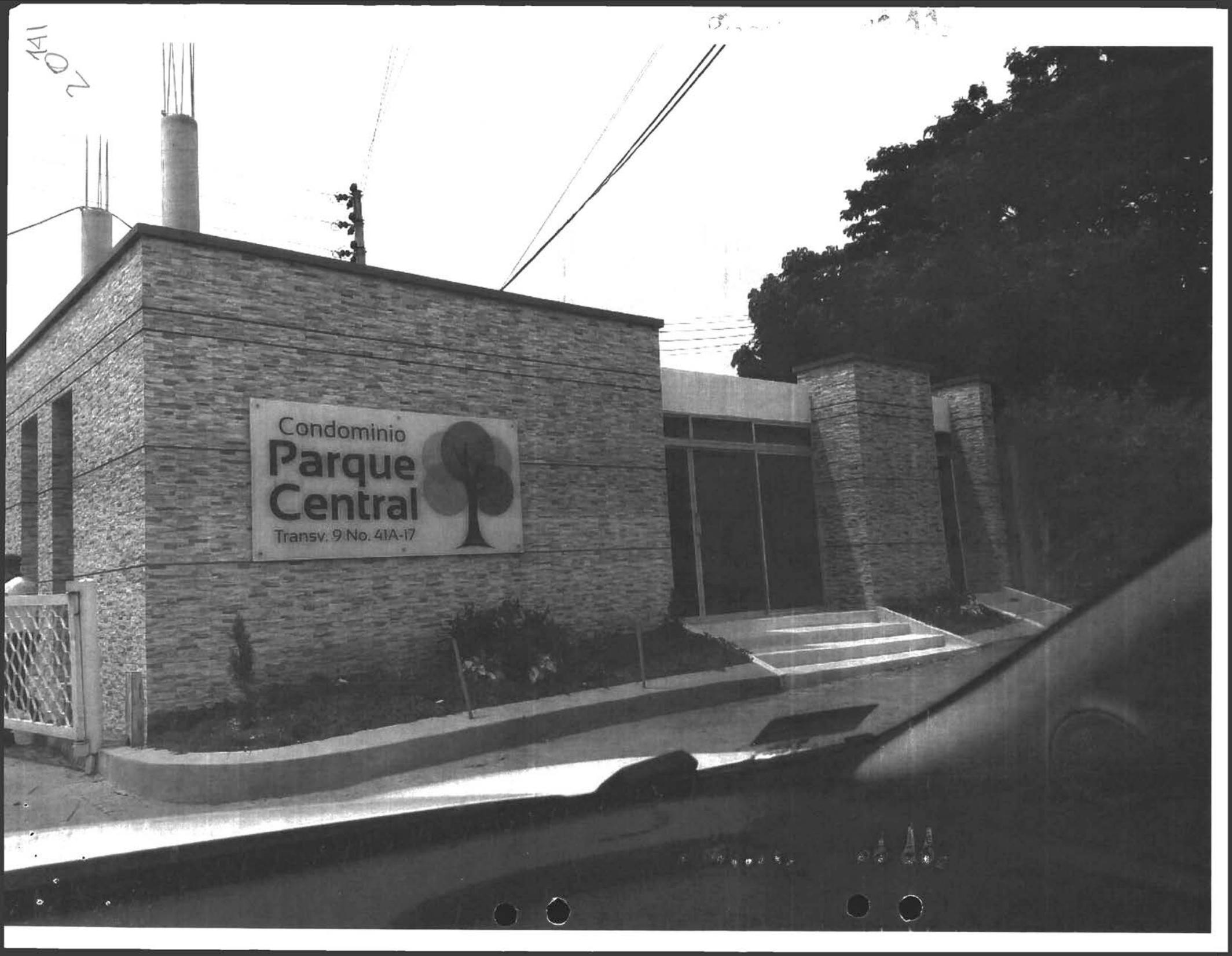
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



2011

01/01/2011



Condominio
**Parque
Central**
Transv. 9 No. 41A-17





21/142

LICENCIA URBANÍSTICA No 25307-0-06-0357

FECHA: SEPTIEMBRE 28 DE 2007

TIPO DE LICENCIA: CONSTRUCCIÓN.

MODALIDAD: OBRA NUEVA

VIGENCIA: DOS (2) AÑOS

PROPIETARIO: ARMANDO PINILLOS TRIVIÑOS

CONST. RESP: PEDRO BLANCO

DATOS DEL PREDIO: MATRICULA INMOBILIARIA N° 307-41999
CEDULA CATASTRAL N° 01-04-0021-0469-000,
TRANSVERSAL 9 No.41 A - 17 PARQUE CENTRAL

DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS DE DOS PLANTAS. DEBE ACOGERSE A LA LEY 400 DE 1997, CÓDIGOS COLOMBIANOS DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE DE 1998 Y AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT.

ÁREA DE CONST: 628.26 M2

PRESUPUESTO: \$57.747.146,00

IMP. DELINEACIÓN: \$1.154.942,00

IMP. OCUPACIÓN VÍA: \$207.000,00

OBSERVACIONES: CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU EXPEDICIÓN. PLANOS, FORMATO DILIGENCIADO SOLICITUD, RECIBO DE PAGO LIQUIDACIÓN: COPIA ESCRITURA, CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.

Esta licencia constituye autorización previa para desarrollar edificaciones en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad que regule la materia.

Los planos y licencias deben permanecer en la obra, que debe ejecutarse de acuerdo con cálculos aprobados por esta dependencia, el propietario y el director de la obra son solidariamente responsables de la obra.

Cualquier modificación requiere aprobación de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

Se deben retirar los cerramientos provisionales al culminar los días de ocupación en vía publica cancelados en la licencia. Los escombros no deben ser arrojados o depositados en vía publica.

En todo caso, para adelantar cualquier tipo de edificación en los predios resultantes, se requerirá de la respectiva licencia de construcción.

Nota: MEDIANTE UNA VALLA DEBERÁ PUBLICAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 564 DE 2006, ARTICULO 24.


ARQ. JOSE FERNELLY CHARRY PRADA
Jefe Oficina Asesora (E)


ING. JAIME CAJIAO ROJAS
Técnico Operativo Grado 05

MCA

"GIRARDOT CIUDAD DE TURISMO, CULTURA Y PAZ"

Dirección Oficina: Edificio Administrativo Alcaldía Municipal Cl. 17 Cra. 11 Esquina 4to. Piso
Tel. 8310574 Fax. 8335050 Girardot - Cundinamarca.

143
22

-SEÑOR JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT.

ASUNTO, AUTO FIJANDO LA FECHA DEL 15 DE NOVIEMBRE, 2019, 11 AM, PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO ORDENADA SEGÚN DESPACHO COMISORIO NUMERO 3382/ 19, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO, COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS, CONTRA INCELLCO SAS, RADICACION, 253074003004-2019-0017.

El suscrito abajo firmante, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DEMANDADA, INCELLCO SAS, NIT 830112508,1 de manera respetuosa pero puntual, solicito a ese despacho Judicial, revise con minuciosidad la documental tendiente a efectuar la diligencia de secuestro de inmueble, hasta tanto el juzgado 13 civil municipal de ejecución de sentencias, no aclare de manera coherente y puntual, cual es la dirección catastral del inmueble que comisiona secuestrar, y que según despacho comisorio número 3382 corresponde a la matrícula inmobiliaria número 307-71599.

Según ese despacho comisorio, la dirección catastral del inmueble que comisionan secuestrar es Lote # 4 superlote 3 TV 9 # 41-17, URBANIZACION PARQUE CENTRAL.

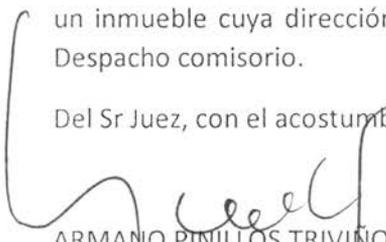
Anexo estoy adjuntando CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL # 1564-337431-78256-0, EXPEDIDO POR EL IGAC, de fecha 29 de agosto de 2019, en donde certifica que a la matrícula inmobiliaria, 307-71599, corresponde el predio con número predial, 01-04-00-000021-0469-0-00-00-0000, ----- DIRECCION: T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE, es decir que la dirección del IGAC, DIFIERE TOTALMENTE DE LA CONTENIDA EN EL DESPACHO COMISORIO.

Sobre el particular, cabe destacar..." el certificado Catastral nacional, es el documento que permite consultar el aspecto físico, jurídico y económico de un inmueble de acuerdo a la información almacenada en la base de datos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI. Su vigencia es de un año, contado a partir de la fecha de expedición.

Así las cosas, no existe plena identificación en cuanto a la dirección o nomenclatura del inmueble a secuestrar, el cual según lo ordenado por el despacho comisorio, tampoco corresponde a la nomenclatura del condominio urbanización PARQUE CENTRAL, ni mucho menos con el inmueble propiedad de Incellco SAS, dentro del antedicho condominio. Alago igualmente sendos registros fotográficos de las plaquetas de nomenclatura urbana tanto del CONDOMINIO PARQUE CENTRAL, así como del inmueble de nuestra propiedad dentro del mismo condominio.

Una vez más, reiteramos de manera respetuosa al Sr. Juez, se analice detenidamente la documental obrante en cuanto a la plena identificación del predio a secuestrar en aras no sólo del principio de economía procesal, sino para evitar eventualmente el incurrir en alguna vía de hecho, secuestrando un inmueble cuya dirección y nomenclatura reales no son coincidentes con las ordenadas en el Despacho comisorio.

Del Sr Juez, con el acostumbrado respeto,



ARMANO PINILLOS TRIVINO
CC. 19073833, CEL 3203435920.

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D

Ref: Ejecutivo Hipotecario de COSME ISIDRO ORTIZ contra INCELLCO SAS
Rad No 2016-152. Procedente del Juzgado 71 civil Municipal de Bogotá.

FERNANDO BELTRAN GONZALEZ, mayor de edad, de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No 19.228.349 de Bogotá y T.P. No 29.189 del C.S.J, en mi condición de mandatario judicial de la sociedad demandada en el asunto de la referencia y en uso de la facultad conferida sustituyo el poder conferido al Dr WILLIAM AMAYA FONSECA, mayor de edad, domiciliado en Girardot, identificado con C.C. No 19.188.790 de Bogotá y T.P. No 28.522 del C.S.J.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, presentar oposiciones a diligencias de secuestro y todo lo que considere necesario para cumplir a cabalidad con el objeto de esta sustitución.

Cordialmente,

FERNANDO BELTRAN GONZALEZ.
C.C. No 19.228.349 Bogotá
T.P. No 29.189 C.S.J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Documento fue presentado personalmente por
FERNANDO BELTRAN GONZALEZ
quien se identificó con C.C. No 19.228.349
P. No 29.189
BOGOTÁ, D.C. 05 NOV 2019
Cristina Díaz
Cristina Díaz

Acepto,

WILLIAM AMAYA FONSECA,
C.C. No 19.188.790 de Bogotá
T.P. No 28.522 del C.S.J.

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
05 Noviembre 2019
Señor: Sr. Juez 13 Civil Municipal de Bogotá
El anterior mandato dirigido a Sr. Juez 13 Civil Municipal de Bogotá
Ejecutivo de Sentencias fue presentado personalmente por
el signatario Sr. Abogado William Amaya Fonseca
quien exhibió C.C. No. 19.188.790 de Bogotá
T.P. No 28.522 del C.S.J. y los suscritos:
SECRETARIA
SECRETARIA

145
177



TRANSVERSAL 9
#11 A-1
SL 3.



146
25

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

1564-337431-78256-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que INCELLCO-LTDA identificado(a) con NIT No. 8301125081 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA

MATRÍCULA:307-71599 ✓

MUNICIPIO:307-GIRARDOT

ÁREA TERRENO:0 Ha 105.00m²

NÚMERO PREDIAL:01-04-00-00-0021-0469-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:192.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-04-0021-0469-000

AVALÚO:\$ 116,106,000

DIRECCIÓN:T 9 41 A 17 SUPER Lo 3 Cs 4 PARQUE ✓

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	008301125081	INCELLCO-LTDA

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 29 d#as de agosto de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ
Jefe (E) Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

24 147



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit:890680378-4

FORMULARIO DE DECLARACION
SUGERIDA
IMPUESTO
PREDIAL Nro. **2012061315**

HAREMOS MÁS POR LA CIUDAD, HAREMOS MUCHO MÁS POR LA GENTE

NOMBRE PROPIETARIO:	INCELLCO LTDA	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTRATO	TARIFA
NIT./C.C	008301125081	martes, 4 de septiembre de 2012 03:27:57 p.m.	40	14
DIRECCION PREDIO	TV 9 41A 17 SUPERLOTE 3 Cs 4 URB P	Area Hectareas	0	Area Metros
CEDULA CATASTRAL	01-04-0021-0469-000	Area Metros	105	Area Construida
ULTIMO AÑO PAGO	2007			192

GFR 04 V.0

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT. CAR	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2008	22.00	7,950,000	174,900	186,189	0	26,235	27,930	0	189,000	-254	604,000
2009	8.00	86,392,000	691,136	545,769	0	103,670	81,864	0	691,000	-439	2,113,000
2010	8.00	88,984,000	711,872	425,058	0	106,781	63,760	0	712,000	-471	2,019,000
2011	8.00	91,654,000	733,232	279,699	0	109,985	41,957	0	623,000	127	1,788,000

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

TOTAL A PAGAR **6,524,000**

CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES, SANCIONES
Imp. Predial	2,311,140	1,436,715
Des. + Alivios tributarios	0	0
CorpoRegional	346,671	215,511
Sobretasa	0	0
Sanciones	0	2,215,000
Otros Cobros	0	0
Ajuste	-1,037	0

* Esta Factura presta merito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.

PAGO HASTA 2011		
Vencimiento 1	30-sep-12	6,524,000

CONTRIBUYENTE

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
 INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA
 - FIN -

TRANSACCION
 EXITOSA
 EN LINEA

VR. TRANSAC.: \$6,524,000.00
 VR. COMISION: \$0.00

FECHA: 20120905 HORA: 15:39:00
 JORNADA: NORMAL
 OFICINA: 0100-GIRARDOT 2
 MAQUINA: F004/1503
 NO. CONVENIO: 00239
 NO. TRANSACCION: 0N018949
 REF1: 10365620120613152012011

RECAUDO EFECTIVO

Banco Caja
 Social

27 - 148



20
149



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 91937781633936

29 DE AGOSTO DE 2019 HORA 10:48:34

0919377816

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INCELLCO SAS
N.I.T. : 830112508-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01097534 DEL 21 DE JUNIO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MAYO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 1,400,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 59 NO. 10-08 (101)
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ARRECIFE949@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 59 NO. 10-08 (101)
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : ARRECIFE949@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000763 DE NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE JUNIO DE 2001, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00782709 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INCELLCO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01489458 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INCELLCO LTDA POR EL DE: INCELLCO SAS.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01489458 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INCELLCO SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
5	2011/05/10	0000	BOGOTA D.C.	2011/06/20	01489458

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TODA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	500.00
VALOR NOMINAL	:	\$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	500.00
VALOR NOMINAL	:	\$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	500.00
VALOR NOMINAL	:	\$100,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1675 DEL 30 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITO EL 13 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NO. 94586 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 1991 - 0157 DE ELSA MARIELA DE SALAZAR, CONTRA ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO POSEE EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2011, INSCRITA

29 150



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 91937781633936

29 DE AGOSTO DE 2019 HORA 10:48:34

0919377816

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

EL 20 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01489458 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
PINILLOS TRIVIÑO ARMANDO	C.C. 000000019073833

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDR9 RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : LA FRITTERIE
 MATRICULA NO : 02375471 DE 10 DE OCTUBRE DE 2013
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MAYO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 DIRECCION : CL 59 NO. 10 08 LC 101
 TELEFONO : 3143245122
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : LAFRITTERIE@GMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2016EE168226 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 2 DE DICIEMBRE DE 2016, BAJO EL NO. 00157701 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES, SUBDIRECCION DE RECAUDACION, COBRO Y CUENTAS CORRIENTES, COMUNICO QUE MEDIANTE RESOLUCION DDI65634, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, CON LIMITE DE LA MEDIDA \$14.866.500.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MAYO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

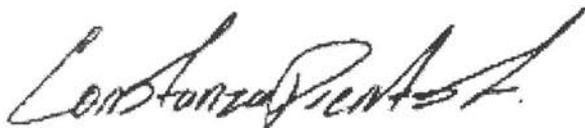
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



151
B

5/20/2002

Condominio
**Parque
Central**
Transv. 9 No. 41A-17





31 152

LICENCIA URBANÍSTICA No 25307-0-06-0357

FECHA: SEPTIEMBRE 28 DE 2007
TIPO DE LICENCIA: CONSTRUCCIÓN.
MODALIDAD: OBRA NUEVA
VIGENCIA: DOS (2) AÑOS
PROPIETARIO: ARMANDO PINILLOS TRIVIÑOS
CONST. RESP: PEDRO BLANCO
DATOS DEL PREDIO: MATRICULA INMOBILIARIA N° 307-41999
CEDULA CATASTRAL N° 01-04-0021-0469-000,
TRANSVERSAL 9 No.41 A - 17 PARQUE CENTRAL

DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS DE DOS PLANTAS, DEBE ACOGERSE A LA LEY 400 DE 1997, CÓDIGOS COLOMBIANOS DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE DE 1998 Y AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT.

ÁREA DE CONST: 628.26 M2 PRESUPUESTO: \$57.747.146,00
IMP. DELINEACIÓN: \$1.154.942,00 IMP. OCUPACIÓN VÍA: \$207.000,00

OBSERVACIONES: CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU EXPEDICIÓN. PLANOS, FORMATO DILIGENCIADO SOLICITUD, RECIBO DE PAGO LIQUIDACIÓN; COPIA ESCRITURA, CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.

Esta licencia constituye autorización previa para desarrollar edificaciones en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad que regule la materia.

Los planos y licencias deben permanecer en la obra, que debe ejecutarse de acuerdo con cálculos aprobados por esta dependencia, el propietario y el director de la obra son solidariamente responsables de la obra.

Cualquier modificación requiere aprobación de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

Se deben retirar los cerramientos provisionales al culminar los días de ocupación en vía publica cancelados en la licencia. Los escombros no deben ser arrojados o depositados en vía publica.

En todo caso, para adelantar cualquier tipo de edificación en los predios resultantes, se requerirá de la respectiva licencia de construcción.

Nota: MEDIANTE UNA VALLA DEBERÁ PUBLICAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 564 DE 2006, ARTICULO 24.

ARQ. JOSE FERNELLY CHARRY PRADA
Jefe Oficina Asesora (E)

ING. JAIME CAJIAO ROJAS
Técnico Operativo Grado 05

MCA



32 153

SEÑOR

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESPACHO COMISORIO: 3382/19
RADICACIÓN NO. 2019-00017

Por medio de la presente autorizamos a el Sr. CARLOS ALEXANDER FORERO GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía 79.710.502, para que en nuestra representación realice en calidad de secuestre la diligencia que se llevará a cabo por su despacho el día 15 de NOVIEMBRE de 2019 a las 11:00 am.

Cordialmente,

ANA CAROLINA MAYORGA GIL
ANA CAROLINA MAYORGA GIL
C.C. 52.965.781 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL

34 755

Constitución: Que por Acta del 17 de septiembre de 2009 otorgado(a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE.

CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
007	2012/05/23	Asamblea General	2012/06/06	00210121
003	2018/11/20	Asamblea General	2018/11/22	00311013
004	2018/11/30	Asamblea General	2018/12/03	00311280
005	2018/12/03	Asamblea General	2018/12/05	00311349
006	2019/05/07	Asamblea General	2019/05/20	00317949

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: Tendrá como su objeto principal la identificación, diseño, construcción, orientación, investigación y el desarrollo de alternativas de pequeñas, medianas y grandes empresas regional, departamental, nacional e internacional, con el manejo y administración de recursos públicos y privados, para el mejoramiento del sector empresarial registrando productividad, calidad y eficiencia en los diferentes sectores empresariales, con las cuales se logre mejorar la calidad de vida de la población. Para el logro de este objetivo, se desarrollarán las siguientes actividades: 1) Promover activamente y participar en procesos colectivos de desarrollo empresarial a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional en planes de desarrollo, programas de gobierno y planes estratégicos. 2) Efectuar estudios de carácter técnico científicos, económicos, administrativos, mercadeo y otros afines al objetivo. 3) Brindar asesorías y gestionar la elaboración de proyectos para las diferentes áreas como educación, infraestructura, comercial, de servicios y cultural que lo soliciten. 4) Gestionar recursos y dineros mediante convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional; tanto en el sector público como privado para el desarrollo y fortalecimiento de la fundación. 5) Promover y ejecutar programas sociales con las poblaciones más vulnerables económicamente. Organizar, propiciar, auspiciar o patrocinar directa e indirectamente, programas y lo organizaciones con el objeto de intervenir en la construcción y/o mejoramiento de vivienda. Parágrafo: la junta directiva de la fundación deberá expedir la reglamentación de la actividad a la que hace alusión el presente artículo. 6) Efectuar

35-156



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190445243E1C9

12 de noviembre de 2019 Hora 14:06:01

AC19044524 Página: 2 de 3

operaciones de tramitación e intermediación financiera con entes regionales, nacionales e internacionales. 7) Atender proyectos en las áreas de: aumento de la productividad y desarrollo empresarial auto sostenible, atención, capacitación y desarrollo comunitario. 8) Representar a los diferentes sectores ante entidades públicas y privadas para la celebración de contratos, convenios y eventos de tipo empresarial. 9) Fomentar la creación y el desarrollo de cadenas, asociaciones, agremiaciones agroindustriales, pecuaria y zootecnia. 10) Proveer y suministrar materiales para el buen desempeño de las actividades que se generen en desarrollo de su objeto. 11) Proteger el ingreso económico de sus socios y afiliados, fomentando la solidaridad y la ayuda mutua, sobre las bases de esfuerzos propios, responsabilidad conjunta, procurando la satisfacción de sus necesidades personales y de grupo. 12) Trabajar en programas sociales que busquen el mejoramiento de la calidad de vida de género de las familias, población joven, niñez, adulto mayor. 13) Administrar recursos públicos y privados tanto nacionales como internacionales. 14) Ejercer todas las actividades económicas concernientes a agencia de viajes, tales como organizar viajes, armar paquetes turísticos, asistencia al turista, servicios de guías turista, mayoreo compra y venta de servicios turísticos, hoteleros, aéreos, marítimos, terrestres. 15) Realizar actividades que generen recursos tales como, comercio al por mayor y al detal de partes, equipos electrónicos, de comunicaciones y computadores. Además prestará el servicio de bodega para vehículos que se encuentren debidamente embargados y con una orden de aprehensión expedida por los juzgados y parqueadero de vehículos. El desarrollo del cargo de auxiliar de la justicia, como secuestre y perito evaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automotores, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica que sea lícita en Colombia como en el extranjero. La entidad podrá llevar a cabo cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas conexas o complementarias o que permitan mejorar el desarrollo de todo lo referente a la entidad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

9499 (Actividades De Otras Asociaciones N.C.P.)

Actividad Secundaria:

6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)

Otras Actividades:

6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

8424 (Administración De Justicia)

CERTIFICA:

Patrimonio: 158,000,000.00

CERTIFICA:

**** Órganos De Administración ****

Que por Acta no. de Asamblea Constitutiva del 17 de septiembre de 2009, inscrita el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
MAYORGA PEREZ CARLOS FERNANDO	C.C. 000000079123916
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
FORERO GONZALEZ CARLOS ALEXANDER	C.C. 000000079710502

CERTIFICA:

Representación Legal: La Fundación tendrá un gerente y un subgerente, que tendrá las mismas funciones y facultades del gerente.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 003 de Asamblea General del 15 de febrero de 2010, inscrita el 28 de marzo de 2010 bajo el número 00168746 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL ESAL	
MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781

Que por Acta no. de Asamblea Constitutiva del 17 de septiembre de 2009, inscrita el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUBGERENTE	
MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: 1. Llevar la representación legal de la fundación ante todas las autoridades de la nación. 2. dirigir la acción de la entidad de acuerdo con las orientaciones de la asamblea general y la junta directiva. 3. Rendir a la asamblea general informe de las actividades desarrolladas. 4. Presentar a la asamblea general y a la junta directiva informes, planes, programas y proyectos encaminados al logro del objetivo de la fundación. 5. Celebrar a nombre de la fundación los contratos que este requiera debiendo pedir autorización de la junta directiva aquellos cuya cuantía exceda a 5 salarios mínimos mensuales y todos los que se refieran a inmuebles. 6. Rendir a la junta directiva informe pormenorizado de todos los contratos que celebren. 7. Presentar a la junta directiva el proyecto

37-158



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190445243E1C9

12 de noviembre de 2019 Hora 14:06:01

AC19044524 Página: 3 de 3

anual de presupuesto de ingresos y gastos de la fundación. 8. Convocar a sesiones extraordinarias la junta directiva cuando lo estime conveniente. 9. Mantener a la junta directiva informada de la marcha de la fundación. 10. En general, dirigir, organizar y conducir todo el asunto de la fundación. 11. Nombrar los cargos administrativos y operativos (excepto el tesorero) para el funcionamiento de la fundación, de acuerdo a los requerimientos y perfiles de cargos.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: MAYOR PARKING
Matrícula No: 02235120 del 17 de julio de 2012
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: calle 23 b no 118 a 12 primer piso
Teléfono: 7596881
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: fundacionayudate@hotmail.com

CERTIFICA:

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICA:

El registro ante las cámaras de comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la cámara de comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter

159
38

oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
E. S. D.

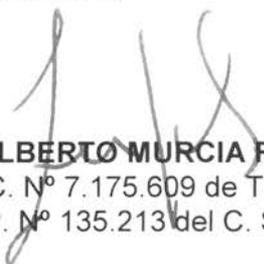
ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER
Proceso ejecutivo con título hipotecario N° 2016-0156 de COSME ISIDRIO ORTIZ VANEGAS contra INSELLCO S.A.S. JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. ORIGEN JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOOTA D.C.
Despacho Comisorio N° 3382/19

EDILBERTO MURCIA ROJAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 7.175.609 de Tunja y Tarjeta Profesional No. 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, mediante el presente escrito me permito SUSTITUIR el poder a mi conferido a la Dra. **JENIFER ANDREA BARÓN NARVÁEZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Ricaurte, identificado con la C.C. No. 1.110.492.391 de Ibagué y T.P. No. 231.792 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asista a la diligencia de secuestro programada por su Despacho, dentro de la comisión del proceso de la referencia.

La Dra. **BARÓN NARVÁEZ**, queda facultado para ejecutar todas las gestiones tendientes al cumplimiento del mandato que se le sustituye y las demás consagradas en el artículo 77 de Código General del Proceso, además de la facultad de interponer recursos y controvertir pruebas.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería al Apoderado en los términos del presente poder.

Atentamente,


EDILBERTO MURCIA ROJAS
C. C. N° 7.175.609 de Tunja
T. P. N° 135.213 del C. S. de la J.

Acepto,


JENIFER ANDREA BARÓN NARVÁEZ
C.C. No. 1.110.492.391 de Ibagué
T.P. No. 231.792 del Consejo Superior de la Judicatura

DE PASOITA D.C.

Estado D.C. - 6 NOV 2019

ante los señores Secretario de este Distrito
señor compareció Dr. Edilberto Murcia
Rojas

declara bajo juramento que
la firma que antecede fue puesta de su
puño y letra y es la que corresponde a
todos sus actos públicos y privados

El Declarante

El Registrante



161
40

DR. WILLIAM AMAYA FONSECA

ABOGADO TITULADO U. LIBRE
CALLE 14 No. 9-10 Of. 205
Girardot – Cundinamarca
Cel. 3132005212

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO 3382/19 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO, COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS, CONTRA INCELLCO S.A.S., RAD. 253074003004-2019-0017

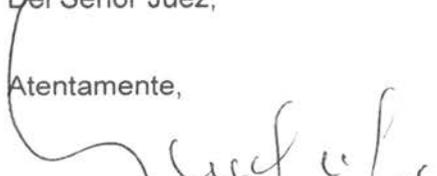
ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO, mayor de edad y vecino del Municipio de Girardot (Cund.), identificado con C.C. 19.073.833 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de la Compañía INCELLCO S.A.S., NIT. 830112508-1, por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **WILLIAM AMAYA FONSECA**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **28.522** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente Oposición a la Diligencia de Secuestro señalada por su despacho para el día 15 de Noviembre de 2019, a las 11:00 a.m. referente al inmueble ubicado en la Transversal 9 #41 A – 17 Súperlote 3 Casa 4 Urbanización Parque Central de la ciudad de Girardot (Cund.), de acuerdo a los argumentos que mi abogado expondrá en la respectiva diligencia.

Doy a mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, interponer recursos, nulidades y hacer todo aquello que esté a su alcance en cumplimiento de su mandato.

Anexo: Certificado Constitución y Gerencia Cámara de Comercio INCELLCO S.A.S.

Del Señor Juez,

Atentamente,


ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO
C.C. No. 19.073.833 de Bogotá

ACEPTO


WILLIAM AMAYA FONSECA
C.C. No. 19.188.790 de Bogotá
T.P. No. 28.522 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante mí Margarita Rosa Iriarte Alvira, Notaria Primera de
Círculo de Girardot, comparecieron ARMANDO

PINILLOS TRIUNO

quienes se identificaron con los Cédulos de Ciudadanía Nos
19073833 de Sta Fe de Bta

Respectivamente y declararon que el contenido del presente
Documento es cierto y son suyas las firmas y las huellas
dactilares que aparecen. En constancia firman

los Declarantes **14 NOV. 2019**



x.
cc f 19.073833 

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria hace constar que el presente escrito

fue presentado personalmente ante por el Dr. WILLIAN
AMEAYA FONSECA

quien identificó su cédula de ciudadanía con el número 19188790
BOGOTÁ 28522

Superior de la Indicación en C. U. D.

14 NOV. 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Primera de Girardot



MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA

x.


19.188790
TA 28522 C.U.D.

162
41

Juzgado Cuarto Civil Municipal



Palacio de Justicia del Girardot
Carrera 10 No. 37-39 Pinzon



DILIGENCIA DE SECUESTRO QUE SE PRACTICA EN EL DESPACHO COMISORIO No. 3382/19, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. No. 2016-00152 de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS contra INCELLCO S.A.S. PROCEDENTE DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA RAD: No. 2019-00017

En Girardot (Cund.), a los quince (15) días del mes de Noviembre del dos mil diecinueve (2.019), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), día y hora señalado en providencia de fecha nueve (09) de Octubre de dos mil diecinueve (2.019), se reunieron en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DEL LUGAR, el suscrito Juez quien designo como Secretario Ad Hoc, al Escribiente de ésta oficina, en este estado de la diligencia se hace presente la Dra. JENIFER ANDREA BARON SANCHEZ, identificada con C. c: No. 1.110.492.391 de Ibagué (Tol.) y T. P. No. 231.792 del C.S. de la J., quien presento poder de sustitución hecha por Dr. EDILBERTO MURCIA ROJAS.

AUTO: Conforme lo señala el Art. 75 del C. G. del P., se reconoce a la Dra. JENIFER ANDREA BARON NARVAEZ como APODERADA sustituta del Dr. EDILBERTO MURCIA ROJAS, en los términos y para los efectos de la sustitución conferida, para actuar en la presente diligencia, igualmente se hace presente El señor CARLOS ALEXANDER FORERO GONZALEZ, identificado con C. C. No. 79.710.502 de Bogotá quien presento certificado de la cámara de comercio de Bogotá, donde certifica que actúa como representante SUPLENTE de la FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS, entidad que actúa como secuestre y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este circuito Judicial, lo anterior es con el fin de practicar la diligencia de SECUESTRO QUE SE PRACTICA EN EL DESPACHO COMISORIO No. 3382/19, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. No. 2016-00152 de COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS contra INCELLCO S.A.S. PROCEDENTE DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, el cual correspondió por reparto a esta oficina dicha comisión.

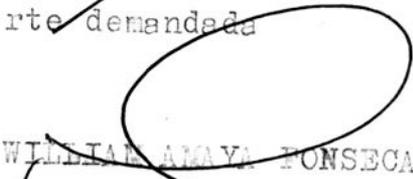
Acto seguido el personal de la diligencia se trasladó al Inmueble objeto de la diligencia de secuestro, donde fuimos atendidos por el señor-ARMANDO PINILLO TRIVIÑO, identificado con C. C. No. 19.073.833-- de bogotá en calidad de Representante legal de la empresa - demandada INCELLCO S.A.S. quien allega poder conferido al Dr. WILLIAM AMAYA FONSECA identificado con C. G. No. 19'188.790 de Bogotá y T.P. No. 28. 522 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia - como apoderado de la empresa demandada conforme al poder conferido. Acto seguido y por economía procesal el Despacho dispone continuar el registro de la presente diligencia, en medio AUDIOVISUAL y actualizar se corrige al finalizar y se firmara el acta respectiva por los que en elle intervinieron.
El Juez,

ALFREDO GONZALEZ GARCIA

La apoderada de la parte demandante


JENIFER ANDREA BARON NARVAEZ

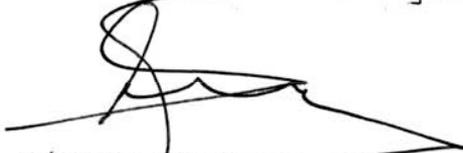
El apoderado de la parte demandada


WILLIAM AMAYA FONSECA

Quien atendio la diligencia y demandado


ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO

El secuestre


CARLOS ALEXANDER FORERO GONZALEZ

El Secretario Ad Hoc,

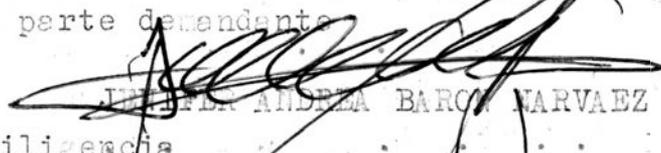
ALEJANDRO ANGEL RAMIREZ

OTRO SI: En este momento el despacho observa que no fueron fijados los honorarios se corrige los gastos al secuestre en la presente diligencia. De lo cual se le fijan como gastos al secuestre la suma de \$40.000.00 de los cuales son cancelados en el acto por la parte demandante. De igual manera por Secretaria oficiase a la Administradora de la Urbanizacion -- PARQUE CENTRAL para que permite el ingreso a la Dra. JENIFER ANDREA BARON NARVAEZ en compañía del señor Perito a fin de realizar el dictamen de que trata la presente diligencia.

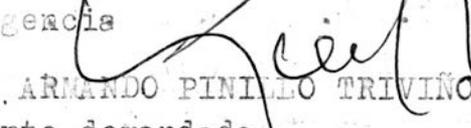
El Jue


ALFREDO GONZALEZ GARCIA

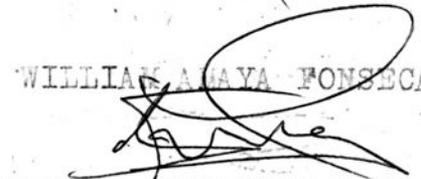
La Apoderada de la parte demandante


JENIFER ANDREA BARON NARVAEZ

Quien atendio la diligencia


ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO

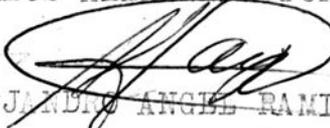
El apoderado de la parte demandada


WILLIAM AMAYA FONSECA

El Secuestre


CARLOS ALEXANDER FORERO GONZALEZ

El Secretario


ALEJANDRO ANGEL RAMIREZ

Bede

42-163

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Doce de Abril de dos mil dieciséis

REF. 110140030712016-00152-00.

Revisada la demanda y reunidas las exigencias de los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO con título HIPOTECARIO de mínima cuantía a favor de **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS** contra de **INCELLCO S.A.S.**, por las siguientes cantidades y conceptos, materia de la ejecución respectivamente:

1° Por la suma de **(\$25.000.000,00)** por concepto de capital contenido en el pagare No. CA-18619221 allegado como base de recaudo.

2° por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 1 de septiembre de 2014, hasta la presentación de la demanda a la tasa máxima establecida superintendencia financiera de Colombia

3° Más los intereses moratorios sobre el capital a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

DECRÉTESE EL EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble hipotecado con folio de matrícula inmobiliaria **No.307-71599**, para lo cual se libraré comedia comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE a la pasiva de la acción de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y excepcionar.

Reconoce personería para actuar al abogado **EDILBERTO MURCIA ROJAS**, en calidad de apoderada de la entidad actora, de conformidad al poder allegado con tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2016-04-15 12:57



[Handwritten Signature]
FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
 La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. CS
 de fecha _____ de _____ de 2016.
11 5 ABR 2018
 MERCY CAROLINA CASAS GARRÓN
 Secretaria
 VHB

2018 04 15 12:47



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003071 2016 0015200
----------------------------	---------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Dil SECCUESTRO D.C 2019-0017 15-11-19.
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO 44

44 769

Juzgado Cuarto Civil Municipal



Palacio de Justicia de Girardot
Carrera 10, No. 37-39 Piso 3



Girardot, Noviembre 15 de 2.019.-

OFICIO No. 2.803 / 19

Señor (a)
Representante legal y/o quien haga sus veces
CONDOMINIO PARQUE CENTRAL
Transversal 9 No. 41 A - 17
Girardot (Cund.)

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 3382/19
PROCEENTE: OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS
DDO: INCELLCO S.A.S.
RAD: 253074003004-2.018-00017

Dando cumplimiento al diligencia de fecha quince (15) de Noviembre de dos mil diecinueve (2.019), dictado en el Despacho Comisorio de la referencia, me permito solicitar a Ud., ordenar a quien corresponda, para que permita el ingreso de la Dra. JENIFER ANDREA BARON NARVAEZ, identificada con C. C. No. 1.110.492.391 y T. No. 231.792 del C.- S. de la J., en compañía de un perito de la lista de auxiliares de la Justicia, a fin de realizar el dictamen de que trata la diligencia efectuada por este Despacho Judicial el 15 de Noviembre del corriente año, en el inmueble identificado como Casa Lote No. 4 Súper lote 3 de ese Condominio

En consecuencia sírvase proceder de conformidad

Atentamente


Alejandro Ángel Ramírez
Secretario Ad. Hoc.

Aar.

78 NOV 2019


Fernando
C.C. 110492591



165
45

SEÑOR JUEZ

CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

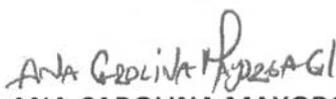
E. S.D

Proceso: 2019-00017

Comitente: OFICINA DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTÁ

Por medio de la presente autorizamos al sr. ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN Identificado con cédula de ciudadanía número 79.108.680 de Bogotá para que en nuestra representación realice en calidad de secuestre la continuación de la diligencia de secuestro que se llevará a cabo por su despacho el día 22 de NOVIEMBRE 2019 a las 2:00 pm, solicitamos de la manera más atenta atender esta petición acerca de que el sr. PEÑA MERCHAN realice la diligencia, ya que por razones de fuerza mayor mi sr padre FERNANDO MAYORGA no pudo viajar debido a un quebranto de salud y por el fallecimiento de un familiar el día de hoy en la horas de la mañana, sr juez agradecemos su atención a la presente, pedimos disculpas y su comprensión.

Cordialmente


ANA CAROLINA MAYORGA GIL

REPRESENTANTE LEGAL

CALLE 23B NQ 118 A-12 PRIMER PISO BOGOTÁ TEL 7596881-7353683- 3005184553-
3017998089/3005986737

Fundacionayudate@hotmail.com NIT 900316261-8

466

Cámara de Comercio de Bogotá



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190445243E1C9

12 de noviembre de 2019 Hora 14:06:01

AC19044524

Página: 1 de 3

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO : FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE

Inscripción No: S0035410 del 28 de septiembre de 2009

N.I.T. : 900316261-8

Tipo Entidad: Otras Organizaciones Civiles, Corporaciones, Fundaciones Y Entidades

Domicilio : Bogotá D.C.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICA:

Renovación de la inscripción: 26 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Activo Total: \$ 4,500,000

Patrimonio: \$ 4,000,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: calle23b no 118a 12 primer piso

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: fundacionayudate@hotmail.com

Dirección Comercial: calle 23 b no 118 a 12 primer piso

Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: fundacionayudate@hotmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Acta del 17 de septiembre de 2009 otorgado(a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE.

CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
007	2012/05/23	Asamblea General	2012/06/06	00210121
003	2018/11/20	Asamblea General	2018/11/22	00311013
004	2018/11/30	Asamblea General	2018/12/03	00311280
005	2018/12/03	Asamblea General	2018/12/05	00311349
006	2019/05/07	Asamblea General	2019/05/20	00317949

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: Tendrá como su objeto principal la identificación, diseño, construcción, orientación, investigación y el desarrollo de alternativas de pequeñas, medianas y grandes empresas regional, departamental, nacional e internacional, con el manejo y administración de recursos públicos y privados, para el mejoramiento del sector empresarial registrando productividad, calidad y eficiencia en los diferentes sectores empresariales, con las cuales se logre mejorar la calidad de vida de la población. Para el logro de este objetivo, se desarrollarán las siguientes actividades: 1) Promover activamente y participar en procesos colectivos de desarrollo empresarial a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional en planes de desarrollo, programas de gobierno y planes estratégicos. 2) Efectuar estudios de carácter técnico científicos, económicos, administrativos, mercadeo y otros afines al objetivo. 3) Brindar asesorías y gestionar la elaboración de proyectos para las diferentes áreas como educación, infraestructura, comercial, de servicios y cultural que lo soliciten. 4) Gestionar recursos y dineros mediante convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional; tanto en el sector público como privado para el desarrollo y fortalecimiento de la fundación. 5) Promover y ejecutar programas sociales con las poblaciones más vulnerables económicamente. Organizar, propiciar, auspiciar o patrocinar directa e indirectamente, programas y lo organizaciones con el objeto de intervenir en la construcción y/o mejoramiento de vivienda. Parágrafo: la junta directiva de la fundación deberá expedir la reglamentación de la actividad a la que hace alusión el presente artículo. 6) Efectuar

48760



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190445243E1C9

12 de noviembre de 2019 Hora 14:06:01

AC19044524

Página: 2 de 3

* * * * *

operaciones de tramitación e intermediación financiera con entes regionales, nacionales e internacionales. 7) Atender proyectos en las áreas de: aumento de la productividad y desarrollo empresarial auto sostenible, atención, capacitación y desarrollo comunitario. 8) Representar a los diferentes sectores ante entidades públicas y privadas para la celebración de contratos, convenios y eventos de tipo empresarial. 9) Fomentar la creación y el desarrollo de cadenas, asociaciones, agremiaciones agroindustriales, pecuaria y zootecnia. 10) Proveer y suministrar materiales para el buen desempeño de las actividades que se generen en desarrollo de su objeto. 11) Proteger el ingreso económico de sus socios y afiliados, fomentando la solidaridad y la ayuda mutua, sobre las bases de esfuerzos propios, responsabilidad conjunta, procurando la satisfacción de sus necesidades personales y de grupo. 12) Trabajar en programas sociales que busquen el mejoramiento de la calidad de vida de género de las familias, población joven, niñez, adulto mayor. 13) Administrar recursos públicos y privados tanto nacionales como internacionales. 14) Ejercer todas las actividades económicas concernientes a agencia de viajes, tales como organizar viajes, armar paquetes turísticos, asistencia al turista, servicios de guías turista, mayoreo compra y venta de servicios turísticos, hoteleros, aéreos, marítimos, terrestres. 15) Realizar actividades que generen recursos tales como, comercio al por mayor y al detal de partes, equipos electrónicos, de comunicaciones y computadores. Además prestará el servicio de bodega para vehículos que se encuentren debidamente embargados y con una orden de aprehensión expedida por los juzgados y parqueadero de vehículos. El desarrollo del cargo de auxiliar de la justicia, como secuestre y perito evaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automotores, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica que sea lícita en Colombia como en el extranjero. La entidad podrá llevar a cabo cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas conexas o complementarias o que permitan mejorar el desarrollo de todo lo referente a la entidad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

9499 (Actividades De Otras Asociaciones N.C.P.)

Actividad Secundaria:

6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)

Otras Actividades:

6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

8424 (Administración De Justicia)

CERTIFICA:

Patrimonio: 158,000,000.00

CERTIFICA:

** Órganos De Administración **

Que por Acta no. de Asamblea Constitutiva del 17 de septiembre de 2009, inscrita el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA MAYORGA PEREZ CARLOS FERNANDO	C.C. 000000079123916
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA FORERO GONZALEZ CARLOS ALEXANDER	C.C. 000000079710502

CERTIFICA:

Representación Legal: La Fundación tendrá un gerente y un subgerente, que tendrá las mismas funciones y facultades del gerente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 003 de Asamblea General del 15 de febrero de 2010, inscrita el 28 de marzo de 2010 bajo el número 00168746 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL ESAL MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781

Que por Acta no. de Asamblea Constitutiva del 17 de septiembre de 2009, inscrita el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUBGERENTE MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: 1. Llevar la representación legal de la fundación ante todas las autoridades de la nación. 2. dirigir la acción de la entidad de acuerdo con las orientaciones de la asamblea general y la junta directiva. 3. Rendir a la asamblea general informe de las actividades desarrolladas. 4. Presentar a la asamblea general y a la junta directiva informes, planes, programas y proyectos encaminados al logro del objetivo de la fundación. 5. Celebrar a nombre de la fundación los contratos que este requiera debiendo pedir autorización de la junta directiva aquellos cuya cuantía exceda a 5 salarios mínimos mensuales y todos los que se refieran a inmuebles. 6. Rendir a la junta directiva informe pormenorizado de todos los contratos que celebren. 7. Presentar a la junta directiva el proyecto

50 170



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190445243E1C9

12 de noviembre de 2019 Hora 14:06:01

AC19044524

Página: 3 de 3

* * * * *

anual de presupuesto de ingresos y gastos de la fundación. 8. Convocar a sesiones extraordinarias la junta directiva cuando lo estime conveniente. 9. Mantener a la junta directiva informada de la marcha de la fundación. 10. En general, dirigir, organizar y conducir todo el asunto de la fundación. 11. Nombrar los cargos administrativos y operativos (excepto el tesorero) para el funcionamiento de la fundación, de acuerdo a los requerimientos y perfiles de cargos.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: MAYOR PARKING
Matrícula No: 02235120 del 17 de julio de 2012
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: calle 23 b no 118 a 12 primer piso
Teléfono: 7596881
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: fundacionayudate@hotmail.com

CERTIFICA:

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICA:

El registro ante las cámaras de comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la cámara de comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter

51 131

oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



SEÑORES JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL GIARDOT

NOV 20 '19 PM 4:34

REF: DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE LOCALIZADO TR 9 NUMERO 41 A -17 DE LA CIUDAD DE GIRARDOT.

Casre Ortiz Vs Incelco 2019-0017

En relación con el asunto de la referencia, el abajo firmante se permite hacer las siguientes precisiones:

- 1.- Anexo estoy enviando copia de la escritura pública 2253 de fecha 10 de septiembre de 2012, por medio de la cual, se dio en garantía como prenda hipotecaria, el inmueble ubicado en la transversal 9 # 41-17 de la ciudad de Girardot.
- 2.-Nuestro sistema de nomenclatura es de tipo alfanumérico, por tanto, una dirección para que preste mérito debe coincidir en todos y cada uno de los caracteres que la compongan, no sólo aquellos de tipo numérico sino los de tipo alfabético. Así las cosas, en el caso que nos ocupa, lo ordenado por el despacho comisorio del juzgado de ejecución en Bogotá, es el secuestro del inmueble de la Tranv. 9 con calle 41-17 , el que se pretende secuestrar es el de la calle 41A, o sea un inmueble 100 metros distante.
- 3.- El prerequisite obvio para poder llevar cabo un secuestro inmobiliario es que el inmueble dado en garantía se encuentre previamente embargado. Este no es el caso que nos ocupa. El predio sobre el cual se solicito la medida pericial de los linderos jamás ha sido dado en garantía de nada ni mucho menos embargado.
- 4- La cabida superficiaria real del predio sobre el que se solicitó el experticio de linderos es de 380 M2, el predio ofrecido en garantía es de 105 M2, es decir es un predio 4 veces más pequeño, cuya nomenclatura no corresponde, cuyos linderos tampoco, y como si fuera poco, el cual jamás ha sido ofrecido como garantía de nada. Tampoco ha sido embargado.
- 5.-Nos asaltan dudas si los cánones procesales contenidos en el CGP, arts. 226 a 235 se ajustan en un todo a las exigencias del código sobre este tipo de experticios.
- 6.- Lo alegado por alguien en el inicio de la diligencia de secuestro es de una ingenuidad que raya en la ternura, eso de decir que el inmueble es el mismo, "pues tan sólo le falta una A, a la nomenclatura", es francamente conmovedor.
- 7.- Nos encontramos frente a un caso, en que sencillamente, la nomenclatura catastral no es la coincidente, los linderos difieren tanto en parámetros como en medidas, la cabida superficiaria del inmueble real es 400% mayor y como si fuera poco, el inmueble de la tranv. 9 numero 41A – 17 jamás ha sido hipotecado, ni tampoco embargado.

Atentamente,



ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO

Representante legal
INCELLCO SAS.



6173
53



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.253

DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES

DE FECHA: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156 / 96

Acto Jurídico:

CÓDIGO REGISTRAL Res. 1695/01	ACTO JURÍDICO	CODIGO NOTARIAL Res. 7144/12	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA	157	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$10.000.000.00

Otorgantes:

A.- Deudora:

INCELLCO S.A.S. NIT. 830.112.508-1

Representante Legal: ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO C.C. 19.073.833 de Bogotá

B.- Acreedores:

CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS C.C. 51.685.422 de Bogotá

COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS C.C. 388.086 de Simijaca

Garantía - Inmueble:

LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO (4) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO SUPERLOTE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL NOVENA (9) NÚMERO CUARENTA Y UNO - DIECISIETE (41 - 17) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 307-71599

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 01-04-0021-0469-000

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los Diez (10) días del mes de Septiembre del año Dos Mil doce (2012), ante mí ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:





FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND
TOPÓGRAFO PROFESIONAL
MATRICULA 012465 CPNT

134
54

NOV 22 '19 AM 8:27

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

**REF. INFORME PERICIAL EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No.
11001-40-03-071-2016-00152-00 COSME CIRO ORTIZ VANEGAS CONTRA
INCELLCO S.A.S**

Respetado Juez:

La presente es para hacer entrega del Informe Pericial conforme a la referencia enunciativa en un total de ochenta y ocho (88) folios, labor encomendada por su Despacho.

Cordialmente,

FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

C.C. 11.310.017 DE GIRARDOT

M.P. No. 01 – 2465 C.P. N.T.

M.P. No. 25202141031CND

CELULAR 311 4817270

Email: fpomarroa@yahoo.es



FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND
TOPÓGRAFO PROFESIONAL
MATRICULA 012465 CPNT

55 175

INFORME PERICIAL

EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-071-2016-00152-00

COSME CIRO ORTIZ VANEGAS CONTRA INCELLCO S.A.S

Predio ubicado y localizado en la urbanización Parque Central con nomenclatura de acceso principal Transversal 9ª. No. 41 A -17 Superlote 3 Casa, de la ciudad de Girardot – Cundinamarca, el predio como tal se identifica Superlote 3 Casa No. 4. El predio se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 307-71599 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot y con Cédula Catastral No. 01-04-0021-0469-000 de la Oficina de Catastro Seccional Girardot. La urbanización Parque Central se ubica en la zona norte de la ciudad de Girardot, siendo su acceso principal por la Transversal 9ª con calle 41 A, tal como lo indica su aviso instalado en su acceso principal; en el aviso aparece identificado como Condominio Parque Central, pero observando la cédula catastral indicada anteriormente no refleja el predio de la Litis que estuviera en reglamento de propiedad horizontal, porque sus últimos tres dígitos del numero catastral termina en -000. Si fuera en PH Propiedad Horizontal sus últimos tres dígitos terminarían en -801, -802, -901 o -902.

El Condominio y/o Urbanización Parque Central se ubica en la ciudad de Girardot, conforme al P.O.T. en la Comuna No. 4:

Artículo 101. El artículo 6 del Acuerdo 029 de 2000 Normas Integrales, quedará así:

ARTICULO 6. La zona urbana de Girardot se encuentra dividida en cinco comunas las cuales están conformadas por Barrios así:



FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND
TOPÓGRAFO PROFESIONAL
MATRICULA 012465 CPNT

176
56

COMUNA No. 4

Tejares Del Norte	Altos Del Chicala	Zarzuela	Esperanza Norte
Rosa Blanca Los	Mi Futuro 1, 2 y 3	La Tatiana	Madrigal
Rosales Santa	Esmeralda III	La Cuarenta (40)	Ciudad Montes
Rita Alicante 1 y 2	Bosques Del Norte	El Refugio	Brisas De Girardot
Los Naranjos	San Fernando	Balcones II	El Edén
Altos Del Peñón	Juan Pablo II	Palmeras Del Norte	Volver a Vivir I y II
Parque Central	Diamante	Alcatraz 1 y 2	Solaris
Condominio	Diamante Popular	Portobelo I y II	Esmeralda IV
Montana	Esmeralda	Bello Horizonte	La Cofradía La
Almendros	Cond. Horizontes	Conj. La Mariana	Ermita
Altos de Alcatraz	Cond. Santa Ana	Conj. Residencial	La Zulia Ramón
Colinas del Viento	Conj. Bali	Paseo del Norte	Buena Toledo

El predio Superlote 3 surgió de la Proyección del Plano urbanístico de la Urbanización Parque Central tal como lo indica copia simple del plano urbanístico de la Urbanización Parque Central tal como lo indica en el cuadro de áreas de los superlotes del 1 al 8, que en el futuro serían utilizados para viviendas multifamiliares, con una área total de 254,50 M2 correspondiente al Superlote 3, este plano se encuentra realizado con fecha abril 22 de 1994, con sello de aprobado de fecha 22 de agosto de 1994, Licencia No. 011 de 1994 Obras de Urbanismo por la Oficina del Departamento de Planeación Municipal Municipio de Girardot – Cundinamarca. (Este plano se anexa al presente informe), donde se resalta en un achurado amarillo el Superlote 3 y el cuadro de áreas de los Superlotes, igualmente con el perfil transversal de la calle interior típica de las vías internas de la urbanización o condominio.

En la escritura 351 de fecha octubre 30 de 2007 de la Notaría Única del Circulo de Agua de Dios, acto inscrito en la anotación No. 001 de fecha 27 de noviembre de 2007, inscrito en la matricula inmobiliaria No. 307-71599 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot, correspondiente al Lote No. 4 o casa No. 4 del



FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND
TOPÓGRAFO PROFESIONAL
MATRICULA 012465 CPNT

57 AA

Superlote No. 3 de la Urbanización Parque Central, correspondiente el lote No. 4 o casa No. 4 de la correspondiente Litis. Esta escritura corresponde al desenglobe del Superlote No. 3 que se identificaba con matricula inmobiliaria No. 307-41999 y con cédula catastral No. 01-04-0021-0469-000. De estos números, tanto como catastral como de registro de instrumentos públicos de la matricula inmobiliaria citada se originan cuatro (04) lotes alinderados de la siguiente manera:

Lote No. 1 DEL SUPERLOTE 3.

Está singularizado con la nomenclatura urbana TV .9 No. 41-17, tiene un área de 84.00 M2 y está comprendido por los siguientes linderos:

Por el Norte: En longitud de 14.00 Mts, linda con el lote No. 2 de la misma manzana.

Por el Oriente: en extensión de 6,00 Mts linda con la zona verde la misma urbanización.

Por el Sur: en Longitud de 14.00 Mts linda con zona verde de la urbanización.

Por el Occidente: en Longitud de 6.00 Mts linda con la vía interna de la urbanización.

Lote No. 2 DEL SUPERLOTE 3.

Está singularizado con la nomenclatura urbana TV .9 No. 41-17, tiene un área de 84.00 M2 y está comprendido por los siguientes linderos:

Por el Norte: En longitud de 14.00 Mts, linda con el lote No. 3 de la misma manzana.

Por el Oriente: en extensión de 6,00 Mts linda con la zona verde la misma urbanización.

Por el Sur: en Longitud de 14.00 Mts linda con el lote No. 1 de la misma manzana.

Por el Occidente: en Longitud de 6.00 Mts linda con la vía interna de la urbanización y encierra.



FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 202141031 CND
TOPÓGRAFO PROFESIONAL
MATRICULA 012465 CPNT

178
50

Lote No. 3 DEL SUPERLOTE 3.

Está singularizado con la nomenclatura urbana TV .9 No. 41-17, tiene un área de 84.00 M2 y está comprendido por los siguientes linderos:

Por el Norte: En longitud de 14.00 Mts, linda con el lote No. 4 de la misma manzana.

Por el Oriente: en extensión de 6,00 Mts linda con la zona verde la misma urbanización.

Por el Sur: en Longitud de 14.00 Mts linda con el lote No. 2 de la misma manzana.

Por el Occidente: en Longitud de 6.00 Mts linda con la vía interna de la urbanización y encierra.

Lote No. 4 DEL SUPERLOTE 3.

Está singularizado con la nomenclatura urbana TV .9 No. 41-17, tiene un área de 105.00 M2 y está comprendido por los siguientes linderos:

Por el Norte: En longitud de 14.00 Mts, linda con la zona verde de la urbanización.

Por el Oriente: en extensión de 7.50 Mts linda con la zona verde la misma urbanización.

Por el Sur: en Longitud de 14.00 Mts linda con el lote No. 3 de la misma manzana.

Por el Occidente: en Longitud de 7.50 Mts linda con la vía interna de la urbanización y encierra.

De esta manera es la forma en que desenglobaron el Superlote 3, dando origen a los cuatro lotes antes descritos. En la misma escritura anexan a la aclaración inicial del Superlote 3 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi con certificado No. 001633 de fecha 17 de octubre de 2007 con los siguientes linderos:

Por el Norte: En 14.00 Mts con zona verde.

Por el Oriente: En 25.50 Mts con zona verde.

Por el Sur: En 14.00 Mts con zona verde



FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPÓGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT

59 139

Por el Occidente: en 25.50 mts con vía interna.

Con un área: 357.00 M2 con Matricula Inmobiliaria No. 307-41999 y cédula catastral 01-04-0021-0469-000, copia simple del certificado que se anexa al presente informe, quedando especificado el origen de los cuatro lotes del lote de mayor extensión denominado Superlote 3. Igualmente anexan en la misma escritura la certificación de división.

Analizando la matricula inmobiliaria No. 307-71599 correspondiente al lote No. 4 de la presente división del Superlote 3, donde le corresponde la presente matricula con cédula catastral 01-04-0021-0469-000 con un área de terreno de 105.00 M2, que corresponde al área real de dicho lote, continuando con el análisis de la matricula inmobiliaria, la anotación 1 corresponde a la división material, la anotación 2 corresponde a la declaración de mejoras en suelo propio. Las demás anotaciones son inscripciones de hipotecas y de medidas cautelares, no se observan más anotaciones de englobes realizadas en dicho predio; ya que en el sitio se observan una construcción amplia donde denota mayor de terreno y de construcción que más adelante se estará ampliando la información respecto a este lote 4 o casa 4 de la presente Litis (se anexa el certificado de libertad descrito en cinco folios de fecha 20 de noviembre de 2019)

A continuación hago una relación de los cuatro lotes de la siguiente manera:

LOTE	CEDULA CATRASTAL	ÁREA TERRENO M2	AREA CONSTRUCION M2
LOTE No. 4	01-04-0021-0469-000	105.00	192.00
LOTE No. 3	01-04-0021-0498-000	84.00	0.00
LOTE No. 2	01-04-0021-0497-000	84.00	0.00
LOTE No. 1	01-04-0021-0496-000	84.00	0.00
TOTAL AREA LOTE		357.00	

Este estudio se realizó inicialmente por el Geoportal del instituto Geográfico Agustín Codazzi, donde se observa y se relaciona la ubicación de cada uno de los



FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPÓGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT

60 180

lotes en la urbanización Parque central con áreas de terreno que en este caso nos interesa es en el Lote No. 4 o Casa 4 que corresponde a 105,00 M2.; donde también se observa la información catastral de cada uno de los predios. Se anexan 8 folios de la consulta catastral de los 4 predios que se originaron del Superlote 3.

También se elaboró un plano planimétrico de la subdivisión realizada mediante la escritura No. 351 del 30 de octubre de 2007 de la Notaría Única de Agua de Dios, División Material donde se observa la planta del Superlote 3 e identificando los 4 lotes que surgieron del mismo y una zona verde de la urbanización con una distancia de 14.00 Mts hasta encontrar el lote Superlote 4 con cédula catastral 01-04-0021-0470-000, Localizo este Superlote 4 ya que en el sitio el dueño o propietario del Lote No. 4 o Casa 4 tiene una construcción muy adyacente que escasamente tiene un aislamiento o distancia de 4,87 Mts, es decir que el señor se tomó una distancia de 9.13 Mts de zona verde de la urbanización que más adelante amplió la presente información. (Anexo plano planimétrico de planta de lo enunciado sin tomar la zona verde).

En el plano planta que anexé se observa la distancia de 14.00 Mts del lote no. 4 o casa 4 de la presente Litis al Superlote No. 4, que corresponde a una amplia zona verde la urbanización, señalo esto con el fin de denotar de que realmente existe la zona verde en información catastral y que anexo la consulta por cédula catastral No. 01-04-0021-0470-000, donde se puede observar la ubicación del Superlote 4 con respecto al Lote 4 o casa 4 del Superlote 3 (Anexo en dos folios dicha información)

En la anotación No. 3 del Certificado de Libertad No. 307-71599 se registra el presente documento de la escritura 2253 del 10 de septiembre de 2012 Hipoteca con cuantía indeterminada de la firma Incellco S.A.S. con Nit No. 830112508-1 donde la especificación del inmueble:

“Lote de Terreno No. 4 junto con la construcción que en el existente que hace parte de uno de mayor extensión denominado Superlote 3 de la Urbanización Parque Central, ubicado en la transversal 9ª. No. 41 A – 17 del Municipio de Girardot – Cundinamarca, con Matricula Inmobiliaria no. 307-71599 y con cédula



FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPOGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT

61 181

catastral No. 01-04-0021-0469-000. Donde en la cláusula 1ª se refiere a una hipoteca abierta de cuantía indeterminada y en la cláusula 2ª. Se refiere sobre el siguiente bien inmueble. Lote de terreno No 4 junto con la construcción de él existente, que hace parte de uno de mayor extensión denominado Superlote 3 de la Urbanización Parque Central., ubicado en la transversal 9ª. No 41 A – 17 del Municipio de Girardot – Cundinamarca, tiene un área de 105,00 M2 y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición.

Por el Norte: en longitud de 14.00 Mts linda con zona verde de la urbanización

Por el Sur: en longitud de 14.00 Mts linda con el lote No. 3 de la misma manzana.

Por el Oriente: en extensión de 7.50 linda con zona verde de la urbanización.

Por el Occidente. En longitud de 7.50 linda con la vía interna de la urbanización y encierra. (Se anexa 4 folios de la escritura 2253)

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-71599 y la cedula catastral No. 01-04-0021-0469-000”.

De esta manera indica que se trata o se habla del mismo predio tanto de linderos, de área del lote y de dimensiones o de longitudes. También se anexa un certificado catastral No. 1564-337431-78256-0 de fecha de 29 de agosto de 2019 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a nombre de Incellco Ltda. Con Nit No. 830112508-1, donde certifican que tienen una matrícula 307-71599, una cédula catastral 01-04-0021-0469-000, con un área de terreno de 105.00 M2, con un área construida de 192 M2 con dirección transversal 9ª. No. 41 A – 17 Superlote 3 Casa 4 Parque Central del Municipio de Girardot – Cundinamarca. (Certificado que se anexa al presente informe).

Igualmente se anexa una foto donde se observa la nomenclatura oficial del predio donde se indica la transversal 9ª. No. 41 A- 17 SL 3 CASA 4.

De esta manera queda identificado el inmueble en el sitio y que corresponde a los documentos que se han identificado en dicha urbanización. En el sitio se realizó un levantamiento planimétrico y reconocimiento de los cuatro lotes que



FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPOGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT

62182

surgieron del Superlote 3, donde el levantamiento se inició con el lote No. 1. En este predio se encuentra una construcción de dos pisos o dos niveles más terraza, por la parte del frente tiene una distancia de 8.30 mts, teniendo en cuenta que en la subdivisión es solo de 6.00 mts; es decir que el propietario de ese inmueble se tomó 2.30 Mts del lote No. 2 de la división realizada del Superlote No. 3, quedando un espacio libre del lote No. 2 de 3.70 mts, quedando así identificado el Lote No. 2. Se procedió identificar el lote No. 3 en la cual está parcialmente libre ya que lo ocupa un parqueadero donde se observa un vehículo en el momento del levantamiento con sus 6.00 Mts de frente, determinando el punto de inicio, es decir, este punto que termina del lote 3 es el punto de arranque del lote No. 4 o casa 4. Se comienza a identificar el lote No. 4 con una distancia de 2.03 Mts, donde se ubica el parqueadero y se observa el vehículo (ver registro fotográfico) y como tal de la construcción en sí tiene una distancia de 5.47 Mts que sumando estas dos distancias nos da 7.50 Mts correspondientes a los linderos originales que resultaron de la subdivisión del Superlote 3. El dueño o la firma a partir de este punto se tomó 9.13 Mts de la zona verde de la urbanización por 26.25 Mts de fondo en la cual tiene un cerramiento en una cerca en madera (guadua) alambre de púa y cerca viva (limoncillo y galvanizado), esto quiere decir que la persona de este predio se tomó una gran área de la urbanización ya que quedó plenamente identificado el predio de 7.50 mts x 14.00 Mts tal como lo indica la subdivisión realizada y de este cerramiento al Superlote 4 queda una distancia de 4.87 mts que corresponde a zona verde tal como se denota o se muestra en el respectivo plano realizado en el sitio y que se anexa al presente informe.

El plano que se anexa del levantamiento planimétrico de la zona se detalla plenamente la situación física de los predios existentes del superlote 3, donde se observa un cuadro de convenciones donde se identifica la línea discontinua, los linderos de los lotes una vez subdivididos y como aparece en la escritura de división material y como aparece en los archivos Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. El trazado azul corresponde al levantamiento planimétrico del sitio tal como se encuentra en la actualidad. En el color azul oscuro es la posesión que la casa 1 del superlote 3 tomó del lote No. 2 en un achurado de azul oscuro. Y el achurado sepia es toda el área que en estos momentos la casa No. 4 tiene con cerramiento en tejas de zinc, cerca viva, etc. Igualmente en el plano se ven todas las distancias y acotamientos de los lotes con sus distancias reales



FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPÓGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT

63 183

conforme a escritura de división y las distancias tomadas en posesión de los lotes desbloqueados de ese superlote 3 que corresponden a 4 lotes.

También anexo un plano de planta donde se ubican los cuatro lotes con cada una de sus áreas respectivas y las posesiones con sus respectivas áreas tomadas por partes de los predios que están construidos.

De esta manera se concluye el respectivo informe encomendado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal del predio de la Litis identificado como Lote o casa No. 4 del Superlote 3 de la Urbanización Parque Central.

FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

C.C. 11.310.017 DE GIRARDOT

M.P. No. 01 – 2465 C.P. N.T.

M.P. No. 25202141031CND

CELULAR 311 4817270

Email: fpomarroa@yahoo.es

64/1804



FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA

ING. CIVIL T.P. 25202141031 CND

TOPÓGRAFO PROFESIONAL

MATRICULA 012465 CPNT

REGISTRO FOTOGRAFICO